

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Chaguarpamba: Sustitutiva de aprobación para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT 2023 - 2027 y la actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo, PUGS 2024 - 2032 2

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- GADPR-TAURA-001-2024-AIOM Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura: Se expide el Reglamento que norma la vigencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial actualizado para el periodo 2023 - 2027 72

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE APROBACIÓN PARA LA
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, PDOT 2023-2027 Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PUGS 2024-2032 DEL CANTÓN
CHAGUARPAMBA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La planificación del desarrollo y la formulación de los planes de ordenamiento territorial es una competencia común para los diferentes niveles de gobierno, según lo establece la Constitución de la República del Ecuador (2008) y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esta se ejerce de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial. En concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben formular y/o actualizar su respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al inicio de cada gestión; adicionalmente y en concordancia con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), los GAD Municipales deben formular su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

El PDOT y el PUGS son los instrumentos fundamentales para la planificación y gestión local, que conjuntamente con otros instrumentos de los niveles de gobierno superior e inferior, permiten ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado con visión de largo plazo, mediante un trabajo conjunto entre el GAD Municipal del cantón Chaguarpamba, instituciones del sector público y actores de la sociedad civil; su elaboración y aplicación es de carácter obligatorio, según las leyes vigentes en el Ecuador.

El fin fundamental de la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, es mejorar la calidad de vida de la población que se encuentra en el territorio cantonal, trabajando de manera articulada y complementaria, para la generación y aplicación de normativas, gestión de competencias exclusivas, concurrentes y ejercicio de atribuciones; y, bajo los principios de unidad, igualdad, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo, que contribuyan al mejoramiento del impacto de las políticas públicas.

La LOOTUGS incorpora en los planes de ordenamiento territorial de nivel cantonal, la dimensión del planeamiento urbanístico del suelo, de manera detallada y operativa para regular las intervenciones sectoriales sobre su uso y ocupación, incorporando medidas que precautelen el bien común sobre el individual. Lo establecido en la LOOTUGS, se vincula con los preceptos de la Nueva Agenda Urbana (NAU), Agenda 2030, Objetivos

del Desarrollo Sostenible (ODS), Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y Convenciones sobre protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

El Plan Nacional de Desarrollo es un instrumento que permite un dialogo político y social. Este Plan coordina las relaciones del Estado Central con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las actividades que se deben plantear entre estos niveles de gobierno.

El Plan permite establecer las pautas para el desarrollo de las políticas, proyectos y programas del país; así como para el destino del presupuesto nacional y la organización de los recursos públicos e inversiones del Estado.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chaguarpamba 2023 - 2027, ha sido formulado de acuerdo a las directrices legales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) y otras normativas legales conexas; así como, se han seguido los lineamientos establecidos por la Secretaria Nacional de Planificación.

El Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Chaguarpamba, permite articular la norma urbanística con contenidos estandarizados y criterios generales, considerando la visión de largo plazo y el modelo territorial deseado planteado en el PDOT. El GAD Municipal por medio del PUGS regula y gestiona el uso, la ocupación y transformación del suelo cantonal, con el objetivo de conseguir una ciudad y centros poblados más compactos, ordenados y sostenibles, garantizando la equidad territorial, inclusión social y protección de los derechos de la ciudadanía y naturaleza, mediante la prevalencia del interés general sobre el particular, el derecho a la ciudad en relación a la función social y ambiental de la propiedad.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable.

Es obligación primordial del GAD cantonal de Chaguarpamba procurar el bienestar material de la colectividad, así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en el Concejo Municipal al momento de dictar las normas relativas al ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes.

De esta manera, se propone la actualización del PDOT 2023-2027 y la actualización del PUGS 2023-2032 del Cantón Chaguarpamba, de acuerdo a la realidad cantonal en su situación actual.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para integrar el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chaguarpamba y de acuerdo a las necesidades institucionales para el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad, es necesario crear, modificar y acondicionar las normas para el aprovechamiento urbanístico del cantón Chaguarpamba a saber: clasificación de suelo en urbano y rural, su uso y ocupación, con el fin de contar con un aparato administrativo que brinde calidad en el servicio, bajo los principios de planificación, transparencia y evaluación; por lo que, mediante órgano legislativo:

EL ILUSTRE CONSEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: “(...) 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.* 6. *Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización*”;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 31, reconoce el derecho de las personas al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, basándose en la gestión democrática de la ciudad, la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, garantiza a las personas: “(...) 26. *El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 241, dispone que; *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, entre otras: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso segundo del artículo 275, establece que, *“(...) La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 276, establece que el régimen de desarrollo tendrá entre sus objetivos: *“(...) 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 279, establece que: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica que lo coordinará. (...)”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 283, señala que: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”;*

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 389, establece que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...) Tendrá como funciones principales, entre otras: (...) 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión”;*

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 415, señala: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...) desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos”;*

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define al Principio de Complementariedad como la obligación compartida que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 4, señala que: *“Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, (...) de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales (...);*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y*

observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en ese Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”;*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) manifiesta: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*, señalando en su literal c): *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*, en su literal e): *“Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y la realización de un seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 32 a), 42 a), 55 a), 65 a); regula las competencias exclusivas de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, municipales, parroquiales y metropolitanos, respectivamente, en dichos artículos se dispone que los gobiernos autónomos descentralizados deberán *planificar, con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo de su jurisdicción y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 56 establece que: *“El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, establece las atribuciones del concejo municipal; entre ellas: “e) *Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, estableciendo el régimen urbanístico de la tierra*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 140, determina: “*La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 322, señala: “*Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 423, manifiesta que: “*Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad*”;

Que, el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la*

fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a los lineamientos para el desarrollo establecidos en el artículo 2, numeral 4 determina: *“Promover el equilibrio territorial, en el marco de la unidad del Estado, que reconozca la función social y ambiental de la propiedad y que garantice un reparto equitativo de las cargas y beneficios de las intervenciones públicas y privadas”;*

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Articular y coordinar la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a su ámbito de aplicación, en su artículo 4 manifiesta que: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización (...)”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que: *“Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la*

función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas (...)”;

Que, el artículo 5, numeral 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: *“Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural”*;

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que: *“Las competencias y facultades públicas a las que se refiere esta Ley estarán orientadas a procurar la efectividad de los derechos (...) 1. (...) a un hábitat seguro y saludable. 2. El derecho a una vivienda adecuada y digna. 3. El derecho a la ciudad. 4. El derecho a la participación ciudadana. 5. El derecho a la propiedad en todas sus formas”*;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, define que: *“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno”*;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 27 señala que: *“Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 40 establece: *“Los instrumentos de planeamiento del suelo son herramientas que orientan la generación y aplicación de la normativa urbanística (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, determina que: *“Los instrumentos de gestión del suelo son herramientas técnicas y jurídicas que tienen como finalidad viabilizar la adquisición y la administración del suelo necesario para el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico y de los objetivos de desarrollo municipal o metropolitano. La gestión del suelo se realizará a través de: 1. Instrumento para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios. 2. Instrumentos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial. 3. Instrumentos para regular el mercado de suelo. 4. Instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano. 5. Instrumentos para la gestión del suelo de*

asentamientos de hecho. La aplicación de los instrumentos de gestión está sujeta a las determinaciones del plan de uso y gestión de suelo y los planes complementarios que los desarrollen”;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, determina que: *“Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo”;*

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, manifiesta que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes (...)”*

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en su artículo 2 manifiesta que: *“Esta Ley tiene por objeto normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos (...)”;*

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, indica que: *“Las transferencias de derechos fundados en "posesiones, derechos y acciones de sitio", "derechos y acciones de montaña" y los originados en tales instrumentos y otros similares, como hijuelas, compraventa de derechos y acciones, herencias, donaciones, prescripción adquisitiva de dominio sobre tierras estatales, no constituyen título de propiedad por el hecho de haberse inscrito ante el Registro de la Propiedad y catastrado en el municipio, ni aún si hayan pagado tributos por el predio. Está prohibido a las y los notarios, registradores de la propiedad y funcionarios municipales, protocolizar, certificar, incorporar al catastro, registrar o autorizar particiones, sucesiones, transferencias de dominio y más actos y contratos basados en títulos, instrumentos o “derechos y acciones de sitio”, “derechos y acciones de montaña” y otros similares. De hacerlo, no obstante esta prohibición, tales actuaciones, actos y contratos se presumirán legalmente nulos, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los responsables y la sanción que corresponda”;*

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en el literal c) del artículo 60, prescribe: *“Mantener la integridad del predio, en los términos de esta ley. Sin embargo, con autorización expresa de la Autoridad Agraria Nacional se podrá fraccionar una vez que se ha pagado el precio y cumplido el plazo de quince años a partir de la adjudicación y se ha cumplido el plan de manejo productivo, siempre que*

no se fraccione en superficies menores que la Unidad Productiva Familiar prevista en esta Ley”;

Que, en la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, indica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, deberán contemplar en sus instrumentos de ordenamiento territorial la prohibición del asentamiento de áreas urbanas en las zonas aledañas y colindantes a la red vial estatal o provincial con el fin de mantener los niveles de servicio de vialidad planificados. En caso de inobservancia de esta disposición por la falta de planificación o ejercicio de control del ordenamiento territorial debidamente declarada por la autoridad competente, los niveles de gobierno responsables deberán asumir el costo que corresponda a la infraestructura vial referida, valor que será descontado de forma automática del presupuesto asignado al gobierno autónomo descentralizado respectivo”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 8, señala que: *“Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS). (...) en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de la gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, establece que: *“Los Planes de Uso y Gestión del Suelo, PUGS, son instrumentos de planificación y gestión que tienen como objetivos establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo. Los Planes de Uso y Gestión del Suelo podrán ser ampliados o aclarados mediante los planes complementarios como planes maestros sectoriales, parciales y otros instrumentos de planeamiento establecidos por el gobierno autónomo descentralizado municipal y metropolitano (...)”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 11, dispone que: *“El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente”;*

Que, el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, señala que: *“Los planes urbanísticos complementarios establecidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del*

Suelo, son instrumentos que permiten aclarar el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo. Los planes complementarios serán aprobados mediante ordenanza del Consejo Municipal o Metropolitano”;

Que, el artículo 33 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, manifiesta que: *“Los planes parciales para la gestión de suelo de interés social serán utilizados con el fin de realizar de manera apropiada, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los procesos de regularización de asentamientos informales o irregulares. Los mecanismos de regularización serán establecidos mediante Ordenanza y podrán formar parte del componente normativo del Plan de Uso y Gestión del Suelo”;*

Que, mediante Resolución Nro. CCPPCH-001 de 21 de octubre de 2024, del Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, se resolvió por unanimidad aprobar las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 y 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7, 54 letra e), 55 letras a), b) y c), 56, 57 letras a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chaguarpamba, expide la siguiente:

**“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE APROBACIÓN PARA LA
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, PDOT 2023-2027 Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PUGS 2024-2032 DEL CANTÓN
CHAGUARPAMBA”**

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO I
REGLAS GENERALES**

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Chaguarpamba.

Constituyen parte de la planificación del cantón Chaguarpamba las normas e instrumentos técnicos de desarrollo y ordenamiento territorial y de uso y gestión de suelo que integran la presente ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad. - La presente ordenanza será de aplicación obligatoria por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas

o mixtas que realicen actividades en el suelo urbano y rural del cantón Chaguarpamba, acorde a la naturaleza de los instrumentos de planificación definidos en la ley.

Las definiciones y alcance del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo y sus planes complementarios, se sujetarán a esta ordenanza, a las disposiciones legales de la materia y a lo determinado por el organismo técnico competente.

Artículo 3.- Fines. - Constituyen fines relacionados a la planificación de desarrollo y ordenamiento territorial y al uso, gestión y aprovechamiento del suelo urbano y rural del cantón Chaguarpamba los siguientes:

- a) Brindar una mejor calidad de vida mediante un efectivo goce del derecho a la ciudad, a un hábitat y vivienda segura y a una salud digna para los habitantes del cantón Chaguarpamba.
- b) Aumentar las capacidades y potencialidades de la población, propendiendo al desarrollo socioeconómico, político y cultural de la localidad y la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y la utilización sostenible y sustentable del territorio.
- c) Contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos individuales y colectivos, constitucionales y los reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en el cantón y que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos.
- d) Disminuir las inequidades, territorial, intercultural, intergeneracional y de género.
- e) Garantizar el acceso a la cultura, facilitar el disfrute pleno de la vida cultural del cantón Chaguarpamba, preservar y acrecentar el patrimonio cultural.
- f) Mejorar y mantener la calidad de la inversión pública para beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del cantón Chaguarpamba.
- g) Definir el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y conectividad.
- h) Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión.
- i) Definir el uso del suelo del cantón Chaguarpamba.

- j) Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del patrimonio natural.
- k) Fortalecer las capacidades institucionales del ámbito público, los procesos de gobernanza, el poder popular, la participación ciudadana, el control social y la descentralización.
- l) Promover el aprovechamiento del suelo urbano y rural de forma eficiente, equitativo, racional y equilibrado para consolidar un hábitat seguro y saludable en el cantón.
- m) Promover un desarrollo basado en la prevención de riesgos de desastres y fortalecer la resiliencia en el cantón Chaguarpamba.
- n) Proteger los valores paisajísticos, patrimoniales y naturales del cantón con el fin de potenciar el desarrollo integral del ser humano.
- o) Propiciar los mecanismos que permitan la participación de la sociedad en los beneficios económicos, derivados de las acciones y decisiones públicas en el cantón y el desarrollo urbano en general.
- p) Asegurar la distribución y el desarrollo equilibrado, equitativo, universal, justo, sustentable y sostenible de los recursos, riquezas, servicios, bienes y oportunidades dentro del territorio.

Artículo 4.- Principios rectores. - Para la aplicación de la presente ordenanza, se observarán y aplicarán los principios constitucionales relacionados al buen vivir y a la dignidad humana; los principios de planificación y finanzas públicas; los de ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo establecidos en la ley de la materia; y, los principios de simplicidad administrativa, eficiencia, integración y calidad.

TÍTULO II ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I INSTRUMENTOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 5.- Del ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial se realizará acorde a los instrumentos supranacionales, nacionales, regionales, provinciales y locales de planificación y ordenamiento territorial, en los términos establecidos en la ley y en las directrices vinculantes para la planificación territorial descentralizada.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se estructura en razón de los términos determinados en las leyes que regulan la planificación y uso y gestión de suelo.

Artículo 6.- Ordenamiento a nivel local. - Los instrumentos para el ordenamiento territorial a nivel local, son el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus Plan de Uso y Gestión del Suelo.

CAPÍTULO II

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 7.- Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Es el instrumento que establece las directrices principales respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio, tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las políticas y regulaciones que sobre el suelo se producen.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Chaguarpamba y todos sus componentes, como instrumento de desarrollo, se encuentra detallado en el **Anexo 1.** “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, línea de actualización 2023-2027”, de la presente Ordenanza con proyección hasta el año 2027.

Artículo 8.- Ejes del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Chaguarpamba. - Los ejes sobre los cuales se sustenta el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chaguarpamba, se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador; estos son:

- Igualdad de derechos para todas las personas
- Protección frente a riesgos y desastres
- Adopción de medidas frente al cambio climático
- Adopción de medidas para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil

Artículo 9.- Objetivos del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Chaguarpamba. - Constituyen objetivos del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Chaguarpamba los siguientes:

- a) Fomentar la sostenibilidad ambiental, garantizando un entorno equitativo y justo que propicie las condiciones adecuadas para el fortalecimiento de la conservación, protección y recuperación del patrimonio biocultural.
- b) Establecer un enfoque integral del ciclo predictivo, prevención, correctivo y de respuesta, logrando resiliencia con la población y el territorio para garantizar la seguridad de la ciudadanía y el funcionamiento de los servicios básicos y de los servicios de apoyo.
- c) Garantizar el acceso equitativo y sostenible a los sistemas públicos de soporte para minimizar los desequilibrios y desigualdades dentro del territorio cantonal.

- d) Promover el crecimiento coherente y ordenado del territorio del territorio urbano y rural para mejorar las condiciones habitabilidad.
- e) Impulsar el desarrollo socioeconómico y el ordenamiento territorial de Chaguarpamba mediante la creación de empleos en sectores estratégicos, la capacitación organizacional, la implementación de infraestructura turística y servicios básicos, así como el desarrollo y protección de los grupos prioritarios y la promoción sostenible de sus recursos naturales y patrimoniales.
- f) Garantizar la continuidad, ampliación y sostenibilidad de convenios interinstitucionales para optimizar la cobertura y calidad de los servicios dirigidos a los grupos prioritarios del cantón
- g) Fortalecer la infraestructura sanitaria y educativa del cantón mediante la implementación de convenios interinstitucionales, garantizando el acceso equitativo a servicios de salud de calidad y una educación integral, con el propósito de mejorar el bienestar social y promover la retención estudiantil en las instituciones locales.
- h) Impulsar el potencial turístico, garantizando la sostenibilidad de los ecosistemas a largo plazo y fortalecimiento de sistema productivo mediante la aplicación de la cadena de valor en los sectores primarios.
- i) Fortalecer la gobernanza y la capacidad institucional del cantón Chaguarpamba mediante la creación y optimización de estructuras de protección de derechos y seguridad, asegurando la inclusión y participación activa de la ciudadanía. Esto se logrará a través de la gestión efectiva de recursos, la actualización de normativas, la mejora continua de los planes de emergencia y la promoción de la transparencia en la administración pública, con un enfoque particular en la defensa de los derechos de los grupos más vulnerables.

Los objetivos de desarrollo del cantón Chaguarpamba, se encuentran detallados en el **Anexo 1: “6.1.2. Objetivos de Desarrollo”** de la presente ordenanza.

Artículo 10.- Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chaguarpamba, a través de su Dirección de Planificación Territorial y Proyectos, verificará y evaluará la implementación, avance y resultados de lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Planificación y/o la Secretaría Nacional de Planificación.

El monitoreo periódico de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y la evaluación de su cumplimiento será reportada anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y puesta en conocimiento del Concejo Municipal y del Consejo Cantonal de Planificación.

Artículo 11.- Aprobación Presupuestaria. - De conformidad con lo previsto en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chaguarpamba tendrá la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón.

Artículo 12. – Propuestas estratégicas y modelo de gestión. – Corresponde al GAD del cantón Chaguarpamba organizar las actividades en territorio que permitan ejecutar planes, programas y proyectos dentro de la matriz de propuesta y decisiones estratégicas definidos en el **Anexo 1: “6.2.4. Planes, programas, proyectos y presupuestos”** de la presente ordenanza.

El GAD del Cantón Chaguarpamba a través de la unidad responsable articulará proyectos de gestión mediante la identificación de actores públicos y privados que puedan corresponder a cada plan, programa o proyecto definido en el **Anexo 1: “7.2. Formas de gestión – articulación para la gestión”** de la presente ordenanza.

TÍTULO III PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO

CAPÍTULO I DEFINICIÓN

Artículo 13.- Plan de Uso y Gestión de Suelo. - Es el instrumento mediante el cual se define y estructura el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo en el cantón Chaguarpamba, determinando usos, aprovechamientos, edificabilidades y la asignación en el territorio cantonal de las actividades residenciales, económicas, productivas; así como el manejo de recursos naturales, mediante la fijación de los parámetros y normas específicas.

El Plan de Uso y Gestión de Suelo se encuentra constituido por los componentes estructurante y urbanístico, conforme al **Anexo 2: “Plan de Uso y Gestión del Suelo, línea de actualización 2024 - 2032”**, de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN Y SUB-CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 14.- Clasificación del suelo. - Todo el suelo en la circunscripción territorial del cantón Chaguarpamba se clasifica en urbano y rural, en consideración a sus características actuales.

La clasificación del suelo rural y urbano del cantón Chaguarpamba y su delimitación se encuentra detallada en el Anexo 2: “2.4.1. Clasificación del Suelo”, de la presente ordenanza.

Artículo 15.- Suelo Rural. - El suelo rural es el destinado a las actividades agro-productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos.

Artículo 16.- Suelo Urbano. - El suelo urbano es el ocupado por los asentamientos humanos centrados que están dotados parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos privados. Estos asentamientos pueden ser de diferentes escalas e incluyen núcleos urbanos en suelo rural.

Dentro del cantón Chaguarpamba el suelo urbano está conformado por los límites establecidos en las áreas consolidadas de las parroquias, es decir a las cabeceras parroquiales de Chaguarpamba, Buenavista, El Rosario, Santa Rufina y Amarillos. Este suelo dentro del cantón tiene una superficie de 123,52 Ha. y representa el 0,39% del territorio cantonal.

Artículo 17.- Subclasificación del suelo. - La subclasificación del suelo forma parte de los contenidos mínimos del componente estructurante; esta subclasificación deberá realizarse en primer lugar dentro del suelo rural considerando la información del enfoque cantonal integral y luego se realizará la subclasificación del suelo urbano, considerando la información de los asentamientos humanos concentrados.

Artículo 18.- Subclasificación del suelo rural. - En el cantón Chaguarpamba este suelo comprende las áreas del territorio en donde se desarrollan actividades agrícolas, ganaderas, forestales, etc. y que se encuentran fuera de los centros urbanos; es decir su subclasificación responderá a las dinámicas propias de estas zonas y que han sido identificadas por el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

La subclasificación del suelo rural del cantón Chaguarpamba se encuentra detallada en el **Anexo 2: 2.4.2.1. “Subclasificación del suelo rural”,** de la presente ordenanza.

Artículo 19.- Suelo rural de producción. – Es el suelo rural destinado a actividades agro-productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. En este suelo se restringe la construcción y el fraccionamiento.

Artículo 20.- Suelo rural para aprovechamiento extractivo. – Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.

Corresponde a concesiones de minerales metálicos y no metálicos dentro del cantón, las primeras se encuentran ubicadas principalmente en la parte suroriental del cantón, y corresponden a minería aurífera; mientras que las de minerales no metálicos se refiere específicamente a las concesiones de áridos y pétreos.

Artículo 21.- Suelo rural de expansión urbana. – Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el Plan de Uso y Gestión de Suelo.

La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte.

Artículo 22.- Suelo rural de protección. - Es el suelo rural, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección.

En este suelo se restringe la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable.

Artículo 23.- Subclasificación del suelo urbano. - El suelo urbano del cantón Chaguarpamba se subclasifica en: suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado y suelo urbano de protección.

La subclasificación del suelo urbano se encuentra detallada en el Anexo 2: 2.4.2.2 “Subclasificación del suelo urbano”, de la presente ordenanza.

Artículo 24.- Suelo urbano consolidado. – Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.

Artículo 25.- Suelo urbano no consolidado. – Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamiento necesario, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.

Artículo 26.- Suelo urbano de protección. – Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentará factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente.

Para la declaratoria de suelo urbano de protección el plane de desarrollo y ordenamiento territorial municipal acogerá lo previsto en la legislación nacional ambiental, patrimonial y de riesgos.

Artículo 27.- Subclasificación del suelo urbano de Chaguarpamba. – El suelo urbano de Chaguarpamba representa el 65,28% del suelo urbano cantonal, es decir es el mayor asentamiento concentrado, dentro de este se ha considerado como suelo urbano consolidado a la zona central, la cual representa el 17,08% y es en donde se concentran la mayoría de servicios públicos y de infraestructura, tienen una configuración regular en el amanzanamiento y además el grado de consolidación presenta una mayor homogeneidad en los tramos constructivos; mientras que el 82,92% restante

corresponde es suelo urbano no consolidado, que en el caso de Chaguarpamba podrá ser ocupado siempre y cuando se cumplan con las requisitos del componente urbanístico.

Artículo 28.- Subclasificación del suelo urbano de Buenavista. – El área urbana de Buenavista representa el 10,78% de la totalidad del suelo urbano cantonal, siendo el tercer núcleo urbano con mayor superficie. Dentro de la subclasificación se tiene que en suelo consolidado representa el 69,29% del límite urbano, aquí se encuentra ubicado la zona consolidada que presenta una trama urbana casi ortogonal y que cuenta con cobertura de servicios de infraestructura en su totalidad; en cuanto al suelo no consolidado, este representa el 30,71% y encuentra ubicado hacia el sur del núcleo urbano, siendo una zona con condiciones topográficas con mayores limitaciones, para lo cual su consolidación deberá cumplir unos criterios urbanísticos específicos.

Artículo 29.- Subclasificación del suelo urbano de El Rosario. – Esta área urbana representa el 2,74% del suelo urbano, esto es el menor porcentaje del suelo urbano cantonal. En cuanto a su subclasificación al ser una zona de menor superficie con relación al resto de áreas urbanas y considerando las características de compacidad de la zona, se ha establecido la totalidad de su área como suelo urbano consolidado. Al ser un núcleo urbano compacto, pero con un menor grado de consolidación toda su área cuenta con cobertura de servicios públicos y sociales.

Artículo 30.- Subclasificación del suelo urbano de Santa Rufina. – Santa Rufina como zona urbana ocupa el segundo lugar en cuanto a superficie cantonal, es decir representa el 13,74% del territorio. Esta área urbana cuenta con el 49,90% del suelo urbano consolidado, es decir esta zona cuenta cierto grado de consolidación ya que tiene configuración lineal producto de las condiciones físicas territoriales que condicionan la ocupación, pero que es donde se encuentra asentado el mayor número de habitantes y posee el mayor porcentaje de servicios de infraestructura pública; mientras el suelo no consolidado representa el 56,10% y se encuentra ubicada en dos secciones, una superior y otra inferior, en relación con la zona consolidada.

Artículo 31.- Subclasificación del suelo urbano de Amarillos. – El suelo urbano de amarillos representa el 7,46% del suelo urbano cantonal, es decir representa el cuarto lugar cantonal en cuanto a superficie. En referencia a la subclasificación este núcleo urbano cuenta con 50,38% de suelo consolidado, ubicado hacia el norte del área urbana, aquí la zona cuenta con un grado de consolidación alto tanto en servicios como en ocupación y densidad poblacional; mientras que el 49,62% restante se ha determinado como suelo urbano no consolidado que aun al poseer servicios de infraestructura, presenta una consolidación y configuración menor.

CAPÍTULO III

POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL, TRATAMIENTOS Y USOS DE SUELO

Sección 1a.

Polígonos de Intervención Territorial

Artículo 32.- Polígonos de intervención territorial. - Son áreas urbanas o rurales definidas en función de sus características homogéneas, ya sean de tipo geomorfológico, ambientales, paisajísticas, urbanísticas, socioeconómicas e histórico culturales, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes.

Los polígonos de intervención territorial del cantón Chaguarpamba se encuentran detallados en el **Anexo 2: 3.1.1. “Polígonos de intervención territorial”**, de la presente ordenanza.

Sección 2a. Tratamientos

Artículo 33.- Tratamientos urbanísticos. - Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la LOOTUGS, los tratamientos urbanísticos “son las disposiciones que orientan las estrategias del planeamiento urbanístico de suelo urbano y rural, dentro de un polígono de intervención territorial a partir de sus características físico-ambiental y socioeconómico”.

La asignación de los tratamientos para el suelo urbano y rural se indican en el **Anexo 2: 3.1.2. “Tratamientos urbanísticos”**, de la presente ordenanza.

1. Suelo rural

Artículo 34.- Tratamientos en suelo rural. - Se basan en las áreas morfológicas homogéneas establecidas, y en las particularidades propias del territorio de acuerdo con la clasificación del suelo. Cada tratamiento asignado obedece a la situación actual y las posibilidades específicas de desarrollo de cada zona.

Artículo 35.- Tratamientos para suelo de protección. - La asignación de los tratamientos en suelo rural se basa en las áreas morfológicas homogéneas establecidas, y en las particularidades propias del territorio de acuerdo con la clasificación del suelo. Cada tratamiento asignado obedece a la situación actual y las posibilidades específicas de desarrollo de cada zona.

1. **De recuperación.** - Se aplica a aquellas áreas que han sufrido un proceso de deterioro ambiental y/o paisajístico, debido al desarrollo de las actividades productivas o extractivas y cuya recuperación es necesaria para mantener el equilibrio de los ecosistemas naturales. Aplica a los ecosistemas degradados, que deben ser recuperadas ambientalmente, corresponde a áreas de amenaza y riesgo no mitigable, áreas de explotación minera, áreas con procesos erosivos. El objetivo es lograr su recuperación ambiental, favoreciendo la formación de bosque protector.

2. **De conservación.** - Se aplica para aquellas zonas en las cuales se busca valorar, proteger o recuperar elementos significativos o representativos ya sean estos culturales, ambientales, paisajísticos, morfológicos o de protección. Este tratamiento se aplica a las áreas destinadas a la conservación, protección y recuperación del medio ambiente y la estabilidad general de los suelos. En el cantón comprenden las zonas destinadas a bosques naturales, zonas de riesgo, cuerpos de agua y sus franjas de protección, así como a las áreas de franjas de protección vial.

Artículo 36.- Tratamientos para suelo de producción o aprovechamiento extractivo. - Para el suelo rural destinado a la producción o al aprovechamiento extractivo se aplicarán los siguientes tratamientos urbanísticos:

1. De mitigación. - Se aplica a aquellas zonas de suelo rural de aprovechamiento extractivo donde se deben establecer medidas preventivas para minimizar los impactos generados por la intervención que se desarrollará, según lo establecido en la legislación ambiental.
2. De promoción productiva. - Se aplica a aquellas zonas rurales de producción para potenciar o promover el desarrollo agrícola, acuícola, ganadero, forestal o de turismo, privilegiando aquellas actividades que garanticen la soberanía alimentaria, según lo establecido en la legislación agraria.

2. Suelo Urbano

Artículo 37.- Tratamientos en suelo urbano. - Son las normas urbanísticas que orientan y regulan las acciones y actuaciones urbanísticas para conformar los soportes físicos necesarios para las actividades humanas en el territorio, según el modelo de ocupación y la condición específica existente en cada sector.

A nivel urbano, se han definido dos tratamientos para el suelo urbano consolidado (sostenimiento y renovación) y otros dos para el suelo no consolidado (consolidación y desarrollo).

Artículo 38. – Tratamientos en suelo consolidado. - Los tratamientos para el suelo urbano pueden ser de conservación, sostenimiento y renovación. En el cantón Chaguarpamba, se establecen los siguientes tratamientos urbanísticos:

1. Sostenimiento. - Se aplica en áreas con alto grado de homogeneidad morfológica, coherencia entre el uso y la edificación, y una relación de equilibrio entre la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte y los espacios edificados que no requiere de intervención en la infraestructura y equipamientos públicos, sino de la definición de una normativa urbanística destinada a mantener el equilibrio orientado.

2. Renovación. - Se aplica a zonas de suelo urbano que se encuentran en una situación de abandono, en donde se presentan procesos de deterioro socioeconómico o físico que afecta o deprime al sector y por lo que se requiere sea recuperado. En estos polígonos se busca un cambio radical del patrón de ocupación, con el fin de detener y revertir el proceso de deterioro físico y ambiental del área, buscando su mejoramiento y un aprovechamiento intensivo de la infraestructura existente.

Artículo 39. – Tratamientos en suelo no consolidado. - Dentro del suelo no consolidado del cantón, se aplicarán los siguientes tratamientos:

1. Consolidación. - Se aplicará, en aquellas áreas urbanas que tengan déficit de espacio público, de infraestructuras y de equipamiento público que requieran ser mejoradas, de acuerdo con su potencia de consolidación (capacidad de acogida de edificaciones) y redensificación.
2. Desarrollo. - Se realizará en zonas que no presenten procesos previos de urbanización y que deben ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, sistemas públicos de soporte y equipamiento necesario.

Sección 3a.

Aprovechamientos urbanísticos, aspectos generales

Artículo 40. – Aprovechamientos urbanísticos. - Los aprovechamientos urbanísticos o de suelo, determinan las posibilidades de utilización del suelo en términos de clasificación, uso, ocupación y edificabilidad, de acuerdo con los principios rectores definidos por la ley, estos tratamientos normarán las actividades que se desarrollarán sobre cada PIT.

Estos aprovechamientos actuarán como herramientas para guiar las intervenciones y las inversiones de los sectores público y privado, alineándolas con las particularidades y funciones de cada zona dentro del modelo de ordenamiento cantonal, ya que establecen un marco claro para la utilización del territorio. Además, permiten definir de manera precisa cómo se debe emplear el suelo en función de sus características y potencialidades, asegurando un desarrollo ordenado y sostenible del cantón Chaguarpamba.

Al integrar aspectos como la clasificación del suelo, el uso permitido y la edificabilidad, los aprovechamientos urbanísticos facilitan la toma de decisiones informadas que benefician tanto a las comunidades como al medio ambiente. (Ver anexo 2: No. 3.2 de la presente ordenanza)

Artículo 41. – Ocupación de suelo. - La ocupación del suelo es la distribución del volumen edificable en un terreno en consideración de criterios como altura,

dimensionamiento y localización de bloques de edificación, forma de la edificación, retiros y otras determinaciones de tipo morfológico.

La ocupación de suelo será determinada por el GAD Municipal de Chaguarpamba y en cada PIT se detallará el nivel de aprovechamiento constructivo que se deberá implementar en función de la subclasificación del suelo y los usos asignados mediante su normativa urbanística y comprenderá al menos la determinación de los siguientes parámetros:

- a) Predio o extensión mínimos para la subdivisión predial. - Dentro de este aspecto se indica el tamaño mínimo, óptimo y máximo del lote, expresado en metros cuadrados, así mismo como el frente mínimo, óptimo, máximo respectivamente expresado en metros lineales.
- b) Retiros previstos. - Los retiros son las áreas que obligatoriamente deberán permanecer libres de edificación, para mantener buenas condiciones medio ambientales y morfológicas. Los retiros serán frontales, laterales y posteriores según el tipo de implantación propuesto. En cada PIT se definen los retiros, de acuerdo con las condiciones específicas de análisis.
- c) Tipo de implantación en predio. - Se refiere a la manera en que se sitúan y organizan las edificaciones y espacios en un predio, y para su clasificación se tomará como referencia la línea de fábrica y las colindancias del terreno de la siguiente manera:
 - Aislada (A): mantendrá retiros a todas las colindancias; frontal, dos laterales y posterior.
 - Pareada (B): Mantendrá retiros a tres colindancias: retiro frontal, un lateral y un posterior; se permite la construcción adosada a una de las colindancias laterales.
 - Continua (C): mantendrá retiros a dos colindancias: retiro frontal y posterior; y se permite adosamiento a las dos colindancias laterales.
 - Sobre línea de fábrica (D): mantendrá solo un retiro posterior y se permite el adosamiento a las colindancias frontal y laterales.
 - Continua con portal (E): mantendrá un solo retiro posterior, se permite el adosamiento lateral y se considerará al portal de propiedad privada, pero con uso público para circulación peatonal.
- d) Coeficiente de ocupación del suelo (COS). - Representa la relación entre la superficie construida en planta baja y el área del predio. El COS tiene incidencia en la ocupación del suelo y procura garantizar condiciones medio ambientales

como iluminación y aireación de los locales o unidades de vivienda, así como en la preservación de áreas verdes al interior de la ciudad.

- e) Coeficiente de utilización del suelo (CUS). - Es la relación entre el área total construida y la superficie del predio, está en relación directa con la altura de la edificación. Este ítem se expresa en porcentaje, y se identifica en las fichas de cada polígono de intervención.
- f) Edificabilidad. - Es la relación existente entre los metros cuadrados construidos que se pueden desarrollar en un predio en relación con la ocupación de este en el primer piso, teniendo en cuenta las normas de volumétricas complementarias. Se expresa en número de pisos.
- g) Tipología de vivienda. - De acuerdo con las características de las edificaciones en las cuales se desarrolla, se identifican las siguientes tipologías de vivienda para efectos de su reglamentación:
 - Vivienda Unifamiliar: Corresponde a edificaciones desarrolladas en un lote de terreno ocupado por una unidad predial destinada a dicho uso y que no comparte con los demás inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.
 - Vivienda Bifamiliar: Corresponde a edificaciones desarrolladas en un lote de terreno ocupado por dos unidades prediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación, áreas de acceso y aislamientos, en algunos casos.
 - Vivienda Multifamiliar: Corresponde a edificaciones desarrolladas sobre un lote de terreno que comprende tres o más unidades prediales independientes, en altura. Este tipo de desarrollo prevé áreas y servicios comunales dentro de los edificios, cuya propiedad y utilización se definen en reglamentos de propiedad horizontal.

Sección 4a. Usos de suelo

Artículo 42.- Usos. - El artículo 21 de la LOOTUGS, define a los usos de suelo como la finalidad específica que se atribuye al suelo, es decir es la destinación asignada al suelo de conformidad con las actividades que se podrán desarrollar sobre el mismo. Cada tipo de uso de suelo establece regulaciones sobre su desarrollo y utilización, asegurando que las actividades sean compatibles entre sí y se alineen con los objetivos de ordenamiento establecidos. (Ver **Anexo 2:** 3.2.1.2. “Usos de suelo”, de la presente ordenanza.)

Artículo 43. – Clasificación. - En el plan de uso y gestión de suelo del cantón Chaguarpamba, el régimen de usos específicos del suelo se clasificará en las siguientes categorías:

- **Principal:** Es el uso específico permitido en la totalidad de una zona. Son aquellos que representan las actividades principales asignadas al PIT, donde se desarrolla de manera exclusiva o juntamente con otras actividades compatibles que lo complementen.
- **Complementario:** Es aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal, permitiéndose en aquellas áreas que se señale de forma específica.
- **Restringido:** Es aquel que no es requerido para el adecuado funcionamiento del uso principal, pero que se permite bajo determinadas condiciones.
- **Prohibido:** Es el uso que no es compatible con el uso principal o complementario, y no es permitido en una determinada zona. Los usos que no estén previstos como principales, complementarios o restringidos se encuentran prohibidos.

Artículo 44. – Uso Residencial. - Destinado para vivienda permanente, comprende las diferentes formas de vivienda en uso exclusivo o combinado con otros usos de suelo compatibles, en edificaciones individuales o colectivas del territorio. El suelo residencial puede dividirse de acuerdo con la densidad establecida.

- **Residencial rural (R1):** son zonas residenciales con presencia limitada de actividades comerciales y equipamientos de nivel barrial o parroquial rural. En esta categoría pueden construirse edificaciones unifamiliares con pocos pisos de altura. Es la vivienda situada en un predio independiente con tipología aislada o continúa ubicada en suelo rural, puede estar destinada a vivienda con huerto familiar, pero su condición principal es la de hacer prevalecer el mantenimiento de un paisaje caracterizado por bajas densidad, bajos índices de ocupación y usos principales como los agropecuarios, forestales o ambientales.
- **Residencial de baja y mediana densidad (R2):** son zonas residenciales que permiten actividades económicas, comerciales y equipamientos para el barrio o un sector de mayor área dentro de la ciudad. Esta vivienda se encuentra situada en predios independientes y con acceso exclusivo e independiente desde la vía pública o desde un espacio libre de uso público. Pertenecen a esta categoría las viviendas unifamiliares, bifamiliares o conjuntos habitacionales.
- **Residencial alta densidad (R3):** son zonas de uso residencial de alta densidad en las que se permite comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal. Dentro de esta categoría se encuentran las viviendas multifamiliares.

Artículo 45. – Uso comercial y de servicio. - Destinado a actividades de intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas, en uso exclusivo o combinados con otros usos de suelo en áreas del territorio, predios independientes y edificaciones.

Artículo 46. – Uso mixto o múltiple. - Se genera con la combinación de actividades residenciales, comerciales, de oficina, industriales de bajo impacto, servicios y equipamientos compatibles. Generalmente se ubican en zonas de centralidades de la ciudad o en ejes viales urbanos.

Artículo 47. – Uso industrial. - Destinado a las áreas de la ciudad en suelo rural o urbano, con presencia de actividad industrial de variado impacto, que producen bienes o productos materiales.

Artículo 48. – Uso Equipamiento. - Destinado a actividades e instalaciones que generen bienes y servicios sociales y públicos para satisfacer las necesidades de la población o garantizar su esparcimiento, independientemente de su carácter público o privado.

Artículo 49. – Protección del patrimonio histórico y cultural. - Son áreas ocupadas por elementos o edificaciones que forman parte del legado histórico o con valor patrimonial que requieren preservarse y recuperarse. La determinación del uso de suelo patrimonial se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la autoridad nacional correspondiente.

Artículo 50. – Uso agropecuario. - Áreas en suelo rural vinculadas con actividades agrícolas y pecuarias que requieren continuamente labores de cultivo y manejo, en las que pueden existir asentamientos humanos concentrados o dispersos con muy bajo coeficiente de ocupación del suelo, mismo que será determinado por la ordenanza municipal correspondiente. Las condiciones para su implantación y funcionamiento serán las siguientes:

- Las actividades de uso agropecuario y acuícola a implantarse o que se encuentren funcionando en el territorio cantonal, deberán acogerse al proceso de regularización ambiental.
- Se evitará la expansión de las actividades agrícolas actuales, sobre terrenos de protección, sobre terrenos con pendientes mayores al 50% y en áreas de alto valor ecológico.
- No se permiten las descargas directas a ríos o quebradas de residuos sólidos o líquidos asociados a las viviendas o sistemas agropecuarios. Se fomentará el uso de sistemas de depuración de vertidos de las instalaciones pecuarias y el aprovechamiento de los residuos generados por éstas para la obtención de abono orgánico. –
- Se prohíbe el pastoreo de ganado vacuno y equino sobre terrenos con pendientes mayores al 50%, sobre áreas protegidas, sobre áreas de alto valor ecológico

como áreas de bosques y chaparros con especies nativas, así como sobre los márgenes de protección de ríos y quebradas. –

- Se autorizará la implantación de estructuras temporales (parantes y plástico) para el uso de invernaderos en un área que ocupe hasta el 50% del lote. –
- Se permitirá la construcción de edificaciones complementarias a la actividad agropecuaria con un máximo de 100 m² adicionales al área del COS, destinadas para almacenamiento y comercialización de sus productos.
- Para las actividades pecuarias relacionadas a granjas porcinas, avícolas y similares, se considerarán criterios regulados en la normativa vigente.

Artículo 51. – Uso forestal. - Corresponde a áreas en suelo rural destinadas para la plantación de comunidades de especies forestales para su cultivo y manejo destinadas en la explotación maderera. La determinación del uso de suelo forestal se establecerá en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la Autoridad Agraria Nacional.

Artículo 52. – Uso de protección. - Se destina a suelos urbanos o rurales con usos destinados a la conservación del patrimonio natural que asegure la gestión ambiental y ecológica. El uso de protección ecológica corresponde a las áreas naturales protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o aquellas que por su valor natural deban ser conservadas, su uso está destinado a la protección en la que se tiene restringida la posibilidad de urbanización.

Artículo 53. – Uso de aprovechamiento extractivo. - Corresponde a espacios del suelo rural dedicados a explotación del subsuelo para la extracción y transformación de los materiales e insumos industriales, mineros y de la construcción. Dentro del cantón existen zonas de aprovechamiento extractivo no minero.

Sección 5a.

Fichas normativas rurales y urbanas

Artículo 54. – Fichas normativas. – Las fichas normativas constituyen un conjunto integral de regulaciones diseñadas para abordar de manera específica las necesidades y características de un sector o área homogénea. Estas fichas se enfocan en establecer parámetros normativos que guían el uso y aprovechamiento del suelo, así como los tratamientos que se pueden aplicar, con el objetivo de asegurar que se realicen de manera adecuada. La aplicación de estos criterios se refleja en la implementación efectiva del modelo espacial, garantizando que se respeten los lineamientos establecidos y se promueva un desarrollo coherente y ordenado del cantón. Incluyen datos generales como: la subclasificación del suelo (urbano o rural), el tratamiento y el área general del PIT (Ver Anexo 2: No. 3.2.1.4)

Artículo 55. – Fichas normativas rurales. – Estas fichas definen: aprovechamientos urbanísticos, usos de suelo y normas específicas para el polígono de intervención territorial (PIT):

- a) Aprovechamientos urbanísticos:
 - 1. Fraccionamiento. – Tamaño mínimo, óptimo y máximo del lote.
 - 2. Ocupación. – Retiros mínimos, tipología, implantación, número máximo de pisos, coeficiente de ocupación de suelo (COS) y acera.
- b) Usos de suelo. – Define usos principales y otros usos
- c) Normas específicas para el PIT. (Ver anexo 2: Fichas Normativas Rurales)

Artículo 56. – Fichas normativas urbanas. – Estas fichas definen: características generales, aprovechamientos urbanísticos, usos de suelo y disposiciones generales del PIT.

- a) Características generales. - Densidad, coeficientes de ocupación y edificabilidad.
- b) Aprovechamientos urbanísticos. –
 - 1. Fraccionamiento. – Tamaño mínimo, óptimo y máximo del lote.
 - 2. Ocupación. – Tipología, implantación, retiros mínimos, altura en pisos, sección de vía y acera
- c) Usos de suelo. – Define usos principales y otros usos
- d) Disposiciones generales. – Regula la norma específica y general para el PIT, y aprovechamientos generales. (Ver anexo 2: Fichas Normativas Urbanas)

CAPÍTULO IV ESTÁNDARES URBANÍSTICOS

Artículo 57.- Estándares urbanísticos. - Establecen patrones de regulación, que orienten la planificación, el diseño y la construcción, de viviendas, equipamientos, espacio público e infraestructura vial, entre otros; con el objetivo de establecer la relación de derecho y deberes entre lo público y privado, promoviendo y manteniendo una ciudad habitable y sustentable.

(Ver **Anexo 2:** 3.3. “Estándares urbanísticos, de la presente ordenanza.”)

Los estándares urbanísticos se deben aplicar en los polígonos de intervención territorial, planes parciales y en las unidades de actuación urbanística del suelo urbano y del suelo rural de expansión urbana.

Artículo 58. - Estándares urbanísticos para la dotación de equipamiento de servicios sociales. – Son las construcciones destinadas para la prestación de un servicio público o social.

En el cantón Chaguarpamba se establecen los siguientes estándares relacionados a equipamiento, considerando el rango de población y densidad de vivienda:

- Equipamiento de educación,
- Equipamiento de cultura,
- Equipamiento de salud,
- Equipamiento de Bienestar Social,
- Equipamiento recreativo y deportes,
- Equipamiento religioso,
- Equipamiento de seguridad,
- Equipamiento de administración pública,
- Equipamiento de servicios funerarios,
- Equipamiento de Transporte,
- Equipamiento de Infraestructura,
- Equipamiento de Especial

Artículo 59. - Estándares urbanísticos mínimos de vías. – Las vías son consideradas como espacio público destinado a la movilidad. Para su regulación se considerará el porcentaje destinado para la ejecución de vías, considerando el rango de población mínimo (2.000-10.000 hab), y un rango de densidad de vivienda de 0-45viv/hab.

Artículo 60. - Estándares urbanísticos para vías principales. – Las vías principales, son las que canalizan la circulación del transporte público o privado. La sección transversal mínima de las vías principales será de doce metros (12,00m) y la sección de las aceras de tres metros (3 m) como mínimo. Su velocidad máxima de circulación será de 50km/h.

Artículo 61. - Estándares urbanísticos para vías secundarias. – Las vías de circulación secundaria son de circulación vehicular y peatonal, y conectan las áreas residenciales con las vías principales y equipamiento urbano. Su velocidad máxima de circulación será de 30km/h. La sección transversal mínima será de seis metros (6,00m), y la sección mínima de aceras 1,20m.

Artículo 62. - Estándares urbanísticos para vías peatonales. – Estas vías son de uso exclusivo del tránsito peatonal. Podrán ser utilizadas de manera eventual por vehículos de residentes que circulen a baja velocidad (acceso a propiedades), y en determinados horarios para vehículos especiales como: recolectores de basura, emergencias médicas bomberos, policía, mudanza, etc. El ancho mínimo no debe ser menor a 3 metros considerando el uso eventual de un vehículo, que debe estar libre de obstáculos en todo su ancho mínimo.

Artículo 63. - Estándares para elementos de movilidad vertical (escalinatas). – Son aquellas que permiten salvar la diferencia de nivel generalmente entre vías o como acceso interno a las parcelas, utilizando para ello sistema de gradas o escalinatas, y su circulación es exclusivamente peatonal. El ancho mínimo de las escalinatas será de 2.50 metros, y se adecuarán a las características de desplazamiento de los peatones inmediatos. El emplazamiento y distribución de las escaleras, en lo posible, deberá acoplarse a la topografía. El máximo de escaleras continuas será 16 contrahuellas, luego de lo cual se ubicarán descansos no menores a 1,50 metros. La contrahuella máxima será de 0,17m. Para los predios, cuyo acceso sea a través de escalinatas, se requiere dejar un retiro frontal mínimo de 1,50 metros.

Artículo 64. - Estándares urbanísticos mínimos de infraestructura. – Para el cantón Chaguarpamba, se establecen los siguientes estándares relacionados a la infraestructura de soporte, considerando algunos referentes como los estándares determinados por ONU Hábitat.

- Se propone para el suelo urbano consolidado de Chaguarpamba, una cobertura de servicio público de alcantarillado, agua potable y recolección de residuos sólidos, mayor al 90%.
- En el suelo urbano no consolidado de las Chaguarpamba y cabeceras parroquiales, se propone una cobertura de servicio público de alcantarillado, agua potable y recolección de residuos sólidos, mayor al 50%.
- En el suelo urbano consolidado de las cabeceras parroquiales, se plantea, una cobertura de servicio público de alcantarillado, agua potable y recolección de residuos sólidos, mayor a 65%.
- No se autorizarán edificaciones nuevas o ampliaciones, en suelo urbano que no presente cobertura de infraestructura de soporte como agua

potable, alcantarillado, y recolección de residuos sólidos. En el caso que sea imperiosa su construcción, el propietario deberá dotar de la infraestructura necesaria, previo al visto bueno para el permiso de construcción.

Artículo 65. - Criterios par localización de escombreras para depósitos de materiales de construcción y afines. – Los criterios de localización de escombreras que garanticen evitar y mitigar los impactos sobre los recursos naturales y sociales, son los siguientes:

- Los predios se localizarán fuera del límite urbano, y deber ser terrenos sin un plan previo de desarrollo, acorde a la superficie requerida, y analizando la zona de afectación del proyecto.
- Para la selección del predio, se debe analizar accesibilidad, facilidad del transporte, situación y relación con núcleos de población, además de infraestructura.
- La selección del predio debe estar fuera de área de cobertura de bienes patrimoniales.
- El terreno debe presentar pendiente moderada a baja y características topográficas del conjunto a fin de que la escombrera se construya sobre un cimiento estable y poco deformable.
- No deben implantarse en zonas vulnerables a riesgos y movimientos de masa.
- Evitar predios continuos a zonas de protección de cuerpos de agua, esto impedirá la alteración de orillas y taponamiento de quebradas o ríos. Se deberá contar con un informe de no afectación de los recursos hídricos por las entidades competentes.
- En el caso de aprovechar antiguos huecos mineros, de debe justificar el sistema de drenaje perimetral e interior, dimensiones de bancos y accesos.
- Para su factibilidad se debe contar con un proyecto integral que debe contener: memoria descriptiva, planos, estudio de impacto ambiental, estudio geotécnico y de estabilidad del depósito, plan de restauración.

Artículo 66. - Estándares urbanísticos mínimos de espacios públicos. – La determinación de los estándares de los espacios públicos se realizará en base a un análisis comparativo de norma nacional de ciudades intermedias, además de literatura de urbanismo.

Artículo 67. - Estándares para áreas verdes. – Se entenderá como área verde aquellos espacios, ocupados predominantemente con árboles, arbustos o plantas, que pueden tener diferentes usos, ya sea para actividades de esparcimiento, recreación, paisajística, ecológica, de recuperación y de rehabilitación, son espacios en la ciudad donde toda su población puede circular libremente.

El estándar definido para áreas verdes será en función a lo establecido por la ONU en lo que respecta al índice verde urbano, con un mínimo de 9m²/hab, y un ideal de 14m²/hab. Para su cálculo se considerará el espacio público libre destinado a equipamiento de recreación (parques urbanos, parques, plazas y plazoletas) que presenten un porcentaje significativo de vegetación, así como las áreas verdes que se encuentren en las vías, que tengan una sección de 3 metro como mínimo; además, las franjas de protección de los ríos, quebradas, lagos, lagunas, bosques urbanos, entre otros que aportan a la calidad ambiental de las ciudades.

Artículo 68. - Estándares de densidades brutas. - La densidad bruta de vivienda es la relación entre el número de viviendas propuestas y el área total del predio en hectáreas. Para la determinación de los estándares de densidad bruta, se considera el tamaño de ciudad, el crecimiento poblacional (INEC), zonas con mejores condiciones existentes de infraestructura, equipamiento y uso público.

Artículo 69. - Estándares para el suelo de protección ecológica y sistemas ambientales para la conservación del patrimonio. - Su aplicabilidad se enfocará a los polígonos de intervención territorial determinados como suelos de protección, sea en suelo urbano como rural; estos no podrán ser sujetos de ningún proceso de fraccionamiento o construcción de edificaciones, considerando los siguientes parámetros:

- Áreas con pendientes superiores al 50% en suelos consolidados.
- Áreas de recuperación ambiental rural, integradas por suelo con pendientes superiores al 50% en donde se encuentran vegetación nativa en mal estado, áreas con vegetación introducida, áreas a reforestar, áreas forestales.
- Áreas con limitantes geológicas, resultado de los suelos de alta y muy alta peligrosidad, de riesgo alto y muy alto, suelos susceptibles a la inestabilidad a terrenos (muy alta y alta) y suelos no urbanizables, categorizados o determinados por los entes competentes.
- Áreas de protección de márgenes de cauces de ríos, quebradas o cualquier curso de agua natural, es decir suelos susceptibles a inundaciones referidos a áreas de inundación natural de ríos y quebradas, así como por la delimitación de los espacios que, por condiciones ambientales, paisajísticas o topográficas, se deben integrar y conformar las márgenes de protección.

- Áreas de conservación de vegetación nativa, integrada por suelos de valor ambiental, es decir, áreas de bosque de vegetación nativa.
- Áreas de conservación del Patrimonio Cultural, compuesta por los bienes arqueológicos registrados por la entidad competente.

Artículo 70. - Estándares para el suelo de protección ecológica y sistemas ambientales para la conservación del patrimonio. - Su aplicabilidad se enfocará a los polígonos de intervención territorial determinados como suelos de protección, sea en suelo urbano como rural; estos no podrán ser sujetos de ningún proceso de fraccionamiento o construcción de edificaciones, considerando los siguientes parámetros:

- Áreas con pendientes superiores al 50% en suelos consolidados.
- Áreas de recuperación ambiental rural, integradas por suelo con pendientes superiores al 50% en donde se encuentran vegetación nativa en mal estado, áreas con vegetación introducida, áreas a reforestar, áreas forestales.
- Áreas con limitantes geológicas, resultado de los suelos de alta y muy alta peligrosidad, de riesgo alto y muy alto, suelos susceptibles a la inestabilidad a terrenos (muy alta y alta) y suelos no urbanizables, categorizados o determinados por los entes competentes.
- Áreas de protección de márgenes de cauces de ríos, quebradas o cualquier curso de agua natural, es decir suelos susceptibles a inundaciones referidos a áreas de inundación natural de ríos y quebradas, así como por la delimitación de los espacios que, por condiciones ambientales, paisajísticas o topográficas, se deben integrar y conformar las márgenes de protección.
- Áreas de conservación de vegetación nativa, integrada por suelos de valor ambiental, es decir, áreas de bosque de vegetación nativa.
- Áreas de conservación del Patrimonio Cultural, compuesta por los bienes arqueológicos registrados por la entidad competente.

Artículo 71. - Estándares de suelo de cesión en procesos de habitación, urbanización y construcción. - El derecho a urbanizar y construir genera obligaciones urbanísticas que el interesado debe asumir; estas obligaciones constituyen una contraprestación que el propietario efectúa en favor del GAD Municipal de Chaguarpamba, en cumplimiento de la función social de la propiedad para establecer un ordenamiento del territorio adecuado al modelo de ciudad deseado.

Las cesiones obligatorias de suelo para áreas verdes y equipamientos resultantes de los fraccionamientos o subdivisiones se establecerán de acuerdo con los tratamientos de sostenimiento, mejoramiento integral y desarrollo.

La cesión obligatoria por tratamiento será del 15%, la cual se calculará sobre el área útil urbanizable (resulta de descontar del área bruta el suelo no urbanizable).

Para el cantón Chaguarpamba, la cesión obligatoria para áreas verdes y equipamiento será mayor en los tratamientos para suelos no consolidados, debido a las necesidades de la población.

El cumplimiento de la obligación de cesiones urbanísticas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuando el área útil a fraccionar sea menor a dos mil metros cuadrados, la cesión obligatoria se podrá hacer mediante la compensación económica.
- Cuando el área útil a fraccionar sea mayor a dos mil y menor a tres mil metros cuadrados, la cesión obligatoria podrá realizarse entregando como mínimo el 15% del área útil urbanizable o mediante compensación económica.
- Cuando sobre el predio a fraccionar exista una afectación destinada a área verde y la misma no supere el 15% del área útil urbanizable, se contribuirá con el área restante hasta alcanzar los mínimos permitidos en la ley.
- Si existiere un área de terreno con una afectación para área verde que supere el 35% que establece el COOTAD, el área adicional deberá ser expropiada, salvo que se haya realizado un reajuste de suelo y un sistema de reparto de cargas y beneficios.
- En el caso de que exista uno o varios predios que estén grabados con una afectación cuyo destino sea un área verde o parque y este lote vaya a ser objeto de una subdivisión, o reestructuración parcelaria o reajuste de suelo, el porcentaje de cesión deberá cumplir con los mínimos permisibles que establece la ley y ser transferido al municipio, y en el caso de que no cumpla con el mínimo mencionado se levantará la afectación y se compensará la totalidad de la superficie en dinero en efectivo si fuere menor de dos mil metros.

Las áreas de cesión obligatoria de suelo deberán respetar las siguientes características generales:

- Se plantearán de tal manera que su forma y ubicación permita un servicio efectivo a la comunidad.
- Se emplazarán con frente a una o más vías existentes, planificadas o propuestas por el promotor, siempre y cuando estas no sean vías de retorno, de tal forma que se garantice la accesibilidad.
- Se integrarán con el trazado urbano existente y se garantizará su utilización y libre disfrute por parte de toda la comunidad.

- Cuando existan fraccionamientos colindantes, la ubicación de las áreas de cesión deberán conformar un solo cuerpo de mayor dimensión, lo que permitirá incrementar su aprovechamiento y optimizar su utilización.

Los predios destinados a cumplir con la cesión obligatoria de suelo guardarán la proporción prevista por la normativa vigente para un predio edificable, salvo que la planificación haya establecido otra disposición o el promotor demuestre que su propuesta permite la integración funcional y óptimo aprovechamiento de la cesión de conformidad con los literales anteriores.

Artículo 72. – Suelos no sujetos a cesión pública. - Los suelos que no se constituyen como áreas para cesión pública:

- Las zonas verdes que hacen parte de las secciones viales totales de las vías peatonales y vehiculares, retornos, puentes y similares
- Las áreas de protección hídrica correspondientes a las afectaciones de los cuerpos de agua. Estas zonas únicamente podrán ser consideradas cuando el terreno no presente vulnerabilidad por erosión, socavamiento o similares, exista accesibilidad directa y pueda conformar un parque lineal para la recreación activa y pasiva de la población.
- Las zonas de riegos no recuperable o inestable.
- Las áreas de estacionamientos ya sean privados o públicos.

Artículo 73.- Porcentajes obligatorios para vivienda de interés social o prioritario.

- Se deberá propender por la obtención de suelo para el desarrollo de los programas de vivienda de interés social necesarios para satisfacer la demanda existente en el territorio. Esta obligación será aplicable para el suelo urbano y suelo rural de expansión urbana. De acuerdo con el artículo 87 de la LOOTUGS, todas las actuaciones privadas de urbanización de suelo para uso residencial, se deberá destinar hasta el 10% del suelo útil urbanizable para vivienda social. En base al marco legal vigente, se propone que todo proyecto urbanístico en suelo urbano del cantón Chaguarpamba deberá determinar el área que permite el cumplimiento de esta obligación, bajo las siguientes alternativas:

- El urbanizador identificará en los planos del proyecto el área correspondiente según lo establece la ley.
- El urbanizador puede plantear el traslado del área a otros proyectos del urbanizador, que se encuentre localizados en el área urbana y bajo las condiciones establecidas por el GAD municipal.
- El urbanizador puede realizar un pago por el área destinada a vivienda de interés social, de acuerdo con fórmulas de equivalencia establecidas por el GAD.

Artículo 74.- Mecanismos para facilitar el cumplimiento de la cesión de suelo obligatorio. – Los siguientes mecanismos permitirán la cesión del suelo para el cantón Chaguarpamba:

- a) Fondo para la adquisición de áreas verdes. - Este fondo se constituirá con las contribuciones obligatorias en dinero, en una cuenta independiente cuyos fondos, en ningún caso, suplirán otros gastos u otras inversiones municipales. El fondo para adquisición de áreas verdes tendrá como único destino la adquisición de predios previstos por la planificación municipal como reservas de suelo para la implementación de áreas verdes
- b) Compensaciones. - Si la compensación en dinero suple o reemplaza la cesión obligatoria de suelo, dicha compensación debe ser equivalente al valor monetario correspondiente mínimo al 15% del área útil urbanizable, según el avalúo catastral actualizado o al excedente establecido para alcanzar el 15% del área útil urbanizable.
- c) Excepciones. - Se exceptúa del cumplimiento de las cesiones obligatorias de suelo:
 - A las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. En estos casos se deberá justificar con los documentos legales pertinentes, a fin de justificar los fines antes indicados; es decir, en partición hereditaria la posesión efectiva y en donación insinuación judicial.
 - Cuando se proponga el fraccionamiento de un predio producto de un fraccionamiento anterior, en el cual ya se cumplió con la cesión obligatoria de suelo.
 - Cuando el fraccionamiento se produce por acto de autoridad municipal, tales como expropiaciones, subdivisiones producidas por el trazado de una vía pública debidamente aprobada por el GAD Municipal de Chaguarpamba u otros actos previstos en el ordenamiento jurídico nacional.
- d) Afectaciones. - El área de afectaciones se refiere a los terrenos destinados para la construcción o ampliación de vías y de sus obras necesarias; para la extensión de redes de servicios públicos domiciliarios, sus obras de infraestructura y las respectivas áreas de aislamiento ambiental; y otras que determine la administración municipal.

El objetivo de establecer estas zonas es el de prevenir el desarrollo en aquellas zonas para proteger la integridad de la vida de las personas y de los bienes en

caso de condiciones de riego o prever suelos para ejes viales o instalación de infraestructura.

Las áreas de afectación deben ser transferidas a título gratuito mediante escritura pública al municipio por parte de los urbanizadores y propietarios de los predios afectados, siempre y cuando estas hagan parte del cómputo de las cesiones obligatorias.

El propietario de suelo que edifique sobre las zonas de afectaciones no tendrá derecho a un pago de expropiación sobre al área construida ilegalmente.

- e) **Preservación del sistema hídrico.** - Está conformado por elementos naturales, cauces, ríos y quebradas y sus márgenes de protección, elementos artificiales o contruidos para su aprovechamiento y usos, reservorios, represas, embalses, canales de riego. Se deberá respetar las normas de protección establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-091, art. 9, en el que establece las siguientes zonas de protección permanente:
- Áreas que se encuentren alrededor de los cuerpos hídricos como: Lagos, lagunas, reservorios, o represas de agua natural o artificial, humedales y de fuentes de agua, considerando el nivel más alto de las aguas, en faja paralela al margen con ancho mínimo de 10m
 - Áreas con o sin vegetación, en ambos márgenes de ríos o cursos de agua permanente o intermitente a partir del nivel más alto que alcanza el agua en época de creciente.
- f) **Talud.** - Se considera talud a la inclinación o declive del parámetro de un muro o de un terreno de diferente altura natural o ejecutado por la intervención del hombre que supere los 30 grados y 3.5 m de altura.
- g) **Fallas geológicas.** - Son zonas de riesgo relacionadas con las fracturas a lo largo de la cual ha ocurrido un desplazamiento relativo a los bloques paralelos. Por lo que se considera una franja de seguridad de 50 m a cada lado de la falla.
- h) **Derecho de vía.** - Es la faja de terreno colindante a una vía; esta faja será destinada para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de vías. Esta área se mide desde el eje vial y es independiente del retiro de construcción. A partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento; la construcción se deberá emplazar dejando un retiro adicional mínimo establecido en cada PIT.

CAPÍTULO V INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA COMPLEMENTARIA

Artículo 75.- Planes complementarios. - De acuerdo con lo establecido en la LOOTUGS, específicamente en su artículo 31, los planes complementarios se orientan a “...detallar, complementar y desarrollar de forma específica las determinaciones del plan de uso y gestión de suelo. Son planes complementarios: los planes maestros sectoriales, los planes parciales y otros instrumentos de planeamiento urbanístico”. (Ver **Anexo 2:** 3.4 de la presente ordenanza)

Todos los planes están subordinados jerárquicamente al PDOT y al PUGS y no modifican el componente estructurante del mismo, estos tienen como objetivo hacer intervenciones integrales y a menor escala en el territorio urbano y rural. Estos instrumentos de Planeación Urbanística Complementarios, no se contrapondrán con la normativa nacional vigente, estarán subordinados jerárquicamente al plan de desarrollo y ordenamiento territorial y no modificarán el componente estructurante del plan de uso y gestión del suelo, además que se sujetarán a los artículos del 31 al 37 de la LOOTUGS.

Artículo 76.- Planes maestros sectoriales. - Tienen por objeto detallar, desarrollar y/o implementar las políticas, programas y/o proyectos públicos de carácter sectorial sobre el territorio cantonal o distrital. Guardarán concordancia con los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio y con las determinaciones del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal.

La iniciativa para la elaboración de estos planes puede provenir de la administración municipal o del órgano rector de la política competente por razón de la materia, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 77.- Planes parciales. - Son instrumentos normativos y de planeamiento territorial, que tiene por objeto la regulación urbanística, y de gestión de suelo detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano, y en suelo rural de expansión urbana, identificados previamente en el Plan de Uso y Gestión del Suelo. Incorpora definiciones normativas y la aplicación de instrumentos de gestión de suelo, la determinación de norma urbanística específica del sector y los mapas georreferenciados que territorializan la aplicación de dicha norma.

Los planes parciales podrán ser de iniciativa pública o mixta; por excepción y, con la debida justificación, el plan parcial podrá modificar el componente urbanístico del plan de uso y gestión del suelo; los contenidos mínimos de estos planes son:

- Diagnóstico de las condiciones actuales, delimitación, características, estructura o condiciones físicas del área del plan y su entorno inmediato;
- Análisis e incorporación del suelo rural de expansión urbana a suelo urbano, conforme a los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como, del Ministerio de Ambiente;

- Identificación y determinación de los mecanismos de regularización de asentamientos precarios o informales.
- Delimitación de las unidades de actuación urbana necesarias, conforme con lo establecido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo;
- Articulación y concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal y en su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo;
- Mecanismos de planificación y ordenamiento del territorio;
- Mecanismos de gestión del suelo;
- Mecanismo de participación ciudadana y coordinación público-privada; y,
- Conclusiones y Anexos

Artículo 78.- Desarrollo de planes parciales. - Los planes parciales deberán completar el desarrollo planificado del territorio y el reparto equitativo de cargas y beneficios del área de actuación urbanística y su incorporación con su entorno inmediato, bajo los siguientes parámetros:

- a) Diagnóstico de las condiciones actuales: Este contemplará un levantamiento de la situación actual de la actuación urbana en la cual se desarrollará la propuesta del Plan Parcial, definiendo:
 - La delimitación y características del área de actuación urbana y de expansión urbana.
 - Valor del suelo en función del uso actual, calculada de acuerdo a la normativa nacional y local vigente.
 - Estructura y condiciones físicas y ambientales del área de actuación urbana y de expansión urbana y su relación con el entorno inmediato, considerando la escala de intervención.
 - Estructura predial. o Identificación y delimitación de suelos públicos y suelos vacantes y previsión de equipamientos.
 - Existencia de redes principales de servicios públicos, su capacidad y disponibilidad.
 - Condiciones de amenaza y riesgos de origen natural o antrópico.

- b) Modelos de ocupación del suelo para el área urbana de actuación urbana y de expansión urbana del plan parcial y normativa urbanística: En concordancia con los PDOT y PUGS se definirán los objetivos y directrices urbanísticas específicas del sector, para determinar mecanismo de planificación y ordenamiento territorial mediante:
- Delimitación de afectaciones que restrinjan el derecho a construir respetando las áreas de protección de ríos, quebradas, cuerpos de agua, deslizamientos o escorrentías, protección ambiental o cultural, oleoductos, líneas de alta tensión, bordes costeros, creación de nuevas vías, o ampliaciones viales o derecho de vías entre otras.
 - Aplicación de la normativa urbanística en cuanto al aprovechamiento del suelo en términos de uso y compatibilidades específicas del suelo, densidades, edificabilidad, y formas de ocupación del suelo.
- c) Instrumentos de gestión del suelo: Dependiendo del contexto de actuación del plan parcial se incluirán mecanismos de gestión que permitan al Gobierno local incidir en las decisiones de su territorio, a través de:
- Instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios o
 - Instrumentos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial
 - Instrumentos para regular el mercado del suelo
 - Instrumentos de financiamiento de desarrollo urbano o Instrumentos para la gestión del suelo

Artículo 79.- Otros instrumentos de planeamiento urbanístico. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chaguarpamba podrá generar otros instrumentos de planeamiento urbanístico que sean necesarios en función de sus características territoriales, siempre que estos no se contrapongan con lo establecido en la normativa nacional vigente, ni podrán modificar los contenidos del componente estructurante del plan de uso y gestión del suelo.

Estos planes tienen finalidades específicas dando una regulación sectorial de determinados elementos o aspectos relevantes de un ámbito territorial específico, y podrán ser planes a escala parroquial, barrial, a nivel de manzanas o sectores de planificación, urbanos u rurales. Se realizan por iniciativa pública o por iniciativa privada.

Artículo 80.- Contenidos mínimos para instrumentos de planeamiento urbanístico. - Los instrumentos de planificación urbanística complementarios deberán aprobarse mediante ordenanza municipal. La instancia técnica municipal de planificación

elaborará el plan complementario y lo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, para el efecto, deberá adjuntar el expediente completo de la construcción del Plan, mismo que contendrá:

- Documento final de la propuesta del Plan Urbanístico Complementario-PUC
- Memoria técnica
- Base de datos
- Mapas Georreferenciados
- Planos y Anexos

CAPÍTULO VI GESTIÓN DEL SUELO

Artículo 81.- Proceso de Gestión del suelo. - La gestión del suelo es un proceso fundamental que implica la planificación y administración del uso del suelo para garantizar un desarrollo sostenible y equilibrado. Su importancia radica en la capacidad de regular cómo se utilizan y ocupan los espacios, promoviendo un uso eficiente del suelo.

La gestión del suelo en el cantón Chaguarpamba se llevará a cabo mediante instrumentos de gestión, como herramientas esenciales para implementar adecuadamente las políticas de uso del suelo. (**Ver Anexo 2:** No 3.5 “Gestión del suelo”)

Artículo 82.- Instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y beneficios. - El artículo 48 de la LOOTUGS, establece este tipo de instrumentos promueven el reparto equitativo de los beneficios derivados del planeamiento urbanístico y la gestión del suelo entre actores públicos y privados involucrados en función de las cargas asumidas. La política de gestión del suelo debe sustentarse primordialmente en el principio del reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del ordenamiento urbano, dirigida a reducir las inequidades propias del desarrollo y a financiar los costos del desarrollo urbano con cargo a sus directos beneficiarios.

Artículo 83.- Unidades de actuación urbanística. - Las unidades de actuación urbanística son áreas de gestión del suelo determinadas mediante el PUGS o un plan parcial y serán conformadas por uno o varios inmuebles que deben ser transformados, urbanizados o construidos, bajo un único proceso de habilitación, con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas, y proveer las infraestructuras y equipamientos públicos.

Su delimitación responderá al interés general y asegurará la compensación equitativa de cargas y beneficios.

Artículo 84.- Instrumentos para intervenir en la morfología urbana y estructura predial. - Estos instrumentos son aquellos que permiten intervenir la morfología urbana y la estructura predial a través de formas asociativas entre los propietarios con el fin de establecer una nueva configuración física y predial, asegurando el desarrollo y el financiamiento de las actuaciones urbanísticas.

1. Reajuste de terrenos

Artículo 85.- Reajuste de terrenos. - El reajuste de terrenos facilita la agrupación de varios predios para reestructurarlos y subdividirlos en una nueva definición predial, ya sea por iniciativa pública o privada. Este proceso se realiza en el marco de un plan parcial y unidades de actuación urbanística, con el objetivo de lograr un reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados de la intervención, así como establecer una nueva estructura urbana conforme al planeamiento urbanístico.

Los propietarios de los predios involucrados, debidamente organizados, asegurarán el cumplimiento de las cargas necesarias para el desarrollo de la actuación urbanística. Se procederá al reajuste de terrenos siempre que exista conformidad de los titulares de al menos el 51% de la superficie a intervenir.

Artículo 86.- Alcance. - El reajuste de terrenos sólo podrá desarrollarse dentro de una unidad de actuación urbanística legalmente definida en un plan parcial o mediante el Plan de Uso y Gestión del Suelo y puede ser realizado en el suelo urbano y en el suelo rural de expansión urbana. No se puede hacer reajuste de terrenos en suelos de protección.

Se podrá realizar por:

- Iniciativa pública, cuando el gobierno local prioriza sectores según su planificación local, para realizar ajustes en la dimensión de predios, para generar área útil edificable, para crear inclusión de infraestructura pública y elevación de los valores prediales.
- Iniciativa privada, en la cual un agente privado, sea desarrollador o grupo de propietarios, presentan al gobierno local una propuesta alineada con la planificación de la norma urbanística, que mejora las condiciones del sitio planteado, a partir del autofinanciamiento para gestionar el proyecto.

Artículo 87.- Proceso. – Se procederá a la inscripción de englobe o unificación de los predios o parcelas identificadas para el reajuste. Se emitirá el acto administrativo de la subdivisión propuesta, la mismo que deberá contener, las determinaciones de reparto de las cargas y beneficios, y en los posterior se dará lugar a la inscripción en el registro de la propiedad de los predios resultantes del reajuste.

Como acto complementario, se procederá a actualizar en el inventario municipal en el departamento correspondiente y en el registro de la propiedad, las áreas de cesión determinadas a favor del GAD municipal.

2. Integración inmobiliaria

Artículo 88.- Finalidad de la integración inmobiliaria. – La integración inmobiliaria posibilita una nueva disposición física y espacial de un área, buscando reordenar el uso del suelo de acuerdo con el planeamiento urbanístico, ya sea por iniciativa pública o privada. Este proceso puede llevarse a cabo a través de un plan parcial y las unidades de actuación urbanística, que definirán las pautas para la distribución de cargas y beneficios. Si la integración inmobiliaria se realiza sin una unidad de actuación urbanística, se aplicarán las normativas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Para promover este mecanismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Chaguarpamba podrá ofrecer incentivos fiscales y urbanísticos.

Artículo 89.- Alcance y ámbito de aplicación. – La integración parcelaria se puede hacer en todo el suelo urbano y rural dentro de una unidad de actuación urbanística de acuerdo con la LOOTUGS o sin la existencia de aquella en función de lo que establece el COOTAD.

Artículo 90.- Proceso. – Cuando los predios propuestos para integración inmobiliaria sean parte de una unidad de actuación urbanística, esta deberá ser previamente aprobada, para luego presentar el trámite que consta en el COOTAD artículo 483, y proceder a la inscripción de la escritura de unificación de los predios. En el caso, que los predios se encuentren fuera una unidad de actuación urbanística, únicamente se tendría que cumplir con los requisitos que estipula el artículo 483 que estipula el COOTAD, y posteriormente proceder a su registro.

3. Fraccionamiento, partición o subdivisión

Artículo 91.- Proceso de fraccionamiento. – El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, este proceso puede ser por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante la implementación de un plan parcial o de unidades de actuación urbanística, en el último caso se aplicará lo dispuesto en el COOTAD

Artículo 92.- Alcance y ámbito de aplicación. – La aplicabilidad de los procesos de fraccionamiento, partición o subdivisión puede darse en suelo urbano y rural, exceptuando el suelo de protección, suelo rural de expansión urbana y el suelo donde están asentadas comunidades y comunas, cuya prohibición constan en: la Constitución de la República, COOTAD, LOOTUGS, y Ley de tierras y territorios ancestrales.

Artículo 93.- Proceso. – El proceso de fragmentación, partición o subdivisión, se debe presentar un proyecto técnico que incluya planimetría, en donde se describa de forma clara las áreas de cesión o pagos para vías o áreas verdes; además debe presentar las características que no contradiga la propuesta de ocupación del suelo indicada en el PUGS o en el Plan Parcial, como frentes, áreas, mínimas o máximas. Se debe incluir el documento de respaldo que indique que el predio se encuentra libre de gravamen. Cuando el proyecto que cumpla con los requisitos formales, legales y normativa urbanística vigente, se aprobará mediante un acto administrativo en cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

4. Cooperación entre partícipes

Artículo 94.- Finalidad. – La cooperación entre partícipes permite realizar el reparto de cargas y beneficios de un plan parcial y unidades de actuación urbanística que no requieran de una nueva configuración predial. Los propietarios de los predios implicados que se encuentren debidamente organizados garantizarán las cesiones de suelo obligatorias y el pago de obras de urbanización pertinentes.

Artículo 95.- Alcance y ámbito de aplicación. – Podrá aplicarse en suelo urbano y suelo rural de expansión urbana.

La distribución equitativa de las cargas y beneficios se podrá realizar mediante compensaciones en dinero, intensidades de uso en proporción a las cesiones y participación en las demás cargas o transferencias de derechos de desarrollo y construcción, según lo determine el plan parcial correspondiente.

Artículo 96.- Proceso. – Los propietarios de los predios que conforman la unidad de actuación urbanística o plan parcial, deberán constituir una entidad gestora que garantice el desarrollo conjunto de la unidad. En todo caso los predios que la conforman estarán afectados al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos de urbanización.

El procedimiento administrativo para la aplicación de este instrumento de gestión es el que regula la subdivisión o fraccionamientos.

Artículo 97.- Instrumentos para regular el mercado del suelo. – Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen los mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición del suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Estas regulaciones buscan garantizar el uso adecuado del suelo evitando que el mercado se vea distorsionado por un aumento injustificado de precios.

5. Derecho de adquisición preferente

Artículo 98.- Alcance y ámbito de aplicación. – Se aplica a suelo urbano y rural dotado de infraestructura, además se excluyen áreas de conservación y protección.

Si un inmueble fuere afectado con esta herramienta el propietario del suelo en caso de intención de venta deberá considerar al municipio como comprador preferente.

Artículo 99.- Proceso. – Para la aplicación del derecho preferente, se seguirá el procedimiento establecido en la LOOTUGS, en los artículos 62 y 63, los cuales indican: Los terrenos sujetos al derecho de adquisición preferente serán identificados y determinados a través de la correspondiente ordenanza.

6. Declaración de desarrollo y construcción prioritaria

Artículo 100.- Base. – Este instrumento de gestión tiene como base lo establecido en el artículo 64 de la LOOTUGS, que detalla que los GADS municipales en el PUGS, en los planes complementarios y la normativa que los desarrolla determinara zonas o predios localizados dentro de los límites urbanos que, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad, serán urbanizados o construidos por sus propietarios conforme a los aprovechamientos urbanísticos establecidos.

Artículo 101.- Alcance y ámbito de aplicación. – La herramienta se puede aplicar en suelo urbano consolidado y no consolidado. Especialmente para suelo considerado como vacante y que es de interés para ser incorporado para el desarrollo de usos urbanos. Se deberán seleccionar y declarar aquellos predios que no tengan problemas jurídicos o limitaciones urbanísticas para su desarrollo.

Artículo 102.- Proceso. – EL GAD Municipal de Chaguarpamba motivará y especificará los predios que serán afectados por la declaratoria de desarrollo prioritario; una vez que consten en estos documentos se procederá a la notificación al propietario en las formas que establece la legislación contemplada en el Código Orgánico General de Procesos COGEP.

Transcurrido el plazo concedido el municipio que será contado desde la notificación en debida forma al propietario, se comprobará si se ha cumplido o no con el desarrollo del proyecto, para este efecto se deberá contemplar en ordenanza el porcentaje de avance de obra que será aceptado y que sea necesario para no causar la mora o incumplimiento en el caso de que la edificación no esté totalmente terminada. Si no se hubiere desarrollado el proyecto o el mismo no cumple con los porcentajes de avance establecido por el Municipio, se determinará el incumplimiento y el anuncio de subasta y venta forzosa.

7. Declaración de zonas especiales de interés social (ZEIS)

Artículo 103.- Trámite. – EL GAD Municipal de Chaguarpamba declarará zonas especiales de interés social que deberán integrarse a las zonas urbanas, que en cumplimiento de la función social y ambiental de la constitución de proyectos de vivienda de interés social y para la reubicación de personas que se encuentran en zonas de riesgo.

Esta declaratoria permitirá proceder a su expropiación a favor de los beneficiarios, quienes podrán adquirir los lotes de terreno considerando su real capacidad de pago y su condición socioeconómica.

Artículo 104.- Ámbito de aplicación. – Se podrá aplicar en suelo urbano y rural con excepción de los suelos de protección y de aprovechamiento extractivo.

Artículo 105.- Proceso. – La determinación de las ZEIS (zonas especiales de interés social), deben estar definidas en el PUGS o en los Planes Parciales complementarios. Además, contendrá la normativa urbanística, con determinantes y estándares para estos proyectos específicos. El Ejecutivo, tiene la facultad de proceder con los procesos de subdivisión o reajuste, entre otros instrumentos necesarios y pertinentes para la habilitación del suelo.

7. Anuncio del proyecto

Artículo 106.- Finalidad. – El anuncio del proyecto se encuentra establecido en la LOOTUGS, específicamente en el artículo 66, y que indica que es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futura.

Artículo 107.- Alcance y ámbito de aplicación. - Su aplicación puede darse en suelo urbano y rural, con excepción suelos de protección. También puede ser adoptada por los otros niveles de gobierno que ejecuten obra pública.

Artículo 108.- Proceso. – Previo a la construcción de un a obra, se delimita una zona de influencia del proyecto en mención y se genere un avalúo actualizado del valor del metro cuadrado de suelo.

El anuncio del proyecto será obligatorio y se realizara mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad en donde se realizara la obra, en la página web institucional, y será notificado al propietario del predio, a la dependencia de avalúos y catastros del GAD municipal y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido, el acto administrativo quedara de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a los departamentos antes mencionados, a los propietarios de los predios afectados.

8. Afectaciones

Artículo 109.- Definición. – Las afectaciones son una limitación para las autorizaciones de urbanización, parcelación, construcción, aprovechamiento y uso de suelo y serán determinadas en el PUGS o los instrumentos de planeamiento urbanístico que lo

desarrollan. Se podrán determinar afectaciones por obras publicas e iniciativas de interés social, y otras que se definan en la ley

Artículo 110.- Alcance y ámbito de aplicación. - Dado que las afectaciones son limitaciones para el suelo, este instrumento se podrá aplicar tanto en suelo urbano como rural.

Artículo 111.- Proceso. – Las afectaciones serán inscritas en el Registro de la Propiedad.

Las afectaciones relacionadas con obra pública que no hayan sido ejecutadas durante el periodo de gestión se renovaran con la actualización del PDOT.

La ocupación del suelo con edificaciones definitivas o temporales, posterior a la determinación de las afectaciones no será reconocida al momento de realizar el avalúo para procesos de expropiación.

9. Derecho de superficie

Artículo 112.- Objeto. – El derecho de superficie es la facultad que el estado transfiere a favor de un tercero para edificar en su propiedad, considerando lo establecido en el planeamiento urbanístico, incluidas las cargas que le son propias.

Artículo 113.- Alcance y ámbito de aplicación. - Este instrumento se aplicará en suelos urbano y rural, con excepción del suelo de protección, específicamente en suelos declarados de regulación prioritaria o en suelos destinados a vivienda de interés social. En casos definidos por el Reglamento de la LOOTUGS y su normativa secundaria. Además, este instrumento podrá ser utilizado en suelos declarados zona especial de desarrollo económico.

Artículo 114.- Proceso. – Las afectaciones serán inscritas en el Registro de la Propiedad.

Se realiza mediante la suscripción de un contrato que será elevado escritura pública, debidamente registrada. En el contrato se detallará si la transferencia es respecto de la totalidad o una fracción del bien, gratuita u onerosa, y el plazo determinado para el ejercicio de este derecho. El derecho de superficie es transable y será transmitido a los herederos en caso de muerte del derecho habiente, durante la vigencia del contrato, previa autorización del organismo público titular del dominio, caso contrario se extinguirá el derecho de superficie y el predio y lo construido pasará al Estado.

Las intervenciones que se ejecuten, una vez concluida la vigencia del contrato pasaran al dominio del GAD Municipal. Se establece un cobro anual del 10% sobre las utilidades de la actividad generada.

10. Banco de suelos

Artículo 115.- Objeto. – El banco de suelos se refiere a los bienes inmuebles municipales de dominio privado que serán administrados por el organismo determinado por este para destinarlos a los fines de utilidad pública previstos en la ley y en los respectivos PUGS.

Este instrumento se aplicará de acuerdo con la capacidad del GAD, siendo obligatorio únicamente para los GADs municipales de más de cincuenta mil habitantes.

Contar con un banco de suelos, permitirá al GAD municipal, contar con una reserva para la implementación de vivienda de interés social, equipamiento, infraestructura, entre otros.

Artículo 116.- Alcance y ámbito de aplicación. - El ámbito de aplicación de este instrumento será para predios ubicados tanto en suelo urbano como rural.

Los terrenos que formen parte del bando de suelos son imprescriptibles, el GAD municipal pueden transferirlos, arrendarlos o construir sobre ellos otros derechos reales que permitan a sus adjudicatarios edificarlos y destinarlos al uso que tengan atribuido por el plan.

Artículo 117.- Proceso. – El Gad municipal establecerá dentro de su registro o catastro de bienes aquellos que sean destinados al dominio privado y sobre los que tenga titularidad que vayan a ser destinados a una función social y fines de utilidad pública.

Se deberá generar una ordenanza que establezca las condiciones mínimas de registro del Banco de suelo. Una vez aprobada, el alcalde mediante acto administrativo declarará el o los bienes que lo constituirán.

Artículo 118.- Instrumentos de financiación del desarrollo urbano. – Según el artículo 71 de la LOOTUGS, los instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano son mecanismos que permiten la participación de la sociedad en los beneficios económicos producidos por la planificación urbanística y el desarrollo urbano en general, particularmente cuando:

- Se transforma el suelo rural en urbano
- Se transforma el suelo rural en suelo rural de expansión urbana
- Se modifican los usos de suelo
- Se autoriza un mayor aprovechamiento del suelo.

11. Concesión onerosa de derechos

Artículo 119.- Garantía de participación. – La LOOTUGS, en su artículo 72, indica que los GADs municipales para garantizar la participación de la sociedad en los beneficios económicos producidos por la planificación urbanística y el desarrollo urbano en general utilizarán la concesión onerosa de derechos por la transformación de suelo rural a suelo rural de expansión urbana o suelo urbano; la modificación de usos del suelo; o la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo.

La aplicación de esta herramienta está directamente ligada a los tipos de aprovechamientos establecidos en el PUGS.

Artículo 120.- Alcance y ámbito de aplicación. - Este instrumento se aplica en suelo urbano y suelo rural.

Artículo 121.- Proceso. – Para otorgar la concesión onerosa de derechos se citan las siguientes alternativas:

- Venta de edificabilidad: cuando se establece una contraprestación en dinero o especie a cambio de mayor altura.
- Subasta de derechos de edificabilidad: cuando se saca al mercado mediante subasta pública, para que el mejor postor pague una cantidad base por metro cuadrado edificables en zonas previamente determinadas y la subasta otorgue el mejor precio.
- Transferencia de derechos de edificabilidad entre privadas: Cuando el municipio cede su derecho de edificabilidad a un privado sobre el cual pesa un gravamen para edificar (emisor) y éste negocia en determinadas condiciones la venta de los derechos a un tercero (receptor), quien los adquiere y desarrolla, generando un beneficio para el emisor.

El GAD municipal generará un inventario de que tipos de suelo son los que pueden ser objeto de la concesión onerosa, ya que depende del mercado de suelo y de la demanda de área de edificabilidad que el suelo precisa, en otras palabras, se debe identificar zonas de interés mobiliario en las cuales se deberá establecer en el PUGS, una edificabilidad básica y una máxima cuyo acceso deberá tener una contraprestación económica.

Para el cálculo del valor de la contraprestación para la concesión onerosa, debe ser establecido en función del valor mayor del suelo, que genera la norma y la rentabilidad de los proyectos para los diferentes cambios normativos.

Artículo 122.- Inversión de recursos. – Los recursos que se recauden bajo la figura de Concesión Onerosa de Derechos deberán ser destinados a los rubros que se indican a continuación:

- Suelo y/o construcción de parques, plazas, vías, equipamientos del sector donde se aplicó el instrumento.
- Programas para la construcción de viviendas de interés social (suelo o urbanización)
- Suelo y/o construcción de vías, espacios públicos, equipamientos; en PITS, que el PUGS haya propuesto para los tratamientos de desarrollo, mejoramiento integral o consolidación.
- Proyectos de reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo no mitigable.

Artículo 123.- Formas de pago. – El pago podrá realizarse en efectivo o especie o una combinación de ambos. Cuando se da el caso de pago en especie, el propietario o desarrollador del proyecto, deberá pagar el equivalente al valor del pago en efectivo, y se utilizará el método de reposición, y se procederá a dividir la contribución entre el costo de reposición respectivo:

- Suelo: contribución / (valor catastral*factor de corrección)
- Vivienda de interés social: contribución/costo de reposición de vivienda social.
- Equipamiento o espacio público: contribución/ costo de equipamiento o espacio público)

Artículo 124.- Incentivos. – Se podrá pagar hasta el 90% del valor de la concesión onerosa de derechos en especie, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Aportando suelo y la dotación de este, destinado al espacio público (plazas, parques, áreas verdes, aceras, equipamientos, vías; entre otros.)
- Presentando proyectos asociativos de más de un predio y de más de más de un propietario.
- Desarrollando proyectos inmobiliarios sostenible y sustentables.
- Suelo o unidades de vivienda de interés social.

Artículo 125.- Instrumentos para la gestión del suelo de los asentamientos de hecho. – Los asentamientos de hecho son los asentamientos humanos caracterizados por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal establecido o que se encuentra en zona de riesgo.

12. Declaratoria de regulación prioritaria

Artículo 126.- Zonas prioritarias. – Conforme al artículo 75 de la LOOTUGS, El GAD Municipal de Chaguarpamba determinará zonas que deban ser objeto de un proceso de regulación física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad.

La declaratoria de regulación prioritaria implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o la tenencia del suelo a favor de los beneficiarios identificados dentro de la zona, a través del derecho de superficie o los mecanismos jurídicos contemplados en el COOTAD para la regularización de asentamientos humanos de hecho.

Los GADs municipales como parte del proceso de regularización realizarán la construcción de los sistemas públicos de soporte necesarios en las zonas de objeto del proceso de regularización, en particular respecto del servicio de agua segura, saneamiento adecuado y gestión integral de desechos, los que podrán ser financiados vía contribución especial de mejoras.

En el caso que el proceso de regularización no se concluya en el plazo de cuatro años contados a partir desde la declaratoria de regularización prioritaria, se aplicara el procedimiento de intervención regulado en el COOTAD, con la finalidad de que el GAD central proceda a su regularización y de ser el caso a la construcción de los sistemas públicos de soporte.

Artículo 127.- Alcance y aplicación. – Su aplicabilidad puede darse en suelo urbano y rural (determinando zonas especiales de interés social), excepto el suelo que dentro de su clasificación conste como suelo de protección.

Artículo 128.- Proceso. – En el componente urbanístico del PUGS o en los planes parciales, deben constar las zonas o predios que serán objeto de regularización prioritaria. El Gad municipal presentará un informe técnico del asentamiento, el mismo que debe contener:

- Identificación de los beneficiarios.
- Capacidad de integración urbana, principalmente justificando la factibilidad de infraestructura de soporte.
- No estar ubicado en zonas de riesgo identificadas el en PDOT y PUGS.
- No tener incompatibilidad de uso con suelo de protección.

Finalmente, una vez que se haya reunido los requisitos y cumplido con lo que establece la ley, se procederá con la declaración de regularización prioritaria, pudiendo aplicar en estos predios o predio, expropiaciones forzosas, partición administrativa, o derecho de superficie, dependiendo del caso.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 129. - Procedimiento Sancionador. - En el procedimiento administrativo sancionador se garantizará el debido proceso y la tutela efectiva y expedita de los derechos establecidos en la Constitución y la ley, se efectuará la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, garantizando que su función corresponda a servidores públicos distintos.

Artículo 130. - Motivación. - Las resoluciones de los órganos competentes deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Artículo 131. - Prueba pericial y testimonial. - Cuando en el procedimiento se aporten testimonios o informes periciales se garantizará el derecho a contra interrogarlos. Para el efecto, la administración pública convocará a una audiencia dentro del periodo de prueba. Los testimonios e informes periciales se aportarán al procedimiento administrativo por escrito mediante declaración juramentada agregada a un protocolo público. El contra interrogatorio deberá registrarse mediante medios tecnológicos adecuados.

Artículo 132. - Medios de prueba. - En el procedimiento administrativo sancionador son admisibles todos los medios de prueba, excepto la declaración de parte de los servidores públicos.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

Artículo 133. - Principios generales. - En el procedimiento administrativo sancionador establecido en la presente ordenanza, se garantizará la aplicación de los principios establecidos en la Constitución y la ley.

Artículo 134. - Principios procesales. - Se garantizará el derecho a la tutela efectiva y expedita, seguridad jurídica y el derecho al debido proceso, de acuerdo al sistema procesal establecido en la Constitución y la ley.

Artículo 135. - Principio de inocencia. - La persona interesada será considerada como inocente y tratada como tal, mientras no se ejecutorie el acto administrativo que resuelve el procedimiento administrativo sancionador en el que se determine su responsabilidad.

Artículo 136. - Principios de imparcialidad e independencia. - El órgano competente en el procedimiento administrativo sancionador gozará de independencia interna y externa. Además, se garantizará su imparcialidad y la debida separación entre el órgano instructor y sancionador.

Artículo 137. - Principio de proporcionalidad. - En la aplicación de sanciones mediante acto administrativo, se garantizará la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 138. - Doble juzgamiento. - Ninguna persona podrá ser juzgada ni sancionada más de una vez en los casos en los que se aprecie identidad de sujeto, objeto y causa.

No se podrá iniciar otro procedimiento administrativo sancionador, cuando la autoridad competente haya emitido el acto administrativo que resuelve el procedimiento administrativo sancionador y este haya causado estado. Cuando el acto administrativo ha causado estado, adquiere permanencia en la vía administrativa, por haber quedado firme y haber pasado en autoridad de cosa juzgada, de acuerdo a la identidad de sujeto, objeto y causa.

No existe doble juzgamiento cuando en un mismo procedimiento se determina la materialidad de varias infracciones y su consecuente responsabilidad por el cometimiento de cada una de ellas. No se podrá iniciar un procedimiento administrativo sancionador, cuando exista otro procedimiento sancionador con identidad de sujeto, objeto y causa en curso. De ser el caso, la persona interesada podrá alegar litispendencia como excepción, con lo cual, una vez comprobada se ordenará su archivo. La responsabilidad administrativa por el cometimiento de las infracciones establecidas en la presente ordenanza, son independientes de la responsabilidad civil o penal, a la que hubiere lugar de ser el caso.

Artículo 139. - Indicios de infracción. - Cuando en cualquier fase del procedimiento administrativo sancionador, los órganos competentes consideren que existen elementos de juicio indicativos de la existencia de otra infracción, para cuyo conocimiento y resolución no sean competentes, estarán obligados a comunicar este particular a la entidad u órgano competente, sin perjuicio de resolver y aplicar la sanción administrativa respectiva.

Artículo 140. - Modificación de la determinación inicial. - Si el órgano instructor, en la ejecución de su actuación, encuentra indicios que conlleven a la modificación de la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, expedirá un nuevo acto administrativo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, para lo cual, dispondrá la reproducción íntegra de las actuaciones efectuadas y ordenará el archivo del procedimiento que le precede. Tanto la modificación de los hechos, calificación, sanción o responsabilidad, como el nuevo acto administrativo de inicio, serán notificados a la persona interesada en el término de 3 días.

Artículo 141. - Cometimiento de varias infracciones. - Cuando por el cometimiento de varias infracciones autónomas e independientes unas de otras, que le sean atribuibles a la misma persona, la sanción por el cometimiento de cada una de ellas, se podrá acumular hasta por un máximo del doble de la infracción más grave cometida. Cuando una persona cometa varias infracciones subsumibles a la misma conducta, se aplicará la pena atribuible a la infracción más grave.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Artículo 142. - Infracciones leves. - Constituyen infracciones leves a la gestión del suelo las siguientes:

- a) Colocación de elementos aéreos no autorizados, estos pueden ser: marquesinas, letreros, viseras y todo elemento que se coloque en la fachada de la edificación.
- b) Obstrucción de vías y espacios públicos con cualquier tipo de elemento, material de construcción, escombros, vehículos, puestos de venta, cubiertas o viseras improvisadas sobre puertas, ventanas o paredes sin contar con el informe de la Comisaria de Higiene y de Ornato.
- c) Realizar desalojo de materiales sin el respectivo permiso o efectuar desalojo en sitios no autorizados por la Municipalidad.
- d) Mantener las culatas de las edificaciones sin enlucir y pintar.
- e) Mantener los aleros de las edificaciones sin el sistema de recolección de aguas lluvias.
- f) Construcción de rampas y obstáculos que impidan la libre circulación peatonal y vehicular.
- g) Abrir ventanas laterales en construcciones que se encuentren adosadas a los predios colindantes.
- h) Depositar o almacenar material pétreo, escombros u otros materiales junto a paredes que colinden con construcciones.
- i) No solicitar la Inspección final y consecuentemente no obtener el correspondiente Certificado de habitabilidad de la edificación.
- j) Ejecución de una obra con el permiso de construcción caducado por más de 30 días o revocatoria del permiso previa notificación de la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos o la Comisaria de Ornato.

k) Impedir u obstaculizar la inspección de una edificación, por parte de técnicos o funcionarios del Gobierno Municipal.

l) Modificación del uso autorizado.

m) Ejecución de una obra sin contar con permiso de construcción y planos aprobados, pero que se ajustan a la normativa de esta ordenanza y a las determinaciones de la línea de fábrica.

Artículo 143. - Infracciones graves. - Constituyen infracciones graves a la gestión del suelo las siguientes:

a) La ejecución de obras que cuentan con los permisos, pero que no se ajusten en todo o en parte a esta Ordenanza y a las normas de arquitectura y urbanismo, ya sea en el espacio público o en el espacio privado, ocupación de retiros y modificación de alturas cuyas determinaciones están reflejadas en la línea de fábrica.

b) Realizar desbanques, movimientos de tierra o rellenos sin los correspondientes permisos municipales, la magnitud de la obra se calculará a razón de cada 24,00 m³ y será determinada por el Dirección de Planificación Territorial y Proyectos conjuntamente con la Comisaria de Ornato.

c) Realizar zanjas y excavaciones, roturas de pavimentos, vías o infraestructuras de carácter y servicio público sin autorización del Municipio.

d) Realización de obras de demolición sin el correspondiente permiso Municipal.

e) Invasión del lindero o propiedad del colindante con techos y cubiertas en cualquier proporción sin la debida autorización.

f) Ejecutar trabajos sin las medidas de seguridad y que pongan en peligro la vida e integridad física de las personas

Artículo 144. - Infracciones muy graves. - Constituyen infracciones graves a la gestión del suelo las siguientes:

a) Ejecución de obras que se realicen sin el permiso de construcción y que no se ajusten en todo o en parte a esta Ordenanza y a las normas de arquitectura y urbanismo, ya sea en el espacio público o en el espacio privado, ocupación de retiros y modificación de alturas cuyas determinaciones están reflejadas en la línea de fábrica.

b) Ejecuciones de obras sin contar con los planos aprobados por la Municipalidad, ejecuciones fuera de línea de fábrica.

- c) Falsificación o alteración de documentos.
- d) Fraccionamientos y obras de urbanización sin la previa aprobación.
- e) Edificación nueva o existente; que se encuentre en cimientos, columnas, paredes, losas o cubierta y que estén ocupando retiros frontales, laterales o posteriores o ya sea en los casos que afecten gravemente el ornato de la urbe.
- f) Ocupación del espacio público, a nivel del suelo o en forma subterránea

CAPÍTULO IV SANCIONES

Artículo 145. - Sanciones. - Las siguientes sanciones serán impuestas a quien o quienes incurran en las infracciones leves, graves o muy graves establecidas en la presente ordenanza, mediante acto administrativo debidamente motivado y con respeto a los principios del debido proceso.

Artículo 146. - Sanciones a las infracciones leves. - La sanción será de 5 salarios básicos unificados y de ser el caso se ordenará el retiro de elementos o materiales que obstruyan el espacio público e impidan la libre circulación peatonal como vehicular o afecten la imagen visual urbana, además en el caso de un desalojo en áreas de protección de ríos o quebradas se ordenará adicionalmente devolverlas a su estado original.

Artículo 147. - Sanciones a las infracciones graves. - Se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a) La sanción será de 20 salarios básicos unificados, además de la demolición total o parcial de la obra realizada o la restitución de elementos que hayan sido alterados o eliminados, en este caso los costos de reparación serán a cuenta del infractor.
- b) Adicionalmente a la multa del literal anterior, los profesionales que se encuentren en esta infracción serán suspendidos por un mes del registro profesional municipal

Artículo 148. - Sanciones a las infracciones muy graves. - La sanción general para las infracciones muy graves será de 50 salarios básicos unificados además de la demolición total o parcial de la obra realizada y la restitución de elementos que hayan sido alterados o eliminados; excepto para los casos de fraccionamientos; subdivisiones, particiones con fines de urbanización y fraccionamientos agrícolas. Adicionalmente:

- a) En caso de alteración de documentos, La Municipalidad presentará la denuncia correspondiente para el trámite de Ley, ante el fiscal competente por alteración de documentos públicos y el trámite será suspendido hasta que se

establezcan responsables en el juicio penal correspondiente, adicionalmente los profesionales que se encuentren en esta infracción serán suspendidos por un año del registro profesional municipal.

b) Al profesional infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción que se le hubiere impuesto anteriormente. Se considerará reincidente al profesional infractor que incurra en la misma u otra falta de las contempladas en la presente Ordenanza.

c) Los que ejecuten obras de urbanización correspondientes a proyectos de fraccionamiento, subdivisión o partición que no tengan el Permiso de Construcción Municipal, serán sancionados con multa equivalente al 10 SBU, sin perjuicio de que se ordene la suspensión de las obras hasta que se presente dicho permiso o su derrocamiento.

d) Los que ejecuten obras de urbanización o vendan lotes, correspondientes a proyectos de fraccionamiento, subdivisión o partición que no han sido aprobados, pero que respeten las determinaciones urbanísticas vigentes serán sancionados con multa equivalente al 10% del valor del respectivo terreno, según el avalúo efectuado por la Municipalidad, sin perjuicio de iniciar las acciones penales contra los promotores, se ordene la suspensión de obras hasta que se apruebe el proyecto dando cumplimiento a las disposiciones técnicas y legales vigentes y se presente el Permiso de Construcción Municipal, caso contrario se efectuará su derrocamiento.

e) Los que ejecuten obras de urbanización o vendan lotes, correspondientes a proyectos de fraccionamiento, subdivisión, partición que no han sido aprobados y que no respeten las determinaciones urbanísticas vigentes, serán sancionados con una multa del 100% del valor del terreno según el avalúo efectuado por la Municipalidad, sin perjuicio de iniciar las acciones penales contra los promotores, se ordene la suspensión de obras hasta que se apruebe el proyecto dando cumplimiento a las disposiciones técnicas y legales vigentes y se presente el Permiso de Construcción Municipal, caso contrario se efectuará su derrocamiento.

Artículo 149. - Reincidencia en la infracción.- De continuarse por parte de los propietarios con la ejecución de obras en forma ilegal, el funcionario municipal encargado de llevar el procedimiento de juzgamiento solicitará se proceda con la actualización del informe del avalúo practicado por la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos, para formular la correspondiente sanción por reincidencia, sin perjuicio que en caso de haberse emitido la resolución por la anterior infracción se proceda a iniciar otro proceso por la nueva infracción cometida

Artículo 150. - Sujetos de sanción. - Las sanciones contempladas en la presente Ordenanza se impondrán tanto al propietario del inmueble o apoderado de ser el caso,

quien será el responsable de las acciones efectuadas con relación a la edificación realizada, así como al profesional a cargo de la dirección técnica de la obra.

Artículo 151. - Legalización. - Para legalizar una construcción se deberá seguir el proceso administrativo regular para la aprobación de planos y permisos de construcción; las obras deberán sujetarse a las normativas arquitectónicas y urbanísticas que hubiere lugar y se realizarán las modificaciones necesarias para su cumplimiento. La imposibilidad constructiva para solucionar la infracción no constituirá justificativo para legalizar la edificación, en cuyo caso las áreas que no pudieren regularizarse deberán ser demolidas.

El incumplimiento de esta disposición motivará la suspensión definitiva de la obra, la caducidad de la licencia y el derrocamiento de lo ilegalmente construido.

Artículo 152. - Obligaciones de los directores de la obra. - Son obligaciones del director técnico de la obra:

- a) Tener la titulación profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesional.
- b) Dirigir y garantizar la ejecución de la obra de acuerdo al proyecto aprobado por la Municipalidad.
- c) Mantener el libro de obra y los registros técnicos del avance diario de los trabajos ejecutados, de ser el caso. Informar a la Municipalidad si se desiste la dirección técnica de la obra.
- d) Tramitar el certificado de habitabilidad y la devolución de las garantías de fiel cumplimiento, en la Municipalidad.
- e) Notificar a la Municipalidad, si desisten la dirección técnica de la obra, caso contrario se asumirá que la están dirigiendo, y por tanto serán responsables de las acciones que, hasta la fecha de entrega de la notificación a la Municipalidad, se hayan realizado en el predio.

Artículo 153. - Demoliciones. - La Dirección de Planificación Territorial y Proyectos podrá solicitar al departamento o unidad competente inicie el proceso contravencional para efectuar la demolición inmediata de un inmueble que esté comprendido en los siguientes casos, una vez se haya cumplido con el debido proceso:

- a) Si el espacio ocupado es necesario para la realización de obras de beneficio e interés público con ocupación inmediata, como apertura y/o ensanchamiento de vías; construcción de parques, plazas, ejecución de obras de canalización; instalación de matrices de agua potable, redes telefónicas, redes de instalaciones eléctricas, etc.

- b) Aunque se encuentre en línea de fábrica, pero que amenace ruina y constituya un peligro inminente para los transeúntes o sus ocupantes;
- c) Las obras que hayan sido realizadas sin la debida autorización y que atentan al ornato de la ciudad, aunque estuvieren en línea de fábrica o que el espacio ocupado por ellos sea necesario de acuerdo a lo indicado en el literal b) de este artículo.
- d) Cuando una edificación se encuentre abandonada, generando inseguridad, mal aspecto y falta de higiene en el sector, siempre que no se encuentre catalogada dentro del inventario de patrimonio cultural, en tal caso se actuará en función de la normativa respectiva.

El costo que represente la intervención se realizará a costa del infractor para lo cual mediante el debido proceso por la autoridad competente emitirá título de crédito en base al informe del valor con su respectivo desglose que será presentado por la Dirección de Obras Públicas y el plazo en el que deberá proceder a su cancelación, para lo que se procederá por parte del departamento financiero a la notificación respectiva, sin perjuicio de aplicar procesos coactivos.

Artículo 154. - En edificaciones inventariadas. - Si se trata de una edificación inventariada como patrimonio cultural, se realizará la denuncia en la fiscalía, se establecerá una multa conforme la Ordenanza y la obligación de restituir el bien a su estado original.

Artículo 155. - Medida de reparación. - El juzgador a petición de parte o de oficio podrá ordenar se remedien las conductas que han vulnerado la normativa urbanística del Cantón, siempre y cuando el infractor pague el valor equivalente a la sanción y se adecúe a lo establecido en la norma en el plazo que el instructor determine que no será mayor a seis meses. En el caso de sanciones que impliquen una remediación de la vegetación original se dará un plazo no mayor a 2 años y el acuerdo se establecerá en un acta de reparación firmada entre el o los infractores y el GAD Municipal del cantón Chaguarpamba.

El incumplimiento de esta disposición motivará la suspensión definitiva de la obra, la caducidad de la licencia y el derrocamiento de lo ilegalmente construido.

CAPÍTULO V EXCENCIONES

Artículo 156. - Exenciones. - Quedan exentas de aplicación de las sanciones estipuladas en la presente ordenanza las alteraciones menores que supongan modificaciones de vanos (ventanas) y superficies internas de locales que por la nueva ubicación de tabiquerías y vanos no superen el 10 % de las áreas originalmente aprobadas siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Las paredes (tabiquerías) que no deben cumplir una función de soporte estructural.
- b) Los locales adyacentes que resulten afectados por la modificación efectuada no perderán las condiciones mínimas de habitabilidad de los mismos en cuanto a soleamiento y ventilación, y respetarán en todo caso las dimensiones y áreas mínimas permitidas.
- c) Por ningún motivo la intervención supondrá el cambio de uso del local ni la alteración de las normativas arquitectónicas.

CAPÍTULO VI INCENTIVOS

Artículo 157. - Edificaciones tradicionales y ecológicas. - Las propuestas de edificaciones tradicionales (adobe, tapial, bahareque, madera, ladrillo artesanal y teja) en el área urbana, área rural y ecológicas (bioclimática, cubiertas verdes, paneles solares, etc), serán exoneradas de las tasas de la municipalidad y del 50% del impuesto predial. Siempre y cuando exista mantenimiento con los materiales principales de la vivienda y se demuestre que esta se está conservando.

Artículo 158. - Certificación. - La certificación de este tipo de edificaciones será realizada por la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos y la Coordinación de Cultura y Patrimonio del GAD Municipal del cantón Chaguarpamba.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 159. - Acto administrativo de inicio. - El procedimiento administrativo sancionador iniciará mediante acto administrativo emitido por el órgano instructor, ya sea de oficio, por acuerdo del órgano competente, como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

Artículo 160. - Medidas cautelares. - El órgano administrativo sancionador competente de oficio o a petición de la persona interesada, podrá ordenar medidas cautelares, pudiéndose adoptar las siguientes:

- a) Clausura provisional o definitiva de establecimientos o de obras.
- b) Suspensión provisional o definitiva de la actividad.
- c) Desalojo de personas.
- d) Limitaciones o restricciones de acceso.

- e) Colocación de sellos de clausura.
- f) Demolición parcial o total de obras, edificios o instalaciones.
- g) Otras previstas en la ley.

Artículo 161. - Notificación. - El acto administrativo de inicio se notificará con todo lo actuado al órgano peticionario, al denunciante y a la persona inculpada, en el término máximo de tres días contados a partir de la fecha en la que se dictó el acto de inicio.

Artículo 162. - Contestación. - Una vez notificado el inculcado con el acto administrativo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, tendrá el término de 10 días para presentar su contestación por escrito, contados desde el día hábil siguiente a la fecha en la que tenga lugar la notificación del acto administrativo de inicio.

En caso de que la persona inculpada no hubiera presentado la contestación en el término señalado en el párrafo que antecede, el acto administrativo de inicio del procedimiento administrativo sancionador se considerará como el dictamen, en caso de haberlo y siempre y cuando el mismo, contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

El inculcado podrá solicitar la práctica de diligencias probatorias, así como podrá reconocer su responsabilidad y corregir su conducta.

Artículo 163. - Prueba. - Una vez fenecido el término de diez días para presentar la contestación, el órgano instructor evacuará la prueba que haya sido admitida hasta el cierre del período de instrucción. Se practicarán de oficio o a petición de la persona interesada las pruebas necesarias para la determinación del hecho y la responsabilidad.

De ser necesario, la administración pública de oficio o a petición de la persona interesada, fijará fecha y hora en la que se llevarán a cabo la práctica de actuaciones orales y audiencias, fecha que no deberá exceder del término de diez días de la conclusión del término establecido para la contestación.

En la determinación del término no se afectará a las etapas, términos o plazos previstos para el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 164. - Resolución. - El procedimiento administrativo sancionador será resuelto mediante la expedición de acto administrativo expreso y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del vencimiento del término de la prueba.

En casos concretos, cuando el número de personas interesadas o la complejidad del asunto exijan un plazo superior para resolver, se puede ampliar el plazo hasta dos meses. El acto administrativo que resuelve el procedimiento administrativo sancionador, deberá ser debidamente motivado e incluirá:

- a) La determinación de la persona responsable.
- b) La singularización de la infracción cometida.
- c) La valoración de la prueba practicada.
- d) La sanción que se impone o la declaración de inexistencia de la infracción o responsabilidad.
- e) Las medidas cautelares necesarias para garantizar su eficacia.
- f) El acto administrativo es ejecutivo desde que causa estado en la vía administrativa. El vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo.

CAPÍTULO VIII EJECUCIÓN COACTIVA

Artículo 165. - Titular de la potestad de ejecución coactiva. - El tesorero es el funcionario recaudador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva. El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito. La caducidad del procedimiento de ejecución coactiva acarreará la baja del título de crédito.

Artículo 166. - De los títulos de Crédito. - Los valores establecidos en la resolución del procedimiento administrativo sancionador por concepto de multas, se emitirán como títulos de crédito, para que su cobro sea ejecutado mediante el procedimiento de ejecución coactiva previsto en esta ordenanza.

Artículo 167. - Requisitos. - Cuando se requiera emitir títulos de crédito por obligaciones a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, se deberá verificar que estos reúnan los siguientes requisitos:

- a) Designación de la administración pública acreedora e identificación del órgano que lo emite.
- b) Identificación de la o del deudor.
- c) Lugar y fecha de la emisión.
- d) Concepto por el que se emite con expresión de su antecedente.
- e) Valor de la obligación que represente.

- f) La fecha desde la cual se devengan intereses.
- g) Liquidación de intereses hasta la fecha de emisión.
- h) Firma autógrafa o electrónica del servidor público que lo autorice o emita, salvo en el supuesto de títulos de emisión electrónica, en cuyo caso, la autorización para su expedición se verificará de manera previa dentro del procedimiento administrativo pertinente.

La falta de alguno de los requisitos previstos en este artículo causa la nulidad del título de crédito. La declaratoria de nulidad acarrea la baja del título de crédito.

Artículo 168. - Requerimiento de pago.- En el acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo sancionador, en el que se declare o que constituya una obligación dineraria, en el que se haya contado con el deudor, el órgano a cargo de la resolución requerirá que la o el deudor pague voluntariamente dicha obligación, dentro del término de diez días contados desde la fecha de su notificación, previniéndole que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente con el procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 169. - Orden de pago inmediato. - Vencido el término para el pago voluntario, el órgano ejecutor emitirá la orden de pago inmediato y dispondrá, que la o el deudor o sus garantes o ambos, paguen la deuda o dimitan bienes dentro del término de tres días, contados desde el día siguiente en el que se efectuó la notificación, previniéndolas que, de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses y costas

Artículo 170. - Notificación de la orden de pago. - La notificación de la orden de pago inmediato se efectuará, en el término máximo de tres días, contados a partir de la fecha en que venció el plazo para efectuar el pago voluntario

Artículo 171. - Procedimiento coactivo. - El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

El funcionario recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo, sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para el funcionario recaudador, la facultad de proceder con el ejercicio del procedimiento coactivo.

Artículo 172. - Proceso ordinario de impugnación. - No cabe impugnación en vía administrativa contra el acto administrativo que se origine a partir del requerimiento a la o al deudor para el pago voluntario de la obligación de la que se trate, salvo en los supuestos taxativamente determinados en el Código Orgánico Administrativo.

El único medio de impugnación de un acto administrativo expedidos con ocasión del procedimiento de ejecución coactiva es el ejercicio de la acción contenciosa ante los tribunales competentes, en razón de la materia, en los casos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 173. - Fuente y título de las obligaciones ejecutables. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, es titular de los derechos de crédito originados en:

- a) Acto administrativo cuya eficacia no se encuentra suspendida de conformidad con esta ordenanza.
- b) Títulos ejecutivos.
- c) Cualquier otro instrumento público del que conste la prestación dineraria a su favor.

Artículo 174. - Oposición al procedimiento de ejecución coactiva. – La o el deudor únicamente puede oponerse al procedimiento de ejecución coactiva, mediante la interposición oportuna de una demanda de excepciones ante las o los juzgadores competentes y de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 175. - Ejecución Forzosa. - En el ejercicio de los medios de ejecución forzosa se empleará únicamente, cuando el destinatario del acto administrativo no cumpla voluntariamente con la obligación derivada del mismo.

Artículo 176. - Aplicación. - Para la aplicación de los medios de ejecución forzosa se deberán respetar los derechos constitucionales de las personas y garantizar el principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la respectiva sanción, aplicando de manera principal, el medio menos gravoso para el cumplimiento del acto administrativo.

Artículo 177. - Medios de ejecución forzosa. - El acto administrativo se ejecuta a través de los siguientes medios:

- a) Ejecución sobre el patrimonio.
- b) Ejecución sustitutoria.
- c) Multa compulsoria.
- d) Coacción sobre las personas

Artículo 178. - Ejecución sobre el patrimonio. - Si en virtud del acto administrativo, la persona ejecutada debe satisfacer una determinada cantidad de dinero, se seguirá el procedimiento de ejecución coactiva previsto en la presente ordenanza.

Artículo 179. - Ejecución sustitutoria. - Cuando se trate de acto administrativo que implique una obligación de hacer que pueda ser realizado por persona distinta de la obligada, las administraciones públicas, por sí o a través de otros, pueden ejecutar en forma sustitutoria, los actos que la obligada no ha cumplido. La persona obligada debe pagar los gastos generados por esta actividad de ejecución, con un recargo del 20% más el interés legal hasta la fecha del pago y la indemnización por los daños derivados del incumplimiento de la obligación principal

Artículo 180. - Multa compulsoria y clausura de establecimientos. - El GAD Municipal del cantón Chaguarpamba, puede imponer multas compulsorias, así como clausurar establecimientos, a efecto de exigir el cumplimiento del acto administrativo. Estas multas se aplicarán de forma proporcional y progresiva hasta lograr el cumplimiento efectivo del acto administrativo.

Las multas compulsorias o la clausura no podrán considerarse como sustitución del acto administrativo por ejecutarse. La multa compulsoria es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

Artículo 181. - Compulsión sobre las personas. - El acto administrativo, que imponga una obligación de no hacer o de soportar, de ser el caso y motivadamente puede ser ejecutado por compulsión directa en los casos en que la ley lo autorice, con el debido respeto a la dignidad de la persona ejecutada y los derechos reconocidos en la Constitución.

CAPÍTULO IX REGIMEN ESPECIAL

Artículo 182. - Allanamiento. - Si para la ejecución del acto administrativo es necesario entrar en el domicilio del administrado sobre quien pesa un acto administrativo resolutorio, las administraciones públicas deben obtener el consentimiento del mismo o la respectiva autorización judicial. No podrán realizarse allanamientos en el domicilio o el lugar donde la persona desarrolle su actividad familiar, comercial o laboral, sino en virtud de orden del juzgado competente, con arreglo a las formalidades y motivos previamente definidos en la ley.

El allanamiento se podrá realizar única y exclusivamente cuando, el acto administrativo que resuelve el procedimiento administrativo sancionador haya causado estado y como consecuencia del incumplimiento voluntario de la obligación por parte del infractor, se hubiera obtenido la orden de allanamiento, previo a la realización del procedimiento pertinente ante el juez competente.

CAPÍTULO X CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN DE LA POTESTAD SANCIONATORIA

Artículo 183. - Caducidad. - La potestad sancionadora del GAD CHAGUARPAMBA, caduca cuando no se ha concluido el procedimiento administrativo sancionador, en el

plazo previsto en la presente ordenanza. Esto no impide la iniciación de otro procedimiento mientras no opere la prescripción.

Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del inculcado, una certificación en la que conste que ha caducado la potestad y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

En caso de que la administración pública se niegue a emitir la correspondiente declaración de caducidad, el inculcado la puede obtener mediante procedimiento sumario con notificación a la administración pública.

Artículo 184. - Prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora. - El ejercicio de la potestad sancionadora prescribe en los siguientes plazos:

- a) En un año para las infracciones leves,
- b) En tres años para las infracciones graves,
- c) En cinco años para las infracciones muy graves.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las actividades económicas que no se encuentren reguladas en los cuadros de los usos específicos del suelo podrán ser actualizadas por la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos del GAD Municipal del cantón Chaguarpamba y deberán ser incluidas en una de las tipologías existentes y ser puestas en consideración del Consejo Municipal para su ratificación.

SEGUNDA. - Constituyen parte integrante de la presente ordenanza los Anexos: 1 y 2, instrumentos de planificación: PDOT y PUGS del cantón Chaguarpamba, que se constituyen como documentos habilitantes.

TERCERA. - Los trámites iniciados antes de la vigencia de esta ordenanza continuarán su proceso conforme a la normativa vigente al momento de su ingreso.

CUARTA. - Las actividades comerciales y de servicios incompatibles con el nuevo PUGS podrán seguir operando provisionalmente durante un año, cumpliendo con normas de seguridad y funcionalidad, y deberán reubicarse posteriormente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La presente ordenanza se aplicará en todo el territorio del cantón Chaguarpamba.

SEGUNDA. - El Concejo Municipal del cantón Chaguarpamba aprobará las ordenanzas complementarias necesarias en un plazo de doce meses desde la promulgación de esta ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese la Ordenanza Reformatoria que Aprueba la Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo alineado a los objetivos estratégicos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2023 del cantón Chaguarpamba, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 981 de 28 de julio de 2023.

SEGUNDA. - Deróguese la ordenanza “Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial (PDOT) cantón Chaguarpamba, periodo 2020-2023, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 984 de 7 de agosto de 2023.

TERCERA. - Deróguense las ordenanzas y reglamentos que se opongan a la presente ordenanza y a los instrumentos que la complementan y desarrollan.

CUARTA. - Deróguense todos las disposiciones o contenidos de los instrumentos de planeación y régimen urbanístico que se opongan a la presente ordenanza y a los instrumentos que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y firma, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

La “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE APROBACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PDOT 2023-2027 Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PUGS 2024-2032 DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA**”, fue dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Chaguarpamba, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR HUGO LARGO
MACHUCA**

Sr. Víctor Hugo Largo Machuca
**ALCALDE DEL CANTÓN
CHAGUARPAMBA**



Firmado electrónicamente por:
**VIRGINIA IRENE
ENCALADA GALEGOS**

Ab. Virginia Irene Encalada Gallegos
**SECRETARIA GENERAL Y DE
CONCEJO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Abogada Virginia Irene Encalada Gallegos Secretaria General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba. **C E R T I F I C O:** Que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE APROBACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PDOT 2023-2027 Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PUGS 2024-2032 DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Chaguarpamba, en Sesión Ordinaria de Concejo del martes 29 de octubre de 2024, en su primer debate y en Sesión Ordinaria de Concejo del martes 05 de noviembre de 2024, en su segundo debate, respectivamente. – Chaguarpamba, viernes 08 de noviembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**VIRGINIA IRENE
ENCALADA GALLEGOS**

Ab. Virginia Irene Encalada Gallegos
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA. - Señor Víctor Hugo Largo Machuca, Alcalde del Cantón Chaguarpamba, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las 14H40 minutos. - De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto he recibido en tres ejemplares de la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE APROBACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PDOT 2023-2027 Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PUGS 2024-2032 DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA**” suscrito por la Secretaria General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba. **SANCIONO** expresamente su texto, una vez observado el trámite legal y que el mismo está de acuerdo con la Constitución, las Leyes de la República del Ecuador, por lo que dispongo su promulgación de conformidad con la ley, publíquese, difúndase y cúmplase. –



Firmado electrónicamente por:
**VÍCTOR HUGO LARGO
MACHUCA**

Sr. Víctor Hugo Largo Machuca
ALCALDE DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA

SECRETARIA GENERAL:

CERTIFICO: Que el día viernes ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, el Señor Víctor Hugo Largo Machuca, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, sancionó, firmó y ordenó los trámites legales para la promulgación, de la **“ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA”**. Chaguarpamba, viernes ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**VIRGINIA IRENE
ENCALADA GALLEGOS**

Ab. Virginia Irene Encalada Gallegos
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"TAURA"****RUC: 0968554510001
Av. Veintisiete de Mayo y Nicolás Lapentti****RESOLUCIÓN GADPR-TAURA-001-2024-AIOM****EL PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL TAURA****SR. ADÁN ORELLANA MARTINEZ****CONSIDERANDO:**

QUE, los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como deberes primordiales del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir"; y, "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

QUE, el artículo 30 de la Carta Magna, prescribe que "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

QUE, el artículo 31 de la Carta Magna, garantiza que "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

QUE, los numerales 2 y 26 del artículo 66 de la Carta Magna, reconoce y garantiza a las personas: "(...) El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios". "(...) El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

QUE, la Carta Magna en su artículo 95 manifiesta que, "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...) La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, el artículo 241 de la Carta Magna dispone que "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

QUE, el artículo 255 de la Carta Magna dispone que "Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley".

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 267 estipula que los gobiernos parroquiales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

QUE, el artículo 275 de la norma constitucional ibidem, señala que "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución.

La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);

QUE, el artículo 276 de la Norma Suprema en materia constitucional establece entre los objetivos de régimen de desarrollo, el siguiente: “6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”;

QUE, la Carta Magna en su artículo 280 señala que “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

QUE, el artículo 375 de la Constitución de la República establece: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos (...)”.

QUE, el artículo 415 de la Carta Fundamental establece que “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. (...)”;

QUE, la letra e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, define el Principio de Complementariedad como la obligación compartida que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

QUE, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, señala que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;

QUE, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, según el artículo 66 del COOTAD, la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género;

QUE, según el artículo 65 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

QUE, según el artículo 295 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales. Los planes de desarrollo deberán contener al menos los siguientes elementos: a) Un diagnóstico que permita conocer las capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo y las necesidades que se requiere satisfacer de las personas y comunidades; b) La definición de políticas generales y particulares que determinen con claridad objetivos de largo y mediano plazo; c) Establecimiento de lineamientos estratégicos como guías de acción para lograr los objetivos; y, d) Programas y proyectos con metas concretas y mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas. Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la ley y este Código. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría, absoluta. **La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;**

QUE, el Consejo de Planificación del Gobierno Parroquial Rural Taura, en sesión del día 16 de octubre de 2024, emitió mediante Resolución NRO. **001-RCPP-GADPRT-2024** el criterio favorable a las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en el documento Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial Rural Taura 2023-2027 y validar la coherencia interna de los objetivos estratégicos de desarrollo por la sujeción a las competencias del GAD Parroquial Rural Taura y su alineación con los objetivos del cantón Naranjal, la provincia, los objetivos nacionales y los objetivos para el desarrollo sostenible Agenda 2030;

QUE, el Art. 323 que trata sobre otros actos normativos, en su apartado segundo, establece que en las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y, c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia;

QUE, según el artículo 47 del Código de Planificación y Finanzas Públicas (CPFP), para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes;

QUE, en los días jueves 24 de octubre y lunes 28 del mes octubre de 2024, se han desarrollado las dos sesiones en días distintos, en la que se ha dado el debate y cuyos acuerdos y desacuerdo están asentadas en las respectivas Actas de Sesión Ordinaria # 19 y Sesión Extraordinaria # 03, en cuya última sesión, habilitado por la mayoría simple, se da la aprobación de la resolución de aprobación y vigencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial Rural Taura, para el periodo administrativo 2023-2027;

QUE, mediante Resolución Nro. 0015-CTUGS-2023 de 6 de noviembre de 2023, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo resuelve Reformar la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, mediante la cual se expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

QUE, el art. 70 del COOTAD establece las atribuciones del presidente de la junta parroquial, que entre otras contempla los literales pertinentes: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento

territorial; y, v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada.

Una vez concluida la aprobación de la resolución de criterio favorable a las prioridades estratégicas de desarrollo por parte del Consejo de Planificación Parroquial, y por otro lado, darse por concluidas las dos sesiones de debate y aprobación de la actualización del PDOT Parroquia Rural Taura 2023-2027 en dos días distintos. Resolución del Consejo de Planificación y dos actas de sesión en días distintos que se anexan a la presente resolución administrativa.

En ejercicio de la facultad ejecutiva que confiere el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

REGLAMENTO QUE NORMA LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL TAURA ACTUALIZADO PARA EL PERIODO 2023-2027

Capítulo I

Normas Generales

Artículo 1.- Vigencia. - Aprobar la Actualización Integral del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquia Rural Taura, para su vigencia durante el periodo administrativo 2023-2027, instrumento normativo que resume en matrices de actualización las fases: diagnóstico, propuestas y modelo de gestión:

Artículo 2.- Ámbito Territorial. - Las disposiciones de la presente Resolución Reglamentaria, se aplicarán en la circunscripción territorial de la parroquia Taura, límites políticos administrativos establecidos por el Acta de Mutuo Acuerdo por negociación directa, donde se fijan las coordenadas que dan fin al conflicto de límites entre el cantón Naranjal y el Triunfo, acta firmada el 11 de diciembre del 2014 por el Sr. Andrés L. Macías Castillo; alcalde del cantón El Triunfo y el Ing. Marcos Chica Cárdenas; alcalde del cantón Naranjal. Los asentamientos humanos que históricamente han sido gestionados por el GAD Parroquial Taura, y que quedaron fuera de sus límites, serán gestionadas sus necesidades ante la Prefectura, el Cantón El Triunfo y el Gobierno Central sin que implique programaciones de gasto de inversión.

Artículo 3.- Actualizaciones parciales. - en concordancia del art. 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (RLOOTUGS), el PDOT Parroquia Rural Taura 2023-2027 es un instrumento flexible a los ajustes de la experiencia de implementación de políticas, objetivos, planes, programas, proyectos, indicadores y metas 2023-2027. El PDOT Parroquia Rural Taura 2023-2027, podrá ser actualizado cuando el GAD Parroquial Rural Taura lo considere necesario y esté debidamente justificado mediante planes de mejora del PDOT, como resultado de los informes anuales de seguimiento y evaluación y como resultado de requerimientos de alineación a planes de desarrollo de carácter nacional y local.

Artículo 4.- Definiciones Generales. - Las definiciones principales del instrumento de planificación territorial constan a continuación:

-El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT): es el instrumento de planificación que contiene las directrices principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura, respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo que permiten la gestión concertada y articulada de los cambios en los sistemas físico ambiental, económico productivo, asentamientos humanos, sociocultural y político institucional que constituye una unidad de realidad territorial.

-Diagnóstico: Es una fase explicativa del sistema territorial actual, que genera insumos necesarios para la formulación de las etapas posteriores. Se compone de seis etapas principales:

- Caracterización general: recopilación de información básica sobre el territorio.
- Análisis por sistemas: incluye un estudio de los sistemas físico, ambiental, socio-cultural, económico-productivo y político-institucional.
- Análisis estratégico: lectura crítica del territorio basada en la información de cada sistema.
- Sistematización de problemas: identificación de las problemáticas más relevantes del territorio.
- Priorización de problemas: selección de los problemas más importantes a abordar.
- Modelo territorial actual: construcción basada en los problemas priorizados en el diagnóstico.

-Propuesta: Es una fase que plantea las propuestas de intervención sobre la situación actual del territorio que pretende cambios que generen bienestar común, durante esta fase se elabora un conjunto de decisiones estratégicas que deben implementarse para alcanzar la visión y los objetivos de desarrollo. Se desglosa en:

- Propuesta a largo plazo: incluye la visión de desarrollo y los objetivos de desarrollo, formulados a partir del diagnóstico.
- Propuesta de gestión:
 - Análisis funcional de unidades territoriales.
 - Definición de objetivos, políticas, metas e indicadores basados en los desafíos de gestión.
 - Descripción de planes, programas, proyectos y presupuestos alineados a los niveles de competencia de cada gobierno.
 - Elaboración del modelo territorial deseado, que representa gráficamente el futuro esperado.

-Modelo de Gestión: Es una fase de gestión participativa de la implementación de las intervenciones en el sistema territorial actual, incluye un conjunto de estrategias y procesos de gestión que el GAD ejecutará. Se enfoca en:

- Inserción estratégica territorial: identificación de intervenciones y participación del GAD en iniciativas existentes.
- Formas de gestión: definición de mecanismos de articulación para la ejecución de programas y proyectos.
- Estrategias transversales: propuestas en temas de igualdad, riesgos, cambio climático y desnutrición crónica infantil.
- Seguimiento y evaluación: definición de estrategias relacionadas con la planificación nacional y evaluaciones continuas.

Capítulo II

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Sección I

Diagnóstico estratégico situacional

Artículo 5.- Problemas y Potencialidades fundamentales: las autoridades, servidores públicos y ciudadanos, organizados en los sectores comunitarios, privados y públicos y de cooperación internacional y nacional, tendrán presentes en sus propuestas de intervención territorial los problemas y potencialidades fundamentales que establece la situación territorial actual y ajustaran sus políticas de gestión comunitaria, políticas públicas y políticas de responsabilidad social a intervenciones que impacten sobre las causas estructurales asociadas a la pobreza rural.

➤ **Problemas situacionales de alta valoración.**

Tres hechos contextualizan este periodo de actualización de PDOT 2023-2027; a) La amenaza de la llegada de inundaciones y sequías, b) el reconocimiento bajo el Decreto Ejecutivo 111 del 9 de enero de 2024, de la existencia de un conflicto armado interno por parte del presidente Daniel Noboa y c) la continuidad del ciclo neoliberal. Hemos inventariado 43 problemas, de los cuales 7 son problemas valorados con el equipo técnico con un determinado grado de influencia y dependencia directa entre sí, que explicarían la situación actual del sistema territorial.

Variables de situación: El problema con mayor influencia y dependencia que guarda relación directa con todos los demás problemas territoriales sigue siendo la *Pobreza Rural*¹, como una causa estructural histórica permanente (*pobrSSCPB1*), que se define como una disminución insuficiente de la pobreza multidimensional que afecta principalmente a niñas, niños y adolescentes, problema asociada al incremento de la desigualdad económica general y la desigualdad ocupacional y salarial entre hombre y mujeres (*descSEPPB1*).

Variables relacionadas 1: De forma directa se puede establecer, que las variables de situación actual que hemos priorizado, guardan una causalidad con el bajo desarrollo de las competencias de organización de la población y fomento productivo (*compSPIPB2*), conjuntamente con decremento de la participación ciudadana post pandemia y durante declaración del conflicto armado (*partSPIPB2*).

Variables relacionadas 2: De forma indirecta se puede establecer, que las variables de situación actual que hemos priorizado, guardan una causalidad con la baja inclusión económica con enfoque de intergeneracional para mujeres, jóvenes y adultos mayores (*inclSEPPB2*), el incremento de camaroneras y tilaperas en áreas protegidas PANE, Reserva Ecológica Manglares Churute (*camSFAPB1*) y la baja incidencia de representantes de asentamientos humanos en la identificación y reglamentación de zonas seguras (*zonSAHPB3*).

Identificación de variables claves PDOT actual

¹ Según CPV 2022, el NBI de la Parroquia Rural Taura representa 88,90 de la población, presentándose una reducción del 7,53% en comparación al NBI del CPV 2010, que reportaba el 96,43%.

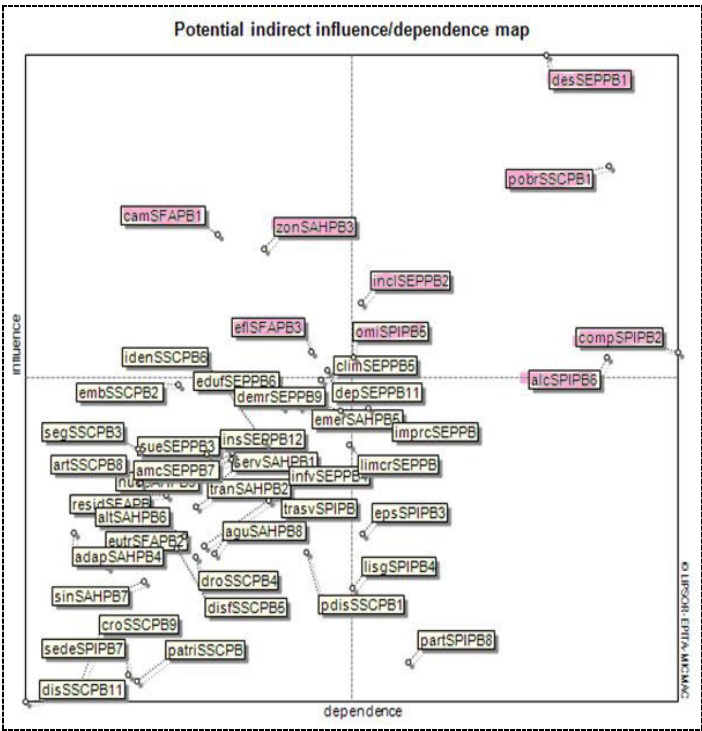
#	Nombre Micmac	Problemas identificados	Sistema
1	camSFAPB1	Incremento de camaronerías y tilaperas en áreas protegidas PANE, Reserva Ecológica Manglares Churute	Físico-ambiental
2	eutrSFAPB2	Alta eutrofización del cuerpo hídrico de agua en la Laguna El Canción	
3	effSFAPB3	Incremento de descargas de efluentes de las camaronerías al río Taura, en su curso de 6 Km.	
4	residSFAPB4	Alta proliferación de quema a cielo abierto de residuos sólidos en recintos de la Parroquia Rural Taura	
5	servSAHPB1	Alta restricción de acceso a servicios básicos en asentamientos humanos dispersos en condición precaria de habitad y vivienda	Asentamientos
6	tranSAHPB2	Incremento de dificultad en tránsito de personas, bienes y servicios en vías en mal estado.	
7	zonSAHPB3	Baja incidencia de representantes de asentamientos humanos en la identificación y reglamentación de zonas seguras	
8	adapSAHPB4	Insuficientes acciones para la adaptabilidad de la infraestructura y equipamiento para personas con movilidad reducida y adultos	
9	emerSAHPB5	Alta improvisación del Comité Parroquial de Emergencia al no contar con Plan de Gestión de Riesgo por Inundaciones	
10	altSAHPB6	Baja gestión de implementación de energías alternativas en recintos y caseríos de difícil acceso	
11	sinSAHPB7	Alta incidencia de inseguridad y siniestros en vías de recintos en oscuridad	
12	aguSAHPB8	Incremento de demanda de recintos por abastecimiento de agua potable	
13	nueSAHPB9	Baja gestión de proyecto de electrificación rural nuevos asentamientos	
14	desSEPPB1	Incremento de la desigualdad económica general y la desigualdad ocupacional y salarial entre hombre y mujeres	Productivo
15	inclSEPPB2	Baja inclusión económica con enfoque de intergeneracional para mujeres, jóvenes y adultos mayores	
16	sueSEPPB3	Alta inobservancia del manejo sostenible de suelos rurales y gestión de riesgos asociados a las tierras productivas	
17	infvSEPPB4	Alta deficiencia de infraestructura vial interna que acorte tiempos y de seguridad al flujo de personas, productos y mercancías	
18	climSEPPB5	Alta susceptibilidad a vulnerabilidad ante desastres naturales y cambios climáticos en actividad agrícola, acuícola y ecoturística	
19	eduSEPPB6	Baja incidencia de agricultores en educación financiera sobre seguro agrícola y gestión de riesgos de inundaciones	
20	amcSEPPB7	Alta preocupación por pérdida de cosechas por amenaza de inundaciones	
21	imprcSEPPB8	Baja implementación de sistemas de riego y drenaje, catastro de usuarios y organización de juntas de agua	
22	demrSEPPB9	Alta demanda de construcción de canal de riego y drenaje	
23	limcrSEPPB10	Alta demanda de limpieza de canales naturales existentes	
24	depSEPPB11	Alta dependencia económica de actividades primarias	
25	insSEPPB12	Alto incremento de inseguridad, robos, delincuencia, extorsiones y amenazas que desalientan las actividades productivas	Social
26	pobrSSCPB1	Disminución insuficiente de la pobreza multidimensional que afecta principalmente a niñas, niños y adolescentes	
27	embSSCPB2	Incremento del embarazo en adolescentes entre 12 y 17 años de edad	
28	segSSCPB3	Incremento de inseguridad da personas, familias y bienes en la Cabecera Parroquial, Rcto. Mirador de Churute, Rcto. Tres Ceritos	
29	droSSCPB4	Incremento de demanda de atención en prevención de consumo de drogas en Rcto. Tres Ceritos	
30	disSSCPB5	Disminución censal del número de personas adolescente, joven y adultas que se autodefinen como parte del pueblo montubio/a.	
31	idenSSCPB6	Alta inobservancia en la conservación y difusión del patrimonio arqueológico fundamental para potenciar la identidad local en niñas	
32	patriSSCPB7	Baja difusión a la niñez y adolescencia del Patrimonio cultural inmaterial.	
33	artSSCPB8	Bajo fomento de habilidades artísticas y culturales que incluya a adolescentes, jóvenes y adultos mayores.	
34	croSSCPB9	Insuficiente inversión pública en la erradicación de la desnutrición crónica infantil y ansiedad en NNA.	
35	pdisSSCPB10	Incremento de personas con discapacidad y extrema pobreza sin ser incorporados al Registro Social (RS)	
36	disSSCPB11	Alto desconocimiento de personas con algún tipo discapacidad sobre la actualización de la cédula como nueva forma de registro	Institucional
37	trasVPIB1	Baja priorización, inclusión e incorporación de recomendaciones de acciones transversales para la igualdad intergeneracional	
38	compSPIB2	Bajo desarrollo de las competencias de organización de la población y fomento productivo	
39	epsSPIB3	Alta omisión de promover las Economías Populares y Solidarias (EPS) imposibilita el desarrollo de proveedores locales	
40	lisgSPIB4	Baja producción legislativa para cumplir con las reglamentaciones internas y externas básicas	
41	omiSPIB5	Aumento de la omisión de elaborar los informes de seguimiento y evaluación anual consolidado del PDOT	
42	alcSPIB6	Alta descoordinación entre el Sistema Participativo de la Parroquia con la Asamblea Local Ciudadana	
43	sedeSPIB7	Incremento de incomodidad de laborar en un edificio disfuncional, obsoleto y con dificultad de acceso a servicio de agua	
44	partSPIB8	Decremento de la participación ciudadana post pandemia y durante declaración de guerra interna	

Fuente: Matriz de Vester relación de problemas por sistemas (MicMac-Lipsor)
Elaboración: Equipo Consultor Nexart 2023

La variable (omiSPIB5), que trata el aumento de la omisión de elaborar los informes de seguimiento y evaluación anual consolidado del PDOT se descarte para su participación del modelo territorial actual por ser un problema más de implicación institucional muy importante a resolver, pero que no se expresa de forma espacial.

Así mismo, la variable (alcSPIB6) que expresa la alta descoordinación entre el Sistema Participativo de la Parroquia con la Asamblea Local Ciudadana es representada con mayor fuerza por la variable (partSPIB8), decremento de la participación ciudadana post pandemia y durante declaración de guerra interna.

Variables con potencial influencia en situación sistema territorial 2023-2027



Fuente: Síntesis de problemas estratégicos o situación (MicMac-Lipsor)
Elaboración: Equipo Consultor Nexart 2023

➤ Potencialidades de alta valoración.

Potencialidades claves territoriales

#	Nombre	Descripción	Sistema
1	gapSFAPT1	Grupos juveniles, adultos mayores y mujeres pueden ser organizados y capacitados en temas ambientales, artesanales y turísticos	Físico-ambiental
2	pesSFAPT2	Grupos de pescadores y recolectores desplazados por la inseguridad y desocupados en tiempos de veda pueden ser capacitados en temas de reforestación	Físico-ambiental
3	inunSAHPT2	El GAD Parroquial Rural a partir de su competencia de organización de la población, puede priorizar a recintos con baja susceptibilidad a inundaciones para su participación activa como espacios seguros y sitios de albergue a partir de una adecuada coordinación del Comité Parroquial de Emergencias.	Asentamientos
4	epsSEPPT4	La Economía Popular y Solidaria (EPS) es un componente vital en la economía de la parroquia, con actividades como el cultivo de arroz, crianza de aves, frutales, pesca y extracción de crustáceos, donde las actividades comunitarias pueden ser fortalecidas con cooperativas juegan un papel crucial en la generación de ingresos y el fortalecimiento del tejido social.	Productivo
5	cigSSCPT3	La Comisión de Igualdad y Género puede asumir un rol técnico y socio participativo en coordinación con el sistema cantonal de protección de derechos para promover la creación de los Comités Comunitarios de Protección de Derechos (CCPD) para afrontar las problemáticas que afligen a de niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores en la Parroquia Rural Taura.	Social
6	copaeSPIPT1	El GAD Parroquial Rural Taura puede mediante una adecuada planificación participativa desde el COPAET, priorizar el estudio, adecuación y construcción de infraestructuras en los Recintos Reina del Cisne, Tierras al Campesino y Río Ruidoso encaminadas a su uso como espacios seguros, albergues y demás usos de protocolos de evacuación.	Institucional
7	SPIPT3	El GAD Parroquial Rural Taura puede desarrollar su competencia de gestión de la cooperación internacional enfocado a proyectos de inclusión de adolescentes y jóvenes, hombres y mujeres que habitan zonas de violencia y desplazamientos forzados.	Institucional

Elaboración: Equipo Consultor Nexart 2023

Se concluye, que la pobreza rural sigue siendo una deuda pendiente del país, en la provincia del Guayas, en el cantón Naranjal y en la Parroquia Rural Taura, que su disminución del 7,53%² al 2022 es insuficiente, cuando esta pobreza

² Según CPV 2022, el NBI de la Parroquia Rural Taura representa 88,90 de la población, presentándose una reducción del 7,53% en comparación al NBI del CPV 2010, que reportaba el 96,43%.

multidimensional afecta principalmente a niñas, niños y adolescentes que son expuestos a la espiral de violencia y exclusión social, cultural y económica. Así mismo, se debe tomar en consideración la relación que existe entre la omisión del desarrollo de las competencias de fomento productivo, el promover la organización de la población, con el aumento de la desigualdad económica y social que se agudiza. Esta situación está acompañada de una baja participación ciudadana que debilita socialmente los consensos y decisiones de largo plazo, para viabilizar soluciones comunes a problemas comunes.

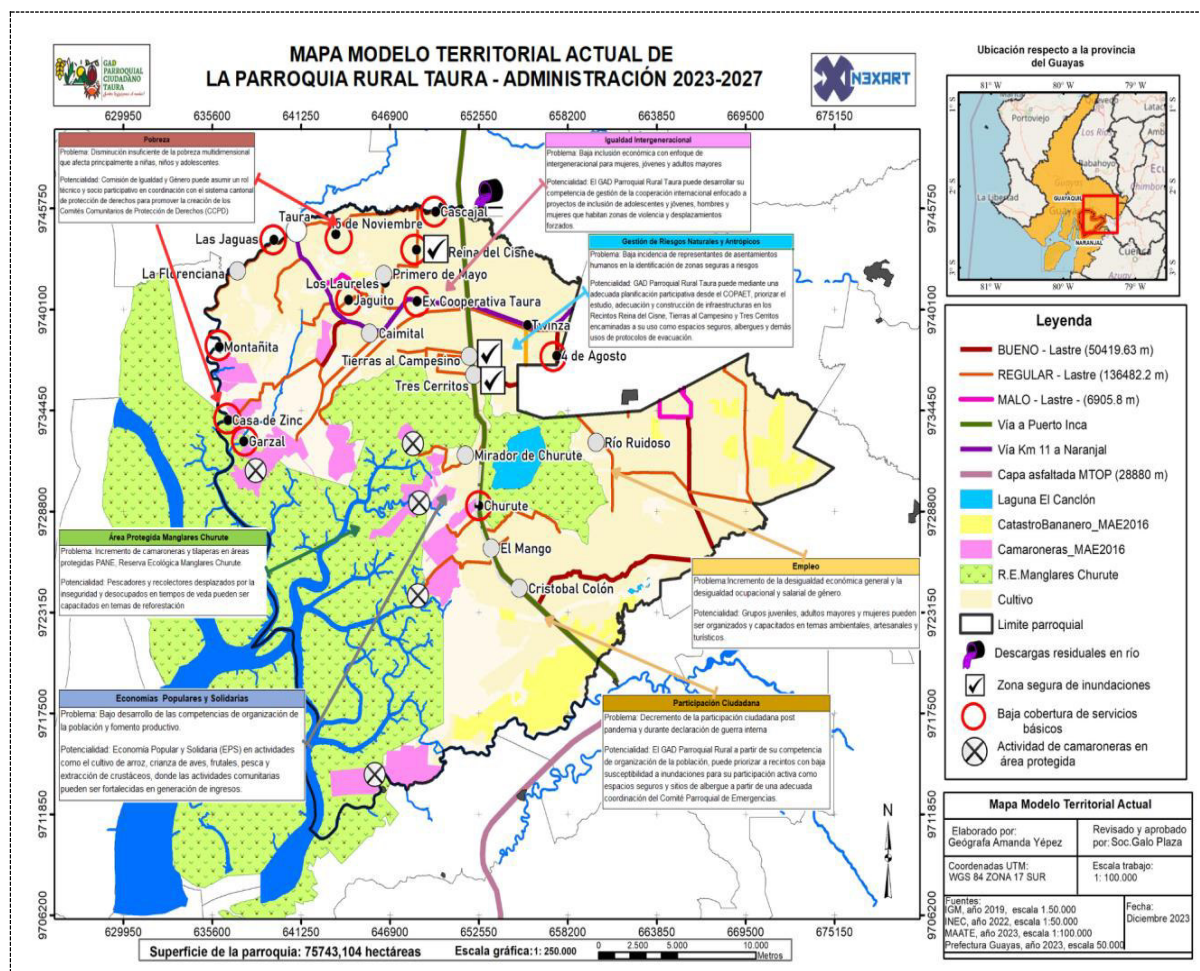
Sección II

Modelo Territorial Actual

El modelo del sistema territorial actual se caracteriza por una disminución insuficiente de la pobreza multidimensional que afecta principalmente a niñas, niños y adolescentes (pobrSSCPB1), un atenuante es la Comisión de Igualdad y Género, en tanto pueda asumir un rol técnico y socio participativo en coordinación con el sistema cantonal de protección de derechos para la creación de Comités Comunitarios de Protección de Derechos (cigSSCPT3).

En esta situación general de pobreza, se presenta una baja inclusión económica con enfoque intergeneracional para mujeres, jóvenes y adultos mayores (inclSEPPB2), hecho por la cual se hace necesario que el GAD Parroquial Rural Taura puede desarrollar su competencia de gestión de la cooperación internacional enfocado a proyectos de inclusión de adolescentes y jóvenes, hombres y mujeres en zonas de violencia y desplazamientos forzados (SPIPT3).

Modelo Territorial Actual Parroquia Rural Taura



Fuente: Levantamiento de información territorial PDOT 2023-2027
Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Capítulo III

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Sección I

Propuesta: Elementos estratégicos.

Artículo 6.- Actualización de propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - La presente actualización de la propuesta se hace en sujeción a la intervención en problemas y potencialidades fundamentales considerados en el art. 5 de la presente resolución reglamentaria, incluye lo siguiente:

- La articulación de las políticas, objetivos estratégicos, metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Taura, con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- Instituir una visión a largo plazo respecto del desarrollo parroquial que aborde los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales a fin de aportar al desarrollo justo y equitativo del país.
- Priorizar las potencialidades, capacidades y vocaciones de la circunscripción parroquial para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsar el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios.

Artículo 7.- Elementos estratégicos. - El accionar administrativo de los órganos que integran, se adscriben o pertenecen al se orientará y ejecutará acatando el principio de juridicidad y se sujetará al Plan Nacional de Desarrollo, objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y los siguientes ejes y elementos estratégicos:

Visión

Al 2027, la Parroquia Rural Taura ha reducido de manera significativa la proporción de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza multidimensional y por ingresos, poniendo un especial énfasis en niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores. Reducción que ha sido posible por el incremento del gasto de inversión en las competencias de organización de la población y fomento productivo enfocándose en el desarrollo de proveedores locales; inicialmente, articulados a garantizar la canasta básica de acceso equitativo a infraestructura recreativa, deportiva, organizativa y comunitaria con su respectivo mantenimiento preventivo, y el uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales de la Reserva Ecológica Manglares Churute. La Parroquia Rural Taura incrementa la participación ciudadana con enfoque de cultura de paz y resiliencia, logrando así, el aumentar de la incidencia de representantes de asentamientos humanos en la identificación de zonas seguras a riesgos de origen natural o antrópicos.

Misión

Al 2027, el GAD Parroquial Rural Taura, cuenta con autoridades, servidores públicos y dirigentes de barrios y recintos comprometidos y capacitados para la inclusión económica, social y cultural entendiendo la necesidad de tener un territorio inclusivo, seguro y resiliente para afrontar la pobreza multidimensional, los riesgos a desastres naturales; inundaciones y sequías, la inseguridad y nuevas pandemias. Para lo cual, la capacidad institucional ha logrado el incremento del gasto de inversión en las competencias de organización de la población y fomento productivo enfocándose en el desarrollo de proveedores locales; inicialmente, articulados a garantizar la canasta básica de acceso equitativo a infraestructura recreativa, deportiva, organizativa y comunitaria con su respectivo mantenimiento preventivo, y el uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales de la Reserva Ecológica Manglares Churute.

La gestión y administración del período 2023-2027, del Gobierno Parroquial Rural Taura, para el logro de esta visión está orientada en tres ejes estratégicos:

- Conservación del patrimonio ambiental.
- Comunidades sostenibles, seguras y resilientes.
- Inclusión económica y social.

➤ **Objetivos, políticas, metas, indicadores**

La definición de objetivos de gestión, políticas, metas e indicadores es un paso crucial para alcanzar los objetivos de desarrollo establecidos. Estos elementos servirán como un punto de partida esencial para orientar la administración en el período 2023-2027.

Los desafíos de gestión y las competencias se identifican durante la fase de sistematización y priorización de problemas. Esta etapa constituyó la base para la construcción de los objetivos de gestión, que están estructurados de manera sistemática y articulados con los desafíos de gestión, incluyendo sus respectivas políticas, metas e indicadores.

• **Eje conservación del patrimonio ambiental**

Es importante ver la Parroquia Rural Taura, más allá de la referencia nacional de un levantamiento militar, hacia una referencia nacional, de ser la eco-parroquia rural más grande en el continente del estuario costero de la Provincia del Guayas.

Objetivo de desarrollo

ODP.N°1 Potencializar el uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales de la Reserva Ecológica Manglares Churute, corazón de un eco territorio seguro y resiliente.

Objetivos de gestión

- OG-SFA.1 Fortalecer la identidad ambiental en estudiantes y grupos de atención prioritaria de la Parroquia Rural Taura.
- OG-SFA.2 Promover a cangrejeros en veda y arroceros sin producir como trabajadores de reforestación.
- OG-SFA.3 Gestionar propuestas de ordenanzas que regule pasos de servidumbre de haciendas arroceras y camaroneras.
- OG-SFA.4 Gestionar para preservar sustentablemente el patrimonio natural y mitigar los impactos negativos de diversas fuentes.
- OG-SFA.5 Impulsar el manejo integral de los residuos sólidos en centros poblados.

Políticas

- ❖ PL-SFA.1 Promover la participación de estudiantes y grupos de atención prioritaria en visitas guiadas de interpretación de la flora y fauna de la Reserva Manglares Churute.
- ❖ PL-SFA.2 Conservar y restaurar los recursos naturales renovables terrestres y del estuario, fomentando modelos de desarrollo sostenibles, bajos en emisiones y resilientes a los efectos adversos del cambio climático.
- ❖ PL-SFA.3 Promover la libre movilidad en los pasos de servidumbre y la seguridad de la producción arrocera y camaronera.
- ❖ PL-SFA.4 Promover la gestión Integral de los recursos hídricos y su conservación, en calidad y cantidad, para uso humano y riego y drenaje.

- ❖ PL-SFA.5 Gestionar la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos comunes, especiales y peligrosos.

Metas e Indicadores Eje conservación del patrimonio ambiental

Meta	Indicador
M-SFA.1 Gestionar 10 grupos de visitantes a la Reserva Manglares Churute hasta el 2027.	Número de grupos visitantes.
M-SFA.2 Reforestar 10 hectáreas de manglar en los recintos dentro de la Reserva Manglares Churute hasta el 2027.	Número de hectáreas reforestadas.
M-SFA.3 Reforestar 10 hectáreas con especies de árboles endémicos en recintos Reina del Cisne, Tierras del Campesino y Tres Cerritos hasta el 2027.	
M-SFA.4 Cabildear 1 proyecto de ordenanza que regule los pasos de servidumbre hasta el 2027.	Número de proyectos de ordenanza.
M-SFA.5 Obtener 1.231 Has de protección el recurso hídrico de Taura hasta el 2026.	Número Hectáreas recursos hídricos.
M-SFA.6 Gestionar la construcción de 1 Galpón con equipamiento para almacenamiento, de desechos especiales y peligrosos hasta el 2027.	Número de galpones gestionados.
M-SFA.7 Gestionar la implementación 1 unidad de recolección de los desechos sólidos por vía fluvial hasta el 2027.	Número de unidades fluviales.

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

➤ Eje de comunidades sostenibles, seguras y resilientes

Es importante organizar como prioridad, los recintos dispersos como comités pro-mejoras con un enfoque hacia las comunidades sostenibles, y trabajar sobre sus tres pilares fundamentales: a) Comunidades autónomas, b) Gobierno Transparentes y c) Empresas Responsables.

ODP.N°2 Garantizar la canasta básica de acceso equitativo a infraestructura recreativa, deportiva, organizativa y comunitaria con su respectivo mantenimiento preventivo.

Objetivos de gestión

- OG-SAH.9 Garantizar la equitativa ejecución de infraestructura recreativa, deportiva, organizativa y comunitaria.
- OG-SAH.10 Promover el mantenimiento preventivo de la infraestructura existente incluyendo la mano de obra local.
- OG-SAH.18 Implementar fuentes de energía alternativas para afrontar la crisis energética.
- OG-SAH.19 Dotar a barrios y recintos con iluminación y dispositivos de seguridad comunitaria.
- OG-SAH.20 Dotar de soluciones comunitarias de acceso al agua de pozo con tanque elevado mediante convenios.
- OG-SAH.21 Gestionar proyectos de electrificación de nuevas familias en barrios y recintos consolidados.

Políticas

- ❖ PL-SAH.9 Equiparar la canasta básica de infraestructura recreativa, deportiva, organizativa y comunitaria a todos los 23 asentamientos humanos.
- ❖ PL-SAH.10 Incluir la mano de obra local en el mantenimiento, rehabilitación, ampliación preventiva de la infraestructura existente.
- ❖ PL-SAH.18 Explorar el uso de energías limpias y la eficiencia energética de recintos con problemas de conexión a la red pública de energía.

- ❖ PL-SAH.19 Garantizar una adecuada coordinación con la Empresa Eléctrica y la Policía Nacional para territorios seguros y resilientes.
- ❖ PL-SAH.20 Garantizar la adecuada coordinación con el Municipio de Naranjal el acceso universal al agua potable.
- ❖ PL-SAH.21 Garantizar la adecuada coordinación con la Empresa Eléctrica para dotar de energía eléctricas a las familias en zonas consolidadas.

ODP.N°3 Mejorar la conectividad vial entre asentamientos humanos y el acceso público a internet en espacios de uso común.

Objetivos de gestión

- OG-SAH.6 Garantizar el mantenimiento continuo de vías en cabecera y recintos para asegurar el acceso seguro y eficiente de habitantes y bienes.
- OG-SAH.11 Mantener los servicios de acceso público a internet en espacios de encuentro común.
- OG-SAH.12 Garantizar el mantenimiento de vías de tercer y cuarto orden entre recintos y la cabecera.
- OG-SAH.13 Embellecer el ornato urbano de la cabecera y recintos con aceras y bordillos adecuados.
- OG-SAH.14 Mejorar la movilidad interna de la cabecera y recintos amanzanados mediante convenios.

Políticas

- ❖ PL-SAH.6 Mantener una eficiente conectividad vial procurando un territorio productivo, de acceso a servicios básicos, seguro y resiliente.
- ❖ PL-SAH.11 Democratizar el acceso público a internet procurando un territorio productivo, de acceso a servicios básicos, seguro y resiliente.
- ❖ PL-SAH.12 Mantener una eficiente conectividad vial procurando un territorio productivo, de acceso a servicios básicos, seguro y resiliente.
- ❖ PL-SAH.13 Garantizar la adaptabilidad de infraestructura y equipamiento urbano al acceso a personas con movilidad reducida.
- ❖ PL-SAH.14 Mantener una eficiente conectividad vial procurando un territorio productivo, de acceso a servicios básicos, seguro y resiliente.

Metas e Indicadores Eje de comunidades sostenibles, seguras y resilientes

Meta	Indicador
M-SAH.11 Dotar de 6 nuevas infraestructuras a recintos y barrios hasta el 2027.	Número de construcciones de nuevas infraestructuras.
M-SAH.12 Implementar 5 intervenciones de mantenimiento, adecuación, rehabilitación de obras hasta el 2027.	Número de mantenimientos infraestructuras existentes.
M-SAH.20 Implementación de 3 alternativas energéticas en 3 recintos hasta el 2027.	Número de alternativas implementadas.
M-SAH.21 Gestionar 20 postes de iluminación con dispositivos de seguridad comunitaria hasta el 2027.	Número de postes de iluminación con dispositivos de seguridad comunitaria instalados.
M-SAH.22 Gestionar 1 sistema comunitario de agua de pozo con tanque elevado hasta el 2027.	Número de asentamientos humanos con sistema de agua de pozo con tanque elevado.
M-SAH.23 Gestionar 1 proyecto de electrificación para familias en zonas consolidadas hasta el 2027.	Número de proyectos de electrificación de zonas consolidadas.
M-SAH.8 Implementar 10,3 Km de mantenimiento pétreo hasta el 2025.	Número de kilómetros en mantenimiento pétreo.

M-SAH.13 Aumentar a 8 los recintos con 20 megas de acceso público a internet hasta el 2026.	Número de recintos con 20 megas de acceso a internet.
M-SAH.14 Implementar 10 Km de mantenimiento pétreo hasta el 2025.	Número de kilómetros en mantenimiento pétreo.
M-SAH.15 Implementar 4 cuadras con aceras y bordillos hasta el 2027.	Número de cuadras con aceras y bordillos con acceso a personas con movilidad reducida.
M-SAH.16 Gestionar el asfaltado de 12 cuadras por convenio con Prefectura y Municipio hasta el 2027.	Número de cuadras asfaltadas.

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

➤ Eje de inclusión económica y social

Este eje dual, es fundamental para hacer frente a la crisis múltiple, que nos agobia en el campo y la ciudad, exige que complementariamente a las políticas de inclusión social, que se manifiestan con las constantes firmas de convenio con el MIES para mantener la cobertura de atención a tres grupos de prioritaria atención, esta política social, se simplemente con políticas de inclusión económica, y se amplie a grupos que no atiende los convenios MIES, como adolescentes, jóvenes y mujeres.

ODP.N°4 Incentivar la generación de empleo local con enfoque de inclusión económica y social a mujeres, jóvenes y adultos mayores en territorios seguros y resilientes.

Objetivos de gestión

- OG-SEP.22 Promover el desarrollo económico local mediante la capacitación de emprendedores/as con enfoque de género.
- OG-SEP.24 Fomentar la adopción de prácticas agrícolas sostenibles y tecnificadas mediante la entrega de incentivos y tecnología.

Políticas

- ❖ PL-SEP.22 Fomentar al emprendimiento inclusivo y equitativo.
- ❖ PL-SEP.24 Apoyar al desarrollo agrícola sostenible.

ODP.N°5 Trasformar de manera sostenible la economía familiar arrocer, cangrejera y ecoturística en un territorio seguro y resiliente.

Objetivos de gestión

- OG-SEP.23 Desarrollar un modelo de turismo sostenible que impulse la imagen de la parroquia y fomente la actividad económica turística.
- OG-SEP.25 Incrementar el valor agregado en las actividades de pesca y agricultura mediante la capacitación técnica y organizativa.

Políticas

- ❖ PL-SEP.23 Promover el Turismo sostenible que priorice la preservación del entorno y el desarrollo comunitario.
- ❖ PL-SEP.25 Promover la capacitación técnica para la mejora en la producción pesquera y agrícola.

ODP.N°6 Garantizar el bienestar integral, protección derechos y la inclusión económica y social de los grupos de atención prioritaria en territorios seguros y resilientes.

Objetivos de gestión

- OG-SAH.7 Fortalecer las capacidades de rescatistas comunitarios para mejorar la respuesta a riesgos de inundaciones.
- OG-SAH.8 Gestionar acceso subvencionado a viviendas de interés social mediante registro de beneficiarios prioritarios.
- OG-SAH.15 Fortalecer la resiliencia y la prevención social del riesgo de desastres.
- OG-SAH.16 Adaptar la infraestructura existente para acceso de las personas con algún tipo de movilidad reducida.
- OG-SAH.17 Fortalecer la respuesta y protocolos del COPAET frente a eventos de desastres.
- OG-SSC.41 Garantizar la atención a niños y niñas de 1 a 3 años.
- OG-SSC.42 Garantizar la inclusión económica a grupos de atención prioritaria.
- OG-SSC.43 Garantizar la Educación Integral en Sexualidad (EIS) a niñas, niños y adolescentes.
- OG-SSC.44 Garantizar espacios de empoderamiento de mujer.
- OG-SSC.45 Garantizar espacios de reflexión vivencial para la prevención del consumo de drogas.
- OG-SSC.48 Garantizar la atención a personas adultas mayores.
- OG-SSC.50 Implementar Plan Básico Nutricional para la Niñez entre 1 y 3 años.
- OG-SSC.51 Garantizar la atención a personas con discapacidades.

Políticas

- ❖ PL-SAH.7 Promover la corresponsabilidad en la prevención social de riesgo a desastres para territorios seguros y resilientes.
- ❖ PL-SAH.8 Promover el derecho a una vivienda digna de interés social como espacios seguros para grupos vulnerables en extrema pobreza.
- ❖ PL-SAH.15 Promover las Comunidades Sostenibles como enfoque de corresponsabilidad entre comunidad, gobierno y empresa.
- ❖ PL-SAH.16 Promover la accesibilidad universal al uso y goce de la infraestructura pública de la Parroquia.
- ❖ PL-SAH.17 Promover una cultura de planificación de la sobrevivencia y respuesta inmediata a eventos de desastres naturales y antrópicos.
- ❖ PL-SSC.41 Mantener los convenios de atención de niños y niñas de 1 a 3 años
- ❖ PL-SSC.42 Promover la inclusión económica de jóvenes, mujeres y adultos mayores.
- ❖ PL-SSC.43 Prevenir los embarazos en la niñez y adolescencia en la Parroquia.
- ❖ PL-SSC.44 Promover a mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad.
- ❖ PL-SSC.45 Prevenir el consumo de drogas en NNA y jóvenes de la parroquia.
- ❖ PL-SSC.48 Mantener los convenios de atención a personas adultas mayores.
- ❖ PL-SSC.50 Potenciar la nutrición de niños y niñas de CDI.
- ❖ PL-SSC.51 Mantener los convenios de atención a personas con discapacidades.

ODP.N°7 Consolidar la construcción de la sociedad intercultural de paz y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial en un territorio seguro y resiliente.

Objetivos de gestión

- OG-SSC.40 Mantener espacios recreativos y deportivos para NNA.
- OG-SSC.46 Promover las costumbres y tradiciones del pueblo montubio en los aniversarios de parroquialización.

- OG-SSC.47 Mejorar la difusión del patrimonio cultural de la Parroquia.
- OG-SSC.49 Crear y potenciar grupos de danza folclórica interculturales.

Políticas

- ❖ PL-SSC.40 Promover espacios seguros y resilientes libres de violencia.
- ❖ PL-SSC.46 Mantener eventos de vigorización de la cultura montubia.
- ❖ PL-SSC.47 Conservar la memoria social sobre el patrimonio cultural de la Parroquia Rural Taura.
- ❖ PL-SSC.49 Promover espacios de celebración del día nacional de interculturalidad.

Metas e Indicadores Eje de inclusión económica y social

Meta	Indicador
M-SEP.24 Capacitar a 90 emprendedores con un 50% de participación femenina hasta el 2027.	Número de emprendedores/as capacitados; tasa de emprendimientos liderados por mujeres.
M-SEP.26 Capacitar y asistir técnicamente a 90 agricultores locales en tecnologías sostenibles y procesos de financiamiento.	Número de agricultores capacitados en nuevas tecnologías.
M-SEP.25 Crear 3 rutas ecoturísticas en dos años que puedan ser promocionadas por los operadores turísticos hasta el 2027.	Número de rutas ecoturísticas creadas y operativas.
M-SEP.27 Capacitar a 90 pescadores y agricultores locales para aumentar la productividad hasta el 2027.	Número de cooperativas capacitadas y sistemas de seguros implementados.
M-SAH.9 Certificar a 8 rescatistas acuáticos comunitarios hasta el 2027.	Número de voluntarios instruidos en respuesta inmediata a inundaciones.
M-SAH.10 Gestionar 8 viviendas de interés social para familias priorizadas del Registro Social de Vivienda hasta el 2027.	Número de beneficiarios que logran una vivienda de interés social.
M-SAH.17 Implementar 5 talleres sobre Comunidades Sostenibles con enfoque en la Gestión Social del Riesgo en 5 recintos hasta el 2027.	Número de recintos capacitados.
M-SAH.18 Adecuar 6 infraestructuras existentes para el acceso de las personas con algún tipo de movilidad reducida hasta el 2027.	Número de infraestructuras adaptadas.
M-SAH.19 Gestionar la Elaboración de un Plan de Gestión del Riesgo a Desastres Parroquial Rural Taura hasta el 2027.	Número de instrumentos de gestión del riesgo.
M-SSC.43 Mantener la cobertura de atención a 36 niños y niñas entre 1 y 3 hasta el 2027.	Número de niñas y niños que son parte de la cobertura de atención.
M-SSC.44 Capacitar a 90 participantes en talleres de procesamiento de mariscos, cárnicos, lácteos y productos derivados del arroz hasta el 2027.	Número de jóvenes, mujeres y adultos mayores capacitados.
M-SSC.45 Capacitar a 90 participantes en Educación Integral en Sexualidad (EIS) hasta el 2027.	Número de NNA capacitados en IES.
M-SSC.46 Capacitar a 90 mujeres en temas para su empoderamiento hasta el 2027.	Número de mujeres capacitadas en temas de salud sexual, reproductiva, inclusión económica y social.
M-SSC.47 Programar charlas preventivas a 300 NNA y jóvenes hasta el 2027	Número de NNA y jóvenes en charlas de prevención del consumo de drogas.
M-SSC.50 Mantener la cobertura de atención a 66 personas adultas mayores hasta el 2027.	Número de personas adultas mayores que son parte de la cobertura de atención.
M-SSC.52 Entregar 108 kit nutricionales para niños y niñas CDI hasta el 2027.	Número de kit nutricional básico para niños y niñas CDI.
M-SSC.53 Mantener la cobertura de atención a 120 personas con discapacidad hasta el 2027.	Número de personas con discapacidades, que son parte de la cobertura de atención.
M-SSC.42 Brindar a 600 niños y niñas espacios recreativos y deportivos seguros y resiliente hasta el 2027.	Número de niñas y niños en actividades recreativas y deportivas.
M-SSC.48 Mantener 5 eventos de valoración de la cultura montubia en los aniversarios de parroquialización hasta el 2027.	Número de asistentes a eventos.
M-SSC.49 Publicar 3 números de Revista Comics sobre la historia y personajes de la Parroquia Taura hasta el 2027.	Número de revistas comics elaboradas.

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

➤ Eje de fortalecimiento institucional

Es fundamental entender, que la implementación del PDOT Parroquia Rural Taura 2023-2027 descansa en la fortaleza institucional enfocada en el modelo de gestión del plan, por lo tanto, es necesario elevar la calidad y la calidez de las relaciones sociales, técnica y administrativas de la producción de bienes, obras y servicios hacia las unidades básicas de participación.

ODP.N°8 Superar la polarización social para el logro de los consensos fundamentales entre los poderes; ejecutivo, legislativo y participación ciudadana, para la implementación de las políticas públicas que generen cultura de paz y territorios seguros, inclusivos y resilientes.

Objetivos de gestión

- OG-SPL.52 Garantizar espacios seguros contra inundaciones.
- OG-SPL.53 Desarrollar la competencia de gestión de la cooperación internacional.
- OG-SPL.54 Desarrollar la competencia de planificación participativa del desarrollo.
- OG-SPL.55 Incluir a jóvenes en la fabricación de bioles con materias orgánicas.
- OG-SPL.56 Desarrollar la competencia de fomento productivo endógeno.
- OG-SPL.57 Fortalecer la producción de iniciativas en agenda legislativa.
- OG-SPL.58 Fortalecer los controles internos de los procesos administrativos.
- OG-SPL.59 Garantizar la capacidad institucional para seguimiento y evaluación del PDOT 2023-2027.
- OG-SPL.60 Fortalecer a la Asamblea Local Ciudadana y el Sistema Participativo.
- OG-SPL.61 Renovar la infraestructura de la sede Parroquial Rural Taura.

Políticas

- PL-SPI.52 Gestionar espacios concretos de evacuación y rescate frente a inundaciones.
- PL-SPI.53 Fortalecer las habilidades técnicas para la presentación de proyectos ante la cooperación internacional.
- PL-SPI.54 Avanzar en la formulación participativa de las políticas públicas.
- PL-SPI.55 Promover el trabajo juvenil en la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad enfocados en el fomento productivo.
- PL-SPI.56 Promover la creación de EPS y SAS enfocadas al desarrollo de Proveedores Locales.
- PL-SPI.57 Fortalecer la autonomía y descentralización Institucional.
- PL-SPI.58 Fortalecer la autonomía administrativa y financiera.
- PL-SPI.59 Superar la omisión de seguimiento y evaluación del PDOT.
- PL-SPI.60 Mejorar la coordinación entre la asamblea local ciudadana y el sistema participativo a partir de la capacitación en sus funciones y alcances.
- PL-SPI.61 Potenciar la institucionalidad física del GAD Parroquial Rural Taura.

Metas e Indicadores Eje de fortalecimiento institucional

Meta	Indicador
M-SPI.54 Identificar al menos 1 de los tres recintos para intervenirlo como Recinto Seguro hasta el 2027.	Número intervenciones de adecuación infraestructura.
M-SPI.55 Capacitar a 30 servidores públicos y ciudadanos en elaboración de proyectos con MML hasta el 2027.	Número de personas capacitadas en elaboración de proyectos en distintos formatos de cooperación.
M-SPI.56 Capacitar a 30 servidores públicos y ciudadanos en el ciclo de la formulación participativa de la política pública hasta el 2027.	Número de personas capacitadas en el ciclo de la formulación participativa de la política pública.
M-SPI.57 Desarrollar 1 EPS juvenil fabricante de bioles como proveedora del GAD Parroquial Rural Taura hasta el 2027.	Número de litros de bioles adquiridos a jóvenes organizados y entregados a agricultores.
M-SPI.58 Al menos articular al presupuesto 3 EPS o SAS locales hasta el 2027.	Número de EPS y SAS constituidas que son proveedores del GAD Parroquial Rural Taura.
M-SPI.59 Capacitar a 30 personas en elaboración de reglamentos y resoluciones hasta el 2027.	Número participantes en capacitación con entrega de Kit legislativo.
M-SPI.60 Implementar 9 reglamentaciones Internas hasta el 2027.	Número de reglamentaciones internas aprobadas.
M-SPI.61 Elaborar 4 informes de seguimiento y evaluación del PDOT 2023-2027 con capacitación para el consejo de planificación hasta el 2027.	Número de informes de seguimiento y evaluación del PDOT 2023-2027
M-SPI.62 Capacitar a 90 ciudadanos y ciudadanas sobre instancias y mecanismos con enfoque de seguimiento de política pública hasta el 2027.	Número de participantes en capacitación sobre instancias y mecanismos con enfoque de seguimiento de política pública.
M-SPI.63 Realizar 1 intervención integral de readecuación y ampliación de la Sede GAD hasta el 2027.	Número de readecuaciones y ampliaciones de la sede del GAD Parroquial Rural Taura.

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Será responsabilidad del órgano administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura del cantón Naranjal, sus entidades adscritas o que le pertenezcan, incluir como parte de la motivación de los programas y proyectos de inversión su articulación a los elementos estratégicos antes señalados.

➤ Planes, programas, proyectos y presupuestos

Se han desarrollado matrices correspondientes a los 5 sistemas analizados (Físico Ambiental, Económico-Productivo, Sociocultural, Asentamientos Humanos y Político-Institucional), en estas matrices que describen los programas y proyectos propuestos con sus respectivos indicadores y metas. De igual manera describen la forma en que se relacionan los distintos instrumentos de gestión, objetivos nacionales, actores del territorio y las respectivas competencias y políticas.

Estas matrices también describen cómo se relacionan con los diferentes instrumentos de gestión, los objetivos nacionales, los actores del territorio y las competencias y políticas correspondientes. Los planes, programas y proyectos planteados en este contexto se guían por los siguientes principios:

- Mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.
- Contribuir a la construcción de un territorio seguro y resiliente.
- Apoyar la reducción de riesgos y vulnerabilidades del territorio.
- Incorporar mecanismos de participación y corresponsabilidad ciudadana.

En la formulación de los planes, programas y proyectos, se ha tenido en cuenta las unidades de intervención definidas y relacionadas en el análisis funcional, especificando su área de acción y un presupuesto referencial.

Para garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), se establecieron vínculos con otros instrumentos que permitan concretar las estrategias, metas, indicadores y acciones

propuestas. Estos esfuerzos se alinearán con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Alienación del PDOT 2023 - 2027 con la agenda 2030

Eje conservación del patrimonio ambiental	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ODP.N°1 Potencializar el uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales de la Reserva Ecológica Manglares Churute, corazón de un eco territorio seguro y resiliente.	ODS-6 ODS-9 ODS-11 ODS-13
Eje de comunidades sostenibles, seguras y resilientes	
ODP.N°2 Garantizar la canasta básica de acceso equitativo a infraestructura recreativa, deportiva, organizativa y comunitaria con su respectivo mantenimiento preventivo.	ODS-3 ODS-6 ODS-7 ODS-9 ODS-10 ODS-11
ODP.N°3 Mejorar la conectividad vial entre asentamientos humanos y el acceso público a internet en espacios de uso común.	
Eje de inclusión económica y social	
ODP.N°4 Incentivar la generación de empleo local con enfoque de inclusión económica y social a mujeres, jóvenes y adultos mayores en territorios seguros y resilientes.	ODS-8 ODS-10 ODS-16
ODP.N°5 Transformar de manera sostenible la economía familiar arrocera, cangrejera y ecoturística en un territorio seguro y resiliente.	
ODP.N°6 Garantizar el bienestar integral, protección derechos y la inclusión económica y social de los grupos de atención prioritaria en territorios seguros y resilientes.	
ODP.N°7 Consolidar la construcción de la sociedad intercultural de paz y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial en un territorio seguro y resiliente.	
Eje de fortalecimiento institucional	
ODP.N°8 Superar la polarización social para el logro de los consensos fundamentales entre los poderes; ejecutivo, legislativo y participación ciudadana, para la implementación de las políticas públicas que generen cultura de paz y territorios seguros, inclusivos y resilientes.	ODS-8 ODS-11 ODS-16

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Definición de planes programas y proyectos sistema físico ambiental

Objetivo de desarrollo	Objetivo de gestión	Política	Competencia	Meta	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Unidad de Intervención	PND		ETN	ODS
									Objetivo	Meta		
ODPN°1 Potencializar el uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales de la Reserva Ecológica Manglares Churute, corazón de un eco territorio seguro y resiliente.	OG-SFA.1 Fortalecer la identidad ambiental en estudiantes y grupos de atención prioritaria de la Parroquia Rural Taura.	PL-SFA.1 Promover la participación de estudiantes y grupos de atención prioritaria en visitas guiadas de interpretación de la flora y fauna de la Reserva Manglares Churute.	Art. 65; lit. d).	M-SFA.1 Gestionar 10 grupos de visitantes a la Reserva Manglares Churute hasta el 2027.	PR1-G1-SFA-PT-1 Rescate de la identidad ambiental de los habitantes de la Eco Parroquia Taura-Churute.	PY1-M-SFA.1 Visitas de estudiantes y grupos prioritarios a la Reserva Manglares Churute.	\$5.000,00	SRRE3	Objetivo 7 Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.	7.14 Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,16% al 2025.	Directriz 2: Propiciar la mejora de la infraestructura y el uso eficiente de energía en el territorio garantizando la sustentabilidad ambiental.	ODS-13. Acción por el Clima.
	OG-SFA.2 Promover a cargajeros en veda y arroceros sin producir como trabajadores de reforestación.	PL-SFA.2 Conservar y restaurar los recursos naturales renovables terrestres y del estuario, fomentando modelos de desarrollo sostenibles, bajos en emisiones y resilientes a los efectos adversos del cambio climático.	Art. 65; lit. d).	M-SFA.2 Reforestar 10 hectáreas de manglar en los recintos dentro de la Reserva Manglares Churute hasta el 2027.	PR2-G2-SFA-PT-2 Eco-Parroquia Rural Taura reforesta contra el cambio climático.	PY2-M-SFA.2 Brigada Churute para la restauración de ecosistema manglar.	\$25.000,00	SRRE3				
				M-SFA.3 Reforestar 10 hectáreas con especies de árboles endémicos en recintos Reina del Cisne, Tierras del Campesino y Tres Cerritos hasta el 2027.		PY3-M-SFA.3 Brigada Cancón para la reforestación riberas de ríos.	\$25.000,00	SRRE3				
	OG-SFA.3 Gestionar propuestas de ordenanzas que regule pasos de servidumbre de haciendas arroceras y camaroneras.	PL-SFA.3 Promover la libre movilidad en los pasos de servidumbre y la seguridad de la producción arroceras y camaroneras.	Art. 65; lit. d).	M-SFA.4 Cabildar 1 proyecto de ordenanza que regule los pasos de servidumbre hasta el 2027.	No aplica	PY4-M-SFA.4 Propuesta de Ordenanza para la regularización de pasos de servidumbre.	No aplica	SRPR1 SREU4	Objetivo 8 Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.	8.5 Incrementar el mantenimiento de la Red Vial estatal con modelo de gestión sostenible de 24,60% en el 2023 a 26,90% al 2025.	Directriz 4: Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel.	ODS-9 Industria, Innovación e Infraestructura.

	OG-SFA.4 Gestionar para preservar sustentablemente el patrimonio natural y mitigar los impactos negativos de diversas fuentes.	PL-SFA.4 Promover la gestión integral de los recursos hídricos y su conservación, en calidad y cantidad, para uso humano y riego y drenaje.	Art. 65, lit. g).	M-SFA.5 Obtener 1.231Has de protección el recurso hídrico de Taura hasta el 2026.	PR3- G3-SFA,PT-3 Protección de recursos hídricos Lucha contra sequía	PY6-M-SFA.5 Dragado del río Taura, Churule y estero Garzal.	\$ 100.000,00	SRPR1 SRRE3 SREU4	Objetivo 7 Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.	7.10 Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 264.039,89 ha en el año 2023 a 275.000,00 ha al 2025.	Directriz 2: Propiciar la mejora de la infraestructura y el uso eficiente de energía en el territorio garantizando la sustentabilidad ambiental.	ODS-6 Agua limpia y saneamiento.
	OG-SFA.5 Impulsar el manejo integral de los residuos sólidos en centros poblados.	PL-SFA.5 Gestionar la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos comunes, especiales y peligrosos.	Art. 65, lit. g).	M-SFA.6 Gestionar la construcción de 1 Galpón con equipamiento para almacenamiento de desechos especiales y peligrosos hasta el 2027.	PR4-G6-SFA,PB-44 Taura Eco Parroquia Circular.	PY6- M-SFA.6 Construcción de un centro de acopio de papel, cartón, aluminio, plástico y vidrio.	\$ 150.000,00	SREU4	Objetivo 7 Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.	7.12 Incrementar los residuos y/o desechos recuperados en el marco de la aplicación de la política de responsabilidad extendida del productor de 44,06% en el año 2022 a 56,06% al 2025.	Directriz 1: Reducir las inequidades sociales y territoriales.	ODS-11 Ciudades y Comunidades sostenibles.
				M-SFA.7 Gestionar la implementación 1 unidad de recolección de los desechos sólidos por vía fluvial hasta el 2027.		PY7- M-SFA.7 Adquisición de unidad de recolección de desechos fluvial.	70.000,00	SRRE3				

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Definición de planes programas y proyectos sistema asentamientos humanos

Objetivo de desarrollo	Objetivo de gestión	Política	Competencia	Meta	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Unidad de intervención	PND		ETN	ODS
									Objetivo	Meta		
ODP N°3 Mejorar la conectividad vial entre asentamientos humanos y el acceso público a internet en espacios de uso común.	OG-SAH.6 Garantizar el mantenimiento continuo de vías en cabecera y reditos para asegurar el acceso seguro y eficiente de habitantes y bienes.	PL-SAH.6 Mantener una eficiente conectividad vial procurando un territorio productivo, de acceso a servicios básicos, seguro y resiliente.	Art. 65: lit. c).	M-SAH.8 Implementar 10,3 Km de mantenimiento pétreo hasta el 2025.	PR5-G1-SAH.PT-1 Mantenimiento rutinario de vías de segundo orden.	PY8-M-SAH.8 Mantenimiento pétreo de 10,3 Km desde Tres Ceritos a Río Ruidoso.	500.000,00	SRRE3	Objetivo 8 Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.	8.5 Incrementar el mantenimiento de la Red Vial estatal con modelo de gestión sostenible de 24,60% en el 2023 a 26,90% al 2025.	Directriz 2: Propiciar la mejora de la infraestructura y el uso eficiente de energía en el territorio garantizando la sustentabilidad ambiental	ODS-9 Industria, Innovación e Infraestructura.

ODPN°6 Garantizar el bienestar integral, protección derechos y la inclusión económica y social de los grupos de atención prioritaria en territorios seguros y resilientes.	OG-SAH.7 Fortalecer las capacidades de rescatistas comunitarios para mejorar la respuesta a riesgos de inundaciones.	PL-SAH.7 Promover la corresponsabilidad en la prevención social de riesgo a desastres para territorios seguros y resilientes.	M-SAH.9 Certificar a 8 rescatistas acuáticos comunitarios hasta el 2027.	PR6-P1-SAH-PT-2 Respuestas contra inundaciones.	PY9-M-SAH.9 Capacitación Rescatistas Acuáticos Comunitarios.	4.000,00	SRPR1 SRRE3 SREU4	Objetivo 3 Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos.	3.16 Incrementar el índice de preparación para casos de desastres cantonal de 32,74% en el año 2022 a 39,80% al 2025.	Directriz 4: Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel	ODS-11 Ciudades y Comunidades sostenibles.
	OG-SAH.8 Gestionar acceso subvencionado a viviendas de interés social mediante registro de beneficiarios prioritarios.	PL-SAH.8 Promover el derecho a una vivienda digna de interés social como espacios seguros para grupos vulnerables en extrema pobreza.	M-SAH.10 Gestionar 8 viviendas de interés social para familias prioritizadas del Registro Social de Vivienda hasta el 2027.	PR7-P2-SAH-PT-3 Vivienda digna para grupos prioritarios.	PY10-M-SAH.10 Implementar un Registro Social de beneficiarios prioritarios de vivienda.	5.000,00	SREU4	Objetivo 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	1.14. Reducir el déficit habitacional de vivienda de 56,71% en el año 2022 a 56,41% al 2025	Directriz 1: Reducir las inequidades sociales y territoriales.	ODS-11 Ciudades y Comunidades sostenibles.
ODPN°2 Garantizar la canasta básica de acceso equitativo a infraestructura recreativa, deportiva, organizativa y comunitaria con su respectivo mantenimiento preventivo.	OG-SAH.9 Garantizar la equitativa ejecución de infraestructura recreativa, deportiva, organizativa y comunitaria.	PL-SAH.9 Equiparar la canasta básica de infraestructura recreativa, deportiva, organizativa y comunitaria a todos los 23 asentamientos humanos.	M-SAH.11 Dolar de 6 nuevas infraestructuras a recintos y barrios hasta el 2027.	PR8-P3-SAH-PB-1 Espacios deportivos Ciudadanos.	PY11-M-SAH.11 Construcción de Cancha de Usos Múltiple del Recinto El Mirador	32.636,43	SREU4	Objetivo 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	1.12 Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,59% en el año 2022 a 31,27% al 2025.	Directriz 1: Reducir las inequidades sociales y territoriales.	ODS-3 Salud y Bienestar.
					PY12-M-SAH.11 Construcción de Polideportivo Recinto Primero de Mayo.	120.000,00	SREU4				
					PY13-M-SAH.11 Construcción de Parque Infantil Recinto Mirador Churute.	25.0000,00	SREU4				

ODPN*3 Mejorar la conectividad vial entre asentamientos humanos y el acceso público a internet en espacios de uso común.	OG-SAH.10 Promover el mantenimiento preventivo de la infraestructura existente induciendo la mano de obra local.	PL-SAH.10 Incluir la mano de obra local en el mantenimiento, rehabilitación, ampliación preventiva de la infraestructura existente.	Art. 64; lit. j).	M-SAH.12 Implementar 5 intervenciones de mantenimiento, adecuación, rehabilitación de obras hasta el 2027.	PR11-P4-SAH-PB-1 Mingas de Obra de Interés Comunitario.	PY18-M-SAH.12 Adecuación de infraestructuras para espacios seguros: Reina del Cisne, Tierras al Campesino y Tres Cerritos.	PY16-M-SAH.11 Construcción de Cerramiento de Cementerio General Parroquia Rural Taura.	PY15-M-SAH.11 Construcción Baños Públicos.	PY14-M-SAH.11 Construcción de Parque Infantil Recinto Garzal.	25.000,00	SREU4				Directriz 4: Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel	ODS-11 Ciudades y Comunidades sostenibles.
										10.000,00	SREU4					
										6.000,00	SREU4					
ODPN*3 Mejorar la conectividad vial entre asentamientos humanos y el acceso público a internet en espacios de uso común.	OG-SAH.11 Mantener los servicios de acceso público a internet en espacios de encuentro común.	PL-SAH.11 Democratizar el acceso público a internet procurando un territorio productivo, de acceso a servicios básicos, seguro y resiliente.	Art. 65; lit. e).	M-SAH.13 Aumentar a 8 los recintos con 20 megas de acceso público a internet hasta el 2026.	PR12-P5-SAH-PB-1 Democratización del acceso Público al Internet.	PY19-M-SAH.13 Servicio de Internet en espacios públicos: Cabecera, Primero de Mayo, Garzal, Casa de Zinc (Demás)	PY16-M-SAH.11 Construcción de Cerramiento de Cementerio General Parroquia Rural Taura.	PY15-M-SAH.11 Construcción Baños Públicos.	PY14-M-SAH.11 Construcción de Parque Infantil Recinto Garzal.	12.000,00	SREU4				Directriz 1: Reducir las inequidades sociales y territoriales.	ODS-10 Reducción de desigualdades.
										10.000,00	SREU4					
										6.000,00	SREU4					

ODP N°6 Garantizar el bienestar integral, protección derechos y la inclusión económica y social de los grupos de atención prioritaria en territorios seguros y resilientes.	OG-SAH.12 Garantizar el mantenimiento de vías de tercer y cuarto orden entre recintos y la cabecera.	PL-SAH.12 Mantener una eficiente conectividad vial procurando un territorio productivo, de acceso a servicios básicos, seguro y resiliente.	Art. 65; lit. c).	M-SAH.14 Implementar 10 Km de mantenimiento pétreo hasta el 2025.	PR13-P6-SAH-PB-2 Mantenimiento rutinario de vías de tercer y cuarto orden.	PY20-M-SAH.14 Mantenimiento pétreo de 10 Km varias vías de tercer y cuarto orden.	25.000,00	SREU4	Objetivo 8 Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.	8.5 Incrementar el mantenimiento de la Red Vial estatal con modelo de gestión sostenible de 24,60% en el 2023 a 26,90% al 2025.	Directriz 2: Propiciar la mejora de la infraestructura y el uso eficiente de energía en el territorio garantizando la sustentabilidad ambiental	ODS-9 Industria, Innovación e Infraestructura.
	OG-SAH.13 Embellecer el ornato urbano de la cabecera y recintos con aceras y bordillos adecuados.	PL-SAH.13 Garantizar la adaptabilidad de infraestructura y equipamiento urbano al acceso a personas con movilidad reducida.	Art. 65; lit. c).	M-SAH.15 Implementar 4 cuadras con aceras y bordillos hasta el 2027.	PR14-P7-SAH-PB-2 Embellecimiento ornato urbano.	PY21-M-SAH.15 Regeneración urbana de aceras y bordillos cabecera y recintos amanzanados.	150.0000,00	SREU4	Objetivo 3 Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos.	3.16 Incrementar el índice de preparación para casos de desastres cantonal de 32,74% en el año 2022 a 39,80% al 2025.	Directriz 4: Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel	ODS-11 Ciudades y Comunidades sostenibles.
	OG-SAH.14 Mejorar la movilidad interna de la cabecera y recintos amanzanados mediante convenios.	PL-SAH.14 Mantener una eficiente conectividad vial procurando un territorio productivo, de acceso a servicios básicos, seguro y resiliente.	Art. 65; lit. c).	M-SAH.16 Gestionar el asfaltado de 12 cuadras por convenio con Prefectura y Municipio hasta el 2027.	PR15-G2-SAH-PB-2 Reploteación de tramado vial interno de cabecera.	PY22-M-SAH.16 Asfaltado de cuadras internas de la cabecera parroquial.	200.000,00	SREU4		1.12 Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,59% en el año 2022 a 31,27% al 2025.	Directriz 1: Reducir las inequidades sociales y territoriales.	ODS-3 Salud y Bienestar.
	OG-SAH.15 Fortalecer la resiliencia y la prevención social del riesgo de desastres.	PL-SAH.15 Promover las Comunidades Sostenibles como enfoque de corresponsabilidad entre comunidad, gobierno y empresa.	Art. 65; lit. j).	M-SAH.17 Implementar 5 talleres sobre Comunidades Sostenibles con enfoque en la Gestión Social del Riesgo en 5 recintos hasta el 2027.	PR16-P8-SAH-PB-3 Reploteación de tramado vial interno de cabecera.	PY23-M-SAH.17 Capacitación en Comunidades Sostenibles con enfoque en Gestión Social del Riesgo.	4.000,00	SREU4	Objetivo 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	15.000,00	SREU4	
OG-SAH.16 Adaptar la infraestructura existente para acceso de las personas con algún tipo de movilidad reducida.	PL-SAH.16 Promover la accesibilidad universal al uso y goce de la infraestructura pública de la Parroquia.	Art. 64; lit. k).	M-SAH.18 Adecuar 6 infraestructuras existentes para el acceso de las personas con algún tipo de movilidad reducida hasta el 2027.	PR17-G3-SAH-PB-4 Derecho al acceso universal a Infraestructura Pública.	PY24-M-SAH.18 Intervención de infraestructuras para su acceso universal.							

ODPIN° Garantizar el bienestar integral, protección derechos y la inclusión económica y social de los grupos de atención prioritaria en territorios seguros y resilientes.	OG-SAH.17 Fortalecer la respuesta y protocolos del COPAET frente a eventos de desastres.	PL-SAH.17 Promover una cultura de planificación de la sobrevivencia y respuesta inmediata a eventos de desastres naturales y antrópicos.	Art. 65: lit. j).	M-SAH.19 Gestionar la Elaboración de un Plan de Gestión del Riesgo a Desastres Parroquial Rural Taura hasta el 2027.	PR18-G4-SAH.PB-5 Fortalecimiento de la Gestión Social del Riesgo.	PY25-M-SAH.19 Elaboración del Plan de Gestión de Riesgo a Desastre Rural Taura.	10.000,00	SRPR1 SRRE3 SREU4	Objetivo 3 Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos.	3.16 Incrementar el Índice de preparación para casos de desastres cantonal de 32,74% en el año 2022 a 39,80% al 2025.	Directriz 4: Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel	ODS-11 Ciudades y Comunidades sostenibles.
	OG-SAH.18 Implementar fuentes de energía alternativas para afrontar la crisis energética.	PL-SAH.18 Explorar el uso de energías limpias y la eficiencia energética de recintos con problemas de conexión a la red pública de energía.	Art. 65: lit. c).	M-SAH.20 Implementación de 3 alternativas energéticas en 3 recintos hasta el 2027.	PR19-P9-SAH.PB-5 Promoción de la eficiencia energética comunitaria.	PY26-M-SAH.20 Implementación de generadores de energía eléctrica Garzai, Casa de Zinc y Montañita.	6.0000,00	SRRE3	Objetivo 7 Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.	7.13 Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad adaptativa de 82,98% en el año 2023 a 82,81% al 2025.	Directriz 4: Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel.	ODS-7 Energía Asequible y No contaminante.
	OG-SAH.19 Dotar a barrios y recintos con iluminación y dispositivos de seguridad comunitaria.	PL-SAH.19 Garantizar una adecuada coordinación con la Empresa Eléctrica y la Policía Nacional para territorios seguros y resilientes.	Art. 65: lit. c).	M-SAH.21 Gestionar 20 postes de iluminación con dispositivos de seguridad comunitaria hasta el 2027.	PR20-G5-SAH.PB-7 Fortalecer la seguridad por iluminación de barrios y recintos.	PY27-M-SAH.21 Instalación de postes de iluminación en barrios y recintos.	10.000,00	SREU4	Objetivo 7 Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.	7.3. Incrementar la potencia instalada en subestaciones de distribución para atender el crecimiento de la demanda de energía eléctrica del país de 6.958,35 MVA en el año 2023 a 7.098,21 MVA al 2025.	Directriz 4: Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel.	ODS-11 Ciudades y Comunidades sostenibles.
	OG-SAH.20 Dotar de soluciones comunitarias de acceso al agua de pozo con tanque elevado mediante convenios.	PL-SAH.20 Garantizar la adecuada coordinación con el Municipio de Naranjal el acceso universal al agua potable.	Art. 65: lit. c).	M-SAH.22 Gestionar 1 sistema comunitario de agua de pozo con tanque elevado hasta el 2027.	PR21-G6-SAH.PB-8 Soluciones comunitarias de uso de recursos hídricos.	PY28-M-SAH.22 Construcción de estructura para tanque elevado Recinto la Florendana.	15.000,00	SREU4	Objetivo 7 Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.	7.11 Incrementar la población con acceso a agua apta para consumo humano de 3.017,778 en el año 2023 a 4.007,994 al 2025.	Directriz 1: Reducir las inequidades sociales y territoriales.	ODS-6 Agua Limpia y Saneamiento.

mantenimiento preventivo.	OG-SAH.21 Gestionar proyectos de electrificaci3n de nuevas familias en barrios y recintos consolidados.	PL-SAH.21 Garantizar la adecuada coordinaci3n con la Empresa El3ctrica para dotar de energa el3ctrica a las familias en zonas consolidadas.	Art. 65, lit. c).	M-SAH.23 Gestionar 1 proyecto de electrificaci3n para familias en zonas consolidadas hasta el 2027.	PR22-G7-SAH-PB-9 Desarrollo servicio el3ctrico de manzanas consolidadas.	PR29-M-SAH.23 Implementaci3n de servicio el3ctrico de manzanas consolidadas.	25.000,00	SREU4	Objetivo 7 Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.	7.3. Incrementar la potencia instalada en subestaciones de distribuci3n para atender el crecimiento de la demanda de energa el3ctrica del pa3s de 6.958,35 MVA en el a3o 2023 a 7.098,21 MVA al 2025.	Directriz 4: Articular la gesti3n territorial y la gobernanza multinivel.	ODS-11 Ciudades y Comunidades sostenibles.
---------------------------	---	---	-------------------	---	--	--	-----------	-------	---	---	---	--

Elaboraci3n: Equipo T3cnico NEXART Consultores

Definici3n de planes programas y proyectos sistema econ3mico productivo

Objetivo de desarrollo	Objetivo de gesti3n	Pol3tica	Competencia	Meta	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Unidad de intervenci3n	PND		ETN	ODS
									Objetivo	Meta		
ODPN°4 Incentivar la generaci3n de empleo local con enfoque de inclusi3n econ3mica y social a mujeres, j3venes y adultos mayores en territorios seguros y resilientes.	OG-SEP.22 Promover el desarrollo econ3mico local mediante la capacitaci3n de emprendedores/as con enfoque de g3nero.	PL-SEP.22 Fomentar al emprendimiento inclusivo y equitativo.	Art. 65, lit. d).	M-SEP.24 Capacitar a 90 emprendedores con un 50% de participaci3n femenina hasta el 2027.	PR23-P1-SEP-PT-1 Programa anual de Fomento al Emprendimiento Inclusivo y Equitativo.	PY30-M-SEP.24 Proyecto de Capacitaci3n para Emprendedores con Enfoque de G3nero	\$35.000,00	SRPR1	Objetivo 6 Incentivar la generaci3n de empleo digno.	6.5 Reducir la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres (15 y m3s a3os de edad) de 32,53% en el a3o 2022 a 28,80% al 2025.	Directriz 3: Impulsar la productividad y competitividad a partir del fortalecimiento de roles y funcionalidades del territorio.	ODS-8. Trabajo decente y crecimiento econ3mico.
									Objetivo 5 Fomentar de manera sustentable la producci3n mejorando los niveles de productividad.	5.7 Incrementar el VAB manufacturero sobre VAB ramas primarias de 1,72 en el a3o 2022 a 1,73 al 2025.		ODS-9. Industria, innovaci3n e infraestructura.
ODPN°5 Transformar de manera sostenible la econom3a familiar arrocer3a, cangrejera	OG-SEP.23 Desarrollar un modelo de turismo sostenible que impulse la imagen de la parroquia y fomente la actividad econ3mica tur3stica.	PL-SEP.23 Promover el Turismo sostenible que priorice la preservaci3n del entorno y el desarrollo comunitario.	Art. 65, lit. d).	M-SEP.25 Crear 3 rutas ecotur3sticas en dos a3os que puedan ser promocionadas por los operadores tur3sticos hasta el 2027.	PR24-P2-SEP-PT-2 Programa de Turismo Sostenible y Promoci3n de Rutas Ecotur3sticas	PY32-M-SEP.25 Proyecto de Identificaci3n y Desarrollo de Rutas Ecotur3sticas.	\$7.200,00	SRPR1		5.12 Incrementar la poblaci3n con empleo en las principales actividades tur3sticas de 533.289 en el a3o 2022 a 550.000 al		ODS-8. Trabajo decente y crecimiento econ3mico.

y ecoturística en un territorio seguro y resiliente.	OG-SEP.24 Fomentar la adopción de prácticas agrícolas sostenibles y tecnificadas mediante la entrega de incentivos y tecnología.	PL-SEP.24 Apoyar al desarrollo agrícola sostenible.	Art. 65; lit. d).	M-SEP.26 Capacitar y asistir técnicamente a 90 agricultores locales en tecnologías sostenibles y procesos de financiamiento.	PR25-P3-SEPPT-3 Programa anual de Fomento a la Agricultura Sostenible y Tecnificada.	PY33-M-SEP.25 Proyecto de Capacitación en Turismo Sostenible para Operadores Turísticos y Comunidad Local.	\$6,500.00	SRPR1	Objetivo 5 Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.	2025.	Directriz 3: Impulsar la productividad y competitividad sistémica a partir del fortalecimiento de roles y funcionalidades del territorio.	ODS-2. Hambre Cero.									
										5.5 Incrementar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 129,97 en el año 2022 a 131,04 al 2025.			5.6 Incrementar el VAB Pesca y Acuicultura sobre VAB ramas primarias de 16,86% en el año 2022 a 18,38% al 2025.	5.9 Incrementar el número de Escuelas de Fortalecimiento Productivo Pecuario establecidas de 97 en el año 2023 a 281 al 2025.							
ODPN'4 Incentivar la generación de empleo local con enfoque de inclusión económica y social a mujeres, jóvenes y adultos mayores en territorios seguros y resilientes.	OG-SEP.25 Incrementar el valor agregado en las actividades de pesca y agricultura mediante la capacitación técnica y organizativa.	PL-SEP.25 Promover la capacitación técnica para la mejora en la producción pesquera y agrícola.	Art. 65; lit. d).	M-SEP.27 Capacitar a 90 pescadores y agricultores locales para aumentar la productividad hasta el 2027.	PR26-P4-SEP-PB-11 Programa anual de Capacitación Técnica para Pescadores y Agricultores.	PY34-M-SEP.25 Promoción y Marketing de las Rutas Ecoturísticas.	\$5,500.00	SRPR1													
	OG-SEP.26 Incrementar el valor agregado en las actividades de pesca y agricultura mediante la capacitación técnica y organizativa.	PL-SEP.26 Promover la capacitación técnica para la mejora en la producción pesquera y agrícola.	Art. 65; lit. d).	M-SEP.28 Capacitar a 90 pescadores y agricultores locales para aumentar la productividad hasta el 2027.	PR27-P4-SEP-PB-12 Programa anual de Capacitación Técnica para Pescadores y Agricultores.	PY35-M-SEP.26 Proyecto de Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas y Sostenibles.	\$30,000.00	SRPR1	Objetivo 5 Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.												

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Nota: Se han omitido en la definición de planes programas y proyectos económico productivos, los desafíos de gestión que son gestionables a otros niveles de gobiernos o instituciones públicas. Por lo tanto, en la siguiente matriz se partirá desde el objetivo de gestión: **OG-SSC.40**.

Definición de planes programas y proyectos sociocultural

Objetivo de desarrollo	Objetivo de gestión	Política	Competencia	Meta	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Unidad de Intervención	PND		ETN	ODS
									Objetivo	Meta		
ODPN°7 Consolidar la construcción de la sociedad intercultural de paz y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial en un territorio seguro y resiliente.	OG-SSC.40 Mantener espacios recreativos y deportivos para NNA.	PL-SSC.40 Promover espacios seguros y resilientes libres de violencia.	Art. 64; lit. k).	M-SSC.42 Brindar a 600 niños y niñas espacios recreativos y deportivos seguros y resiliente hasta el 2027.	PR27-P1-SSC.PT-2 Niñas, Niños y Adolescentes activos creativos y sanos.	PY39-M-SSC.42 Cursos vacacionales	\$6.000,00	SREU4	Objetivo 6 Incentivar la generación de empleo digno.	6.4 Reducir el trabajo infantil (5 a 14 años) de 5,78% en el año 2022 a 4,90% al 2025.	Directriz 1: Reducir las inequidades sociales y territoriales.	ODS-10 Reducción de desigualdades.
						PY40-M-SSC.42 Escuela deportiva	\$6.000,00	SREU4	Objetivo 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	1.12 Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,59% en el año 2022 a 31,27% al 2025.		
						PY41-M-SSC.43 Servicio de Centros de Desarrollo Infantil (CDI)	\$10.785,05	SREU4		1.4 Reducir la prevalencia de Desnutrición Crónica Infantil en menores de dos años del 20,1% en 2022-2023 a 18,7% en 2024-2025.		
ODPN°6 Garantizar el bienestar integral, protección derechos y la inclusión económica y social de los grupos de atención prioritaria	OG-SSC.41 Garantizar la atención a niños y niñas de 1 a 3 años.	PL-SSC.41 Mantener los convenios de atención de niños y niñas de 1 a 3 años.	Art. 64; lit. k).	M-SSC.43 Mantener la cobertura de atención a 36 niños y niñas entre 1 y 3 hasta el 2027.	PR28-P2-SSC.PT-3 Desarrollo Infantil Integral							

en territorios seguros y resilientes.	OG-SSC.42 Garantizar la inclusión económica a grupos de atención prioritaria.	PL-SSC.42 Promover la inclusión económica de jóvenes, mujeres y adultos mayores.	Art. 64; lit. k).	M-SSC.44 Capacitar a 90 participantes en talleres de procesamiento de mariscos, cárnico, lácteos y productos derivados del arroz hasta el 2027.	PR29-P3-SSC-PB-1 Inclusión económica de jóvenes, mujeres y adultos mayores.	PY42-M-SSC.44 Capacitación en procesos de agregación de valor en mariscos, cárnico, lácteos y productos derivados del arroz.	\$ 00'000.00	SREU4	Objetivo 5 Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de Productividad.	5.5 Incrementar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 129,97 en el año 2022 a 131,04 al 2025.	Directriz 3: Impulsar la productividad y competitividad a partir del fortalecimiento de roles y funcionalidades del territorio.	ODS-8: Trabajo decente y crecimiento económico.
	OG-SSC.43 Garantizar la Educación Integral en Sexualidad (EIS) a niñas, niños y adolescentes.	PL-SSC.43 Prevenir los embarazos en la niñez y adolescencia en la Parroquia.	Art. 64; lit. k).	M-SSC.45 Capacitar a 90 participantes en Educación Integral en Sexualidad (EIS) hasta el 2027.	PR30-P4-SSC-PB-2 Educación Integral en Sexualidad.	PY43-M-SSC.45 Capacitación Educación Integral en Sexualidad (EIS) a niñas, niños y adolescentes.	\$ 00'000.00	SREU4	Objetivo 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	1.6 Reducir la tasa específica de nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años de 47,51 en el año 2022 a 47,40 al 2025.	Directriz 1: Reducir las inequidades sociales y territoriales.	ODS-10 Reducción de desigualdades.
	OG-SSC.44 Garantizar espacios de empoderamiento de mujer.	PL-SSC.44 Promover a mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad.	Art. 64; lit. k).	M-SSC.46 Capacitar a 90 mujeres en temas para su empoderamiento hasta el 2027.	PR31-P5-SSC-PB-2 Empoderamiento Femenino.	PY44-M-SSC.46 Capacitación productiva con enfoque de derechos de la mujer y la no violencia.	\$ 00'000.00	SREU4	Objetivo 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	1.6 Reducir la tasa específica de nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años de 47,51 en el año 2022 a 47,40 al 2025.	Directriz 1: Reducir las inequidades sociales y territoriales.	ODS-10 Reducción de desigualdades.
	OG-SSC.45 Garantizar espacios de reflexión vivencial para la prevención del consumo de drogas.	PL-SSC.45 Prevenir el consumo de drogas en NNA y jóvenes de la parroquia.	Art. 64; lit. k).	M-SSC.47 Programar charlas preventivas a 300 NNA y jóvenes hasta el 2027.	PR32-P6-SSC-PB-4 Prevención del Consumo de Drogas y separación de barrera acceso a Universidad.	PY45-M-SSC.47 Capacitación en prevención de consumo de drogas.	\$ 00'000.00	SREU4				
ODPN°6 Garantizar el bienestar integral, protección derechos y la inclusión económica y social de los grupos de atención prioritaria en territorios seguros y resilientes.												

ODP N°7 Consolidar la construcción de la sociedad intercultural de paz y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial en un territorio seguro y resiliente.	OG-SSC 46 Promover las costumbres y tradiciones del pueblo montubio en los aniversarios de parroquialización.	PL-SSC 46 Mantener eventos de valorización de la cultura montubia.	M-SSC 48 Mantener 5 eventos de valoración de la cultura montubia en los aniversarios de parroquialización hasta el 2027.	PR33-P7-SSC-PB-5 Valoración de la cultura montubia.	PY47-M-SSC.48 Eventos de valoración de la cultura montubia en los aniversarios de parroquialización.	\$ 100.000,00	SREU4	Objetivo 2 Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.	2.15 Incrementar el monto de inversión privada destinada al sector artístico, cultural y patrimonial mediante incentivos tributarios culturales de 3,6 millones en el año 2023 a 4,0 millones al 2025.	ODS-16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.
	OG-SSC 47 Mejorar la difusión del patrimonio cultural de la Parroquia.	PL-SSC 47 Conservar la memoria social sobre el patrimonio cultural de la Parroquia Rural Taura.	M-SSC 49 Publicar 3 números de Revista Comités sobre la historia y personajes de la Parroquia Taura hasta el 2027.	PR34-P8-SSC-PB-6-7 Programa Memorias Taurinas.	PY48-M-SSC.49 Elaboración Revistas Comités sobre historias y personajes.	\$ 6000,00	SREU4	Objetivo 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	1.2 Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,59% en el año 2022 a 31,27% al 2025.	
ODP N°6 Garantizar el bienestar integral, protección derechos y la inclusión económica y social de los grupos de atención prioritaria en territorios seguros y resilientes.	OG-SSC 48 Garantizar la atención a personas adultas mayores.	PL-SSC 48 Mantener los convenios de atención a personas adultas mayores.	M-SSC 50 Mantener la cobertura de atención a 66 personas adultas mayores hasta el 2027.	PR35-P9-SSC-PB-8 Atención a personas adultas mayores.	PY49-M-SSC.50 Servicios Personas Adultas Mayores Modalidad Atención Domiciliaria.	\$ 2.711,00	SREU4	Objetivo 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	Directriz 1: Reducir las inequidades sociales y territoriales.	ODS-10 Reducción de desigualdades.
	OG-SSC 49 Crear y potenciar grupos de danza folclórica interculturales.	PL-SSC 49 Promover espacios de celebración del día nacional de interculturalidad.	M-SSC 51 Crear y potenciar 4 grupos de danza en cabecera, El Mango, Tres Cerros, Mirador Chuntú y Río Ruidoso hasta el 2027.	PR36-P10-SSC-PB-9 Fomento a la danza Intercultural.	PY50-M-SSC.51 Taller de danza folclórica con enfoque intercultural.	\$ 6000,00	SREU4	Objetivo 2 Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.	2.15 Incrementar el monto de inversión privada destinada al sector artístico, cultural y patrimonial mediante incentivos tributarios culturales de 3,6 millones en el año 2023 a 4,0 millones al 2025.	
ODP N°6 Garantizar el bienestar integral, protección derechos y la inclusión económica y social de los grupos de atención prioritaria	OG-SSC 50 Implementar Plan Básico Nutricional para la Niñez entre 1 y 3 años.	PL-SSC 50 Potenciar la nutrición de niños y niñas de CDI.	M-SSC 52 Entregar 108 kit nutricionales para niños y niñas CDI hasta el 2027.	PR37-P11-SSC-PB-9 Lucha contra desnutrición infantil.	PY51-M-SSC.52 Entregar de kit nutricionales para niños y niñas CDI	\$ 6000,00	SREU4	Objetivo 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	1.4 Reducir la prevalencia de Desnutrición Crónica Infantil en menores de dos años del 20,1% en 2022-2023 a 18,7% en 2024-2025.	ODS-10 Reducción de desigualdades.

en territorios seguros y resilientes.	OG-SSC.51 Garantizar la atención a personas con discapacidades.	PL-SSC.51 Mantener los convenios de atención a personas con discapacidades.	Art. 64, lit. c).	M-SSC.53 Mantener la cobertura de atención a 120 personas con discapacidad hasta el 2027.	PR38-P12-SSC.PB-10 Atención a personas con discapacidades.	PY62-M-SSC.53 Servicios Personas Adultas Mayores con Discapacidad Modalidad Atención Domiciliaria.	00'06'66.59" \$	SREU4		1.2 Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,59% en el año 2022 a 31,27% al 2025.	Directriz 1: Reducir las inequidades sociales y territoriales.	
---------------------------------------	---	---	--------------------------	---	--	--	-----------------	-------	--	--	--	--

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Definición de planes programas y proyectos político institucional

Objetivo de desarrollo	Objetivo de gestión	Política	Competencia	Meta	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Unidad de intervención	PND		ETN	ODS
									Objetivo	Meta		
ODP/N°8 Superar la polarización social para el logro de los consensos fundamentales entre los poderes ejecutivo, legislativo y participación ciudadana para la implementación de las políticas públicas que generen cultura de paz y territorios seguros, inclusivos y resilientes.	OG-SPL52 Garantizar espacios seguros contra inundaciones.	PL-SPL52 Gestionar espacios concretos de evacuación y rescate frente a inundaciones.	Art. 65; lit. a).	M-SPL54 Identificar al menos 1 de los tres recintos para intervenir como Recinto Seguro hasta el 2027.	PR39-P1-SPLPT-1 Respuesta a inundaciones.	PY53-M-SPL54 Adecuación y equipamiento de infraestructura de respuesta a inundaciones en Recinto Tres Cerillos.	\$50.000,00	SREU4	Objetivo 3 Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos.	3.16 Incrementar el índice de preparación para casos de desastres cantonal de 32,74% en el año 2022 a 39,80% al 2025.	Directriz 2: Propiciar la mejora de la infraestructura y el uso eficiente de energía en el territorio garantizando la sustentabilidad ambiental.	ODS-11 Ciudades y Comunidades sostenibles.
	OG-SPL53 Desarrollar la competencia de gestión de la cooperación internacional.	PL-SPL53 Fortalecer las habilidades técnicas para la presentación de proyectos ante la cooperación internacional.	Art. 65; lit. a).	M-SPL55 Capacitar a 30 servidores públicos y ciudadanos en elaboración de proyectos con MML hasta el 2027.	PR40-P2-3-SPLPT-3 Habilidades para el desarrollo rural.	PY54-M-SPL55 Capacitación de elaboración de proyectos en MML.	\$6.000,00	SREU4	Objetivo 9 Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.	9.4 Incrementar el monto desembolsado de Cooperación Internacional No Reembolsable - CINR oficial y no gubernamental de USD 261,71 millones en el año 2022 a USD 327,14 millones al 2025.	Directriz 4: Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel.	ODS-16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.
	OG-SPL54 Desarrollar la competencia de planificación participativa del desarrollo.	PL-SPL54 Avanzar en la formulación participativa de las políticas públicas.	Art. 65; lit. a).	M-SPL56 Capacitar a 30 servidores públicos y ciudadanos en el ciclo de la formulación participativa de la política pública hasta el 2027.		PY55-M-SPL56 Capacitación en formulación de la política pública.	\$6.000,00	SREU4		9.6 Incrementar el número de procesos de formación, capacitación, promoción y apoyo técnico a los espacios, mecanismos e instancias de Participación Ciudadana de 1.020 en el año 2023 a 2.111 al 2025.		

ODPN°8 Superar la polarización social para el logro de los consensos fundamentales entre los poderes; ejecutivo, legislativo y participación ciudadana, para la implementación de las políticas públicas que generen cultura de paz y territorios seguros, inclusivos y resilientes.	OG-SPL55 Incluir a jóvenes en la fabricación de biolos con materias orgánicas de la zona.	PL-SPI55 Promover el trabajo juvenil en la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad enfocados en el fomento productivo.	Art. 65; lit. a).	M-SPI57 Desarrollar 1 EPS juvenil fabricante de biolos como proveedora del GAD Parroquial Rural Taura hasta el 2027.	PR41-P4-P5-SPI-PB-2-3 Desarrollo de proveedores locales.	PY58-M-SPI57 Creación de EPS juvenil productor de biolos.	\$6.000,00	SRPR1	Objetivo 6 Incentivar la generación de empleo digno.	6.5 Reducir la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres (15 y más años de edad) de 32,53% en el año 2022 a 28,80% al 2025.	Directriz 3: Impulsar la productividad y competitividad sistémica a partir del fortalecimiento de roles y funcionalidades del territorio.	ODS-8. Trabajo decente y crecimiento económico.	
	OG-SPL56 Desarrollar la competencia de fomento productivo endógeno.	PL-SPI56 Promover la creación de EPS y SAS enfocadas al desarrollo de Proveedores Locales.	Art. 65; lit. a).	M-SPI58 Al menos articular al presupuesto 3 EPS o SAS locales hasta el 2027.		PY57-M-SPI58 Presupuesto Participativo de bienes y servicios a proveedores locales.	\$30.000,00	SRPR1	Objetivo 5 Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.	5.5 Incrementar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 129,97 en el año 2022 a 131,04 al 2025.			
		OG-SPL57 Fortalecer la producción de iniciativas en agenda legislativa.	PL-SPI57 Fortalecer la autonomía y descentralización Institucional.	Art. 65; lit. a).	M-SPI59 Capacitar a 30 personas en elaboración de reglamentos y resoluciones hasta el 2027.	PR42-P6-SPI-PB-4 Fortalecimiento función legislativa.	PY58-M-SPI59 Capacitar en elaboración de reglamentos, resoluciones y procedimiento parlamentario.	\$6.000,00	SREU4	Objetivo 9 Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.	9.6 Incrementar el número de procesos de formación, capacitación, promoción y apoyo técnico a los espacios, mecanismos e instancias de Participación Ciudadana de 1.020 en el año 2023 a 2.111 al 2025.	Directriz 4: Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel.	ODS-16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.
		OG-SPL58 Fortalecer los controles internos de los procesos administrativos.	PL-SPI58 Fortalecer la autonomía administrativa y financiera.	Art. 65; lit. a).	M-SPI60 Implementar 9 reglamentaciones internas hasta el 2027.	PR43-P7-SPI-PB-4 Fortalecimiento normativas internas de administración y control.	PY69-M-SPI60 Implementar reglamentaciones internas de mejora administrativa y control.	\$6.000,00	SREU4		9.2 Aumentar el índice de Implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad de 39,60% en el año 2023 a 41,60% al 2025.	Directriz 4: Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel.	

	OG-SPL.59 Garantizar la capacidad institucional para seguimiento y evaluación del PDOT 2023-2027.	PL-SPL.59 Superar la omisión de seguimiento y evaluación del PDOT.	Art. 65: lit. a).	M-SPL.61 Elaborar 4 informes de seguimiento y evaluación del PDOT 2023-2027 con capacitación para el consejo de planificación hasta el 2027.	PR44-P9-SPL.6B-5 Fortalecimiento del seguimiento y evaluación PDOT	PY60-M-SPL.61 Elaborar informes anuales de seguimiento y evaluación del PDOT 2023-2027	\$5.000,00	SREU4	Objetivo 9 Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.	9.8 Incrementar el porcentaje de instituciones que llevan a cabo el proceso de rendición de cuentas de 81,37% en el año 2022 a 82,12% al 2025.	Directriz 4: Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel.	ODS-16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.
	OG-SPL.60 Fortalecer a la Asamblea Local Ciudadana y el Sistema Participativo.	PL-SPL.60 Mejorar la coordinación entre la asamblea local ciudadana y el sistema participativo a partir de la capacitación en sus funciones y alcances.	Art. 65: lit. a).	M-SPL.62 Capacitar a 90 ciudadanos y ciudadanas sobre instancias y mecanismos con enfoque de seguimiento de política pública hasta el 2027.	PR45-P9-SPL.6B-6 Fortalecimiento de la Participación Ciudadana.	PY61-M-SPL.62 Capacitar a ciudadanos y ciudadanas sobre instancias y mecanismos con enfoque de seguimiento de política pública.	\$6.000,00	SREU4		9.6 Incrementar el número de procesos de formación, capacitación, promoción y apoyo técnico a los espacios, mecanismos e instancias de Participación Ciudadana de 1.020 en el año 2023 a 2.111 al 2025.	Directriz 4: Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel.	
	OG-SPL.61 Renovar la infraestructura de la sede Parroquial Rural Taura.	PL-SPL.61 Potenciar la institucionalidad física del GAD Parroquial Rural Taura.	Art. 65: lit. a).	M-SPL.63 Realizar 1 intervención integral de readequación y ampliación de la Sede GAD hasta el 2027.	PR46-G2-SPL.6B-7 Fortalecimiento de espacios físicos institucionales.	PY62-M-SPL.63 Intervención integral de readequación y ampliación de la Sede.	\$150.000,00	SREU4		9.1 Aumentar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,05 en el año 2022 a 6,20 al 2025.	Directriz 4: Articular la gestión territorial y la gobernanza multinivel.	

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Para una mejor alineación, se han examinado otros instrumentos territoriales pertinentes. Tras determinar que la Parroquia Rural Taura no está ubicada en zonas especiales como áreas marino-costeras, fronterizas, amazónicas o en las Islas Galápagos, y que solo tiene la particularidad de poseer una reserva protegida importante, se concluye que no aplica a la planificación territorial diferenciada.

Sección II

Modelo Territorial Deseado

El modelo territorial deseado, como gran voluntad de intervención sobre la situación territorial actual no deseada, parte del análisis estratégico sistema territorial, momento explicativo que concluye, que la pobreza rural sigue siendo una deuda pendiente del país, en la provincia del Guayas, en el cantón Naranjal y en la Parroquia Rural Taura, que su disminución del 7,53% al 2022 es insuficiente, cuando esta pobreza multidimensional afecta principalmente a niñas, niños y adolescentes que son expuestos a la espiral de violencia y exclusión social, cultural y económica.

Así mismo, se debe tomar en consideración, la relación que existe entre la omisión del desarrollo de las competencias de fomento productivo y la de promover la organización de la población, con el aumento de la desigualdad económica y social que se agudiza, esta situación acompañada de una baja participación ciudadana que debilita socialmente los consensos y decisiones de largo plazo.

El modelo territorial deseado, prioriza las intervenciones en los sistemas sociocultural y económico productivo como estrategia de atenuación de las crisis múltiples, sin descuidar la tradicional dinámica de las intervenciones en el territorio de la potente competencia de producir infraestructura y equipamiento dentro del sistema de asentamientos humanos.

➤ Alcance

Se ha identificado que el sitio del cementerio de la Parroquia Rural Taura no ha sido considerado dentro de los PIT's del ordenamiento territorial de la cabecera parroquial por la cual debe ser solicitado su inclusión para poder señalar las intervenciones territoriales del GAD Parroquial Rural Taura.

El PUGS 2020-2032 considera solo 0,02% de suelo ordenado y clasificado dentro de la cabecera, las periferias dispersas en el territorio representan el 99,98% del territorio parroquial, estas no han sido ordenadas o clasificadas en los usos rurales por la cual se dificulta ubicar las intervenciones territoriales.

➤ Persistencia de la situación de la pobreza extrema rural

Las acciones de gobierno parroquial rural para intervenir sobre el curso de las poemáticas identificadas y aprovechar potencialidades futuras, el carácter de esas acciones son limitadas, en dos sentidos, a) En el sentido de la imitación del modelo esencialmente urbano de adjudicación de infraestructura y equipamiento urbano por encima de competencias esenciales para la organización y el fomento de las fuerzas productivas rurales, y b) En sentido de estancamiento del desarrollo institucional de gobiernos periféricos nuevos en el país, de las limitaciones en términos presupuestarios, jurídicos coercitivo y capacidad técnica instalada. Por lo tanto, hemos establecido intervenciones viables partiendo del criterio, que establece que una institucionalidad con problemas estructurales en vías de lograr su autonomía y descentralización con poder político, financiero y administrativo, solo puede intervenir en problemas indirectos derivados de las causas estructurales generadoras de la pobreza rural y que necesita doblar esfuerzos de gestión a otras niveles de gobierno e instituciones ministeriales para que la política pública rural tenga un grado de continuidad en el tiempo.

➤ Intervenciones enfocadas a la protección de derechos, resiliencia y productividad

Siendo que el modelo del sistema territorial actual se caracteriza por una disminución insuficiente de la pobreza multidimensional que afecta principalmente a niñas, niños y adolescentes (pobrSSCPB1), en un contexto de crisis múltiples a) La amenaza de la llegada de inundaciones y sequías, b) el reconocimiento bajo el Decreto Ejecutivo 111 del 9 de enero de 2024, de la existencia de un conflicto armado interno y c) la continuidad del ciclo neoliberal.

➤ Proyección de cambio en sistema físico ambiental

La programación busca conservar la biodiversidad y mejorar la calidad del entorno natural, sino que también se espera generar equidad social, la participación comunitaria y el desarrollo económico sostenible. Al lograr estos objetivos, se espera que la Eco-Parroquia Taura y la Reserva Ecológica Manglares Churute se conviertan en un modelo de gestión ambiental y social, contribuyendo a la sostenibilidad a largo plazo de la región.

➤ **Proyección de cambio en sistema asentamientos humanos**

Se cuenta con la voluntad política de avanzar con la transformación de la calidad de vida de los barrios y recintos, mediante la mejora de la conectividad vial y el acceso a internet, facilitando el transporte y la integración en la economía familiar. Esto fomentará el emprendimiento y el acceso a nuevos mercados.

Además, se prioriza la inclusión social al garantizar viviendas de interés social y capacitar a rescatistas comunitarios, promoviendo la cohesión social y la interacción a través de infraestructuras recreativas y deportivas.

Enfatizamos en la sostenibilidad ambiental mediante el uso de energías alternativas y la capacitación en gestión de desastres. La colaboración entre comunidad, gobierno y sector privado es esencial para construir un territorio más seguro, resiliente, inclusivo y sostenible.

➤ **Proyección de cambio en sistema económico productivo**

Es necesario recuperar el desarrollo de la competencia de fomento productivo y organización de la población, como pilar para fomentar un desarrollo económico inclusivo y sostenible, para esto, la programación ha priorizado la capacitación de emprendedores, especialmente mujeres, jóvenes y adultos mayores. A través de programas de formación y mentoría, se espera reducir la brecha de empleo adecuado y generar oportunidades laborales dignas, contribuyendo a un aumento del valor agregado en las actividades agrícolas, pesqueras y turísticas.

Se plantea, además, un enfoque en el ecoturismo y la agricultura sostenible, con la creación de rutas ecoturísticas y la promoción de buenas prácticas agrícolas. Estos esfuerzos buscan no solo incrementar la productividad local, sino también mejorar la imagen de las comunidades y su resiliencia ante cambios económicos y ambientales. La inversión en capacitación técnica y el uso de tecnologías sostenibles son fundamentales para alcanzar estas metas.

➤ **Proyección de cambio en sistema sociocultural**

Con la implementación de la programación sociocultural se plantea fortalecer el tejido social y el sentido de comunidad, creando un entorno más inclusivo y resiliente, centrándonos en el bienestar de niños, mujeres, personas mayores y otros grupos vulnerables. Se fomentará la creación de espacios recreativos seguros y se ofrecerán capacitaciones en habilidades productivas, lo que ayudará a reducir desigualdades económicas y de género, y promoverá la participación activa de todos los ciudadanos.

Además, se buscará mejorar la salud y las condiciones de vida mediante programas de educación y prevención de problemas sociales, como la desnutrición infantil y el consumo de drogas. Al fortalecer la identidad cultural y la integración de las comunidades, se espera construir un entorno más solidario y respetuoso, donde todos los habitantes puedan desarrollarse plenamente y contribuir al tejido social de su parroquia.

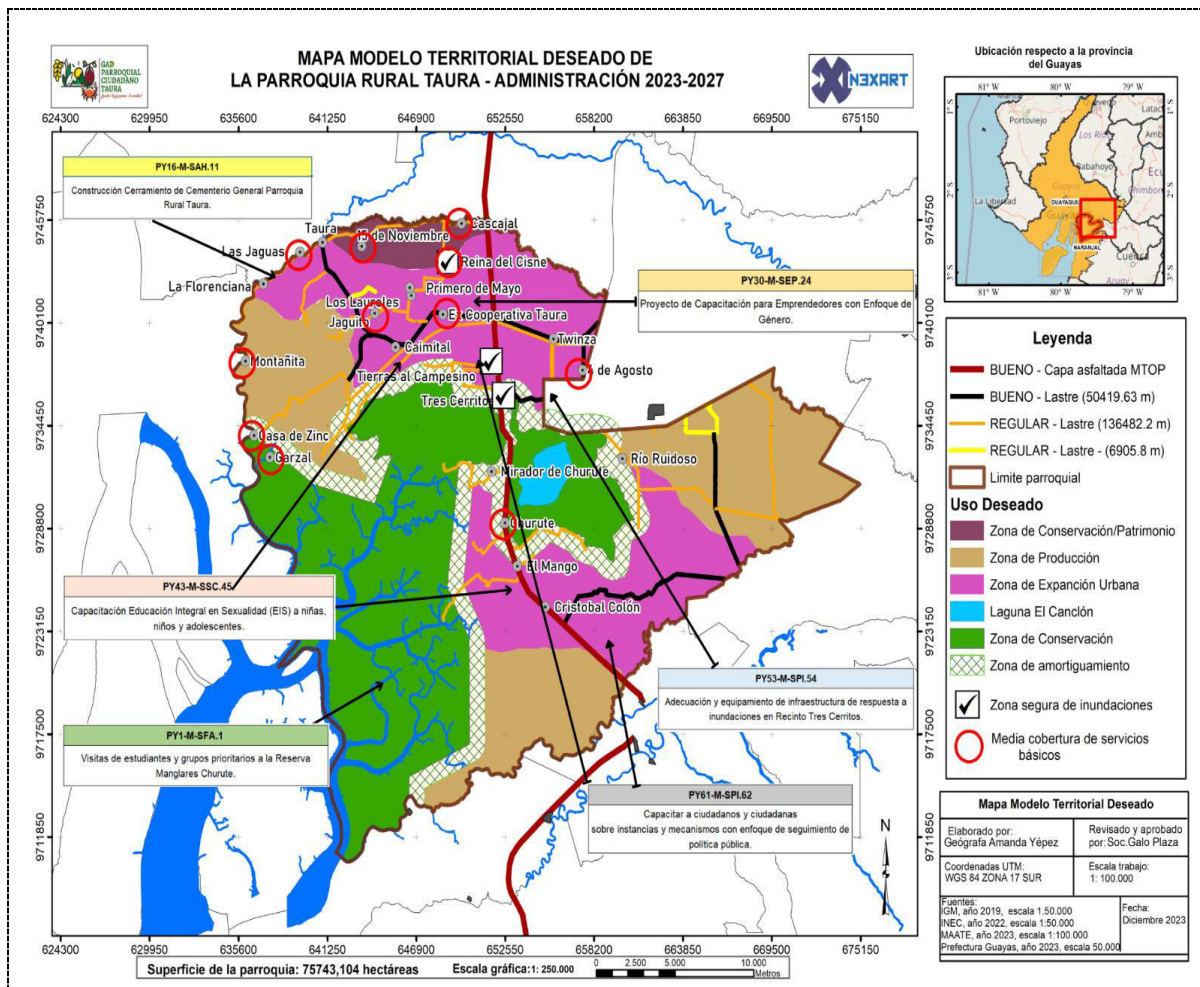
➤ **Proyección de cambio en sistema político institucional**

Se cuenta con la voluntad política para ir superando la polarización social y fomentando la participación ciudadana. A través de la creación de espacios seguros y la capacitación de producción sostenible con desarrollo de proveedores locales, se espera mejorar la infraestructura y la respuesta ante desastres, además de promover el desarrollo económico como política institucional. Estas iniciativas también fortalecerán la autonomía y la descentralización institucional, impulsando la creación de empleos dignos y la conectividad.

Asimismo, se pretende aumentar la capacidad de los ciudadanos y servidores públicos para formular políticas participativas, lo que generará un ambiente de cooperación y confianza en la gobernanza. Al final, estos esfuerzos buscarán no solo elevar la calidad de vida y la seguridad de los habitantes, sino también garantizar un crecimiento sostenible que respete el patrimonio cultural y promueva la paz en el territorio.

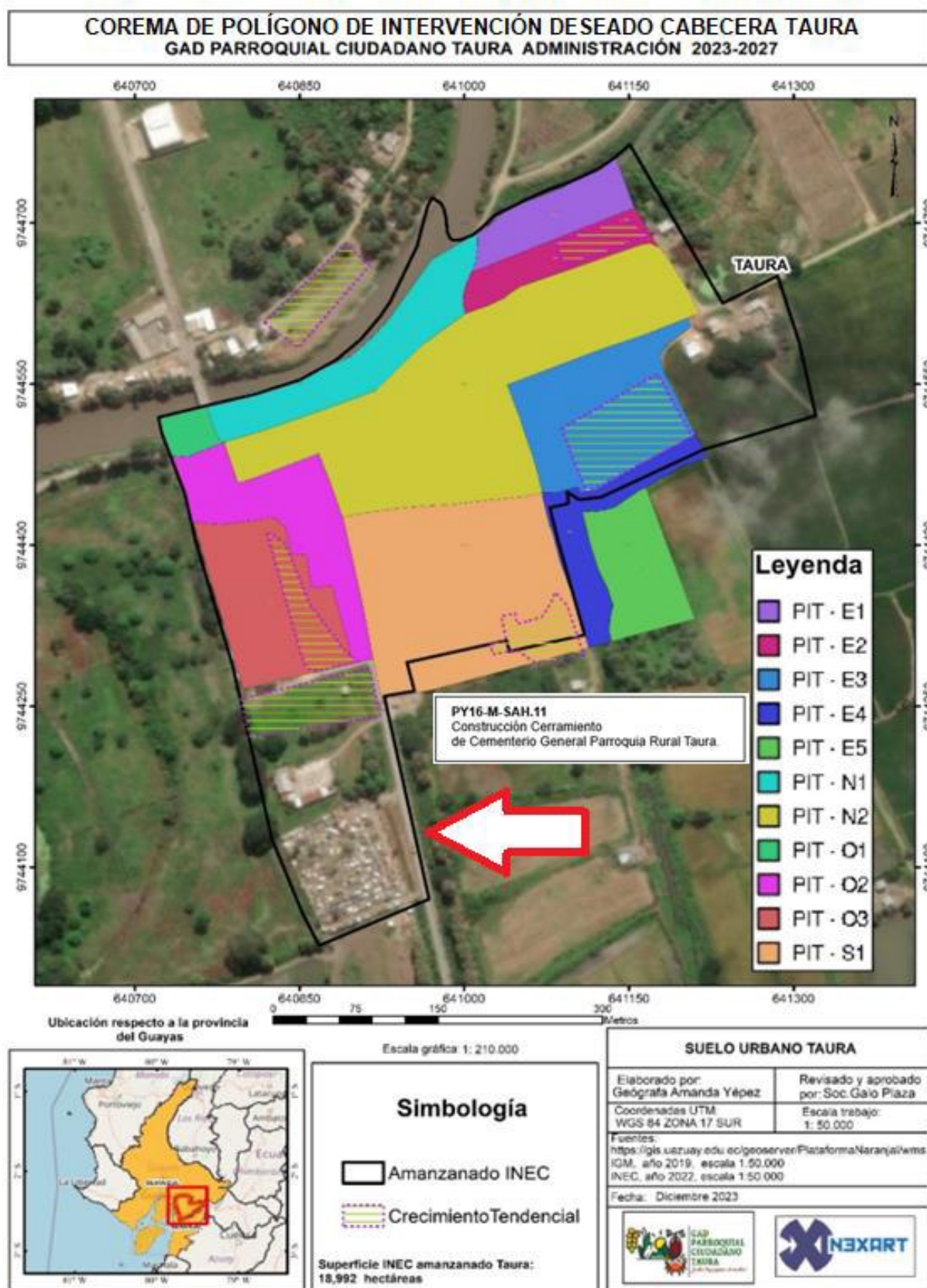
Artículo 8.- Modelo Territorial Deseado. - La presente actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial fija el Modelo Territorial Deseado y la zona de influencia de los proyectos de inversión aquí preestablecidos, conforme la representación gráfica del territorio parroquial que consta en los siguientes mapas:

Modelo Territorial Deseado



Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Polígonos de intervención territorial deseado del suelo rural de la cabecera parroquial Taura



Elaboración: Universidad del Azuay – Instituto de Estudios de Régimen Seccional del Ecuador.

Capítulo VI

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Sección I

Modelo de Gestión

Artículo 8.- Priorización del gasto de inversión.- Con el objetivo de garantizar la sujeción a la visión y objetivos de desarrollo y la armonización de los instrumentos internos de planificación POA, PAC, SOCE y SIGAD al cumplimiento con los planes, programas y/o proyectos del PDOT Parroquial Rural Taura 2023-2027, el método que se utilizará para la priorización del gasto de inversión consistirá en la asignación de un nivel de importancia a los planes, programas y/o proyectos, en rangos predefinidos que van de urgente, muy importante, medianamente importante, poco importante y nada importante.

Método actual priorización del gasto de inversión 2023-2027

Aplicación	Método	Descripción	Límite
2023-2027	Nivel de importancia que asambleístas dan a programas y/o proyectos en sujeción al PDOT 2023-2027	Asignación de un nivel de importancia en rangos predefinidos que van de urgente, muy importante, medianamente importante, poco importante y nada importante en sujeción de la visión y objetivos de desarrollo del PDOT 2023-2027	Tabulados en niveles de programas y/o proyectos mayores 4 puntos para que sean posteriormente clasificados de corto y mediano plazo y costeados para provisión del gasto de inversión en sujeción al PDOT 2023-2027

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Artículo 9.- Inserción estratégica institucional.- Las Iniciativas, objetivos de articulación y mecanismo de articulación para la implementación del PDOT; para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura, deberán coordinar y articular acciones pertinentes con diversos organismos e instituciones del sector público y privado a fin de identificar el modelo de gestión que mejor se ajuste al cumplimiento de sus fines conforme el Título VII referente a las modalidades de gestión, planificación, coordinación y participación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización u otra norma aplicable; para lo cual se aplicará referencialmente la estrategia de articulación y coordinación constante en la siguiente tabla:

Definición de iniciativas, objetivos y mecanismos de articulación

Iniciativa	Objetivo de la articulación	Mecanismo de articulación
El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal Naranjal y la Junta de Agua de Taura, tienen un acuerdo legal de traspaso de sus competencias a la actual administración municipal, se espera la realización de estudios de prospección y de infraestructura de potabilización.	Mejorar la administración en la potabilización, distribución, facturación y mantenimiento del servicio de agua potable para la cabecera de la Parroquia Rural Taura.	Mesas de trabajo: Director de Agua Potable y Alcantarillado del Gad. Municipal del cantón Naranjal, el Ing. Iván Gálvez.

Históricamente, el GAD Parroquial Rural Taura ha instalado su propio Ciber Comunitario. Se presentan como una iniciativa de potencial articulación la gestión de un Punto de Encuentro.	Mejorar el servicio de acceso a recursos tecnológicos y educativo a la comunidad.	Mesas de trabajo: Potencial articulación es el gestionar la firma de convenio de Punto de Encuentro con MINTEL.
Creación de los Comités Comunitarios de Defensa de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes, Mujeres y Adultos Mayores, en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Coordinación Técnica de la Zonal 5 CNII.	Garantizar el ejercicio de los derechos de NNA, mujeres y adultos mayores.	Mesas de Diálogo identificar y definir estrategias para disminuir las problemáticas vinculadas a la violencia física y psicológica contra NNA, mujeres y adultos mayores.
Continuidad de convenios MIES, cobertura de niñas y niños de 1 a 3 años, personas con discapacidad y personas adultas mayores.	Mantener la continuidad de convenios de colaboración y cooperación entre el Gobierno Parroquial, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) en la implementación de programas de protección social.	Mesas de trabajo: renovación convenios de cooperación: ampliar la cobertura del MIES en la atención a adolescentes y mujeres.
Mesa Intersectorial Parroquial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil coordinada a través Dirección Distrital 09D12 Balao-Naranjal / Salud.	Colaborar con instalaciones del GAD para charlas sobre la prevención y cuidados para la lucha contra la nutrición infantil.	Mesas de trabajo: coordinación de charlas a las cuidadoras y técnicas del MIES y población en general.
Programación de bienes, obras y servicios formalizada por parte de la Prefectura del Guayas 2024-2027.	Gestionar el cumplimiento de las programaciones recibidas para ejecución entre el periodo 2024-2027.	Mesas de trabajo: coordinación de la implementación de obras y servicios de la Prefectura del Guayas.
Gobernación del Guayas: Tenencia Política.	Participación dentro del sistema Participativo del GAD Parroquial Rural Taura y coordinación de la seguridad ciudadana en la Parroquia Rural.	Mesas de trabajo: coordinación de responsabilidades del gobierno central.
Administración de Reserva Ecológica Manglares Churute. MAATE	Mejorar la coordinación para visitas de estudiantes niños, niñas y adolescentes a la reserva.	Mesas de trabajo: coordinación visitas guiadas de grupos.
Entrega de insumos, seguro campesino y asistencia técnica MAG-INIAP.	Mejora de la productividad de los cultivos.	Mesas de trabajo: coordinación de entrega de beneficios.

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Artículo 10.- Articulación para la gestión. - Las acciones y programas/proyectos propuestos deben estar conectados con el mapeo de actores, para dirigirlas de manera directa o indirecta según el nivel de interés e influencia respecto al GAD. En el desarrollo de esta sección, se deberán considerar como actores estratégicos a:

Parroquia Rural Taura, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas
E-mail: gadparroquiataura2023@gmail.com
Guayas – Ecuador
Teléfono: 0967095251 - 0962280946 - 0993947404

instituciones académicas, entidades públicas descentralizadas, instituciones públicas desconcentradas, el sector privado, ONG, organizaciones de la sociedad civil y cooperación internacional, según las siguientes tablas:

Formas de gestión nivel provincial y cantonal sistema físico ambiental

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento		Forma de gestión	Unidad responsable
	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?		
PROGRAMA: PR1-G1-SFA.PT-1 Rescate de la identidad ambiental de los habitantes de la Eco Parroquia Taura-Churute.	GAD Provincial Guayas GAD Cantonal Naranjal Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE. Ministerio de Educación	El GAD Provincial tiene interés en cumplir con su función de gestión ambiental, al igual que el MAATE y el Ministerio de Educación tienen intereses en su responsabilidad social de sensibilizar y concientizar a niños, niñas y adolescentes, para promover su identidad botánica para el uso y goce sostenible de la Reserva Manglares Churute.	Convenios interinstitucionales. Coordinación con actores Acuerdos y/ convenios con la academia.	Comisión de Medio Ambiente y Producción.
PROGRAMA: PR2- G2-SFA.PT-2 Eco-Parroquia Rural Taura reforesta contra el cambio climático.				
PROYECTO: PY2-M-SFA.2 Brigada Churute para la restauración de ecosistema manglar.		El GAD Provincial tiene interés en cumplir con su función de gestión ambiental, al igual que el MAATE tiene interés en una adecuada administración de la reserva, la reforestación de las riberas de ríos es un proyecto para la conservación y restauración de los ecosistemas frágiles.		
PROYECTO: PY3-M-SFA.3 Brigada Cancón para la reforestación riberas de ríos.				
PROGRAMA: PR3- G3-SFA.PT-3 Protección de recursos hídricos Lucha contra sequía.				
PROYECTO: PY5-M-SFA.5 Dragado del río Taura, Churute y estero Garzal.				
PROGRAMA: PR4-G6-SFA.PB-44 Taura Eco Parroquia Circular.		El GAD Cantonal Naranjal tiene interés en cumplir con su competencia la gestión de desechos sólidos, al igual que el MAATE tiene interés en una adecuada administración de la reserva, un adecuado sistema de recolección fluvial y acopio servirá para velar por la conservación de los ecosistemas frágiles.		
PROYECTO: PY6- M-SFA.6 Construcción de un centro de acopio de papel, cartón, aluminio, plástico y vidrio.				

PY7- M-SFA.7 Adquisición de unidad de recolección de desechos fluvial.				
--	--	--	--	--

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Formas de gestión nivel provincial y cantonal sistema asentamientos humanos

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento		Forma de gestión	Unidad responsable
	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?		
PROGRAMA: PR5-G1-SAH.PT-1 Mantenimiento rutinario de vías de segundo orden. PROYECTO: PY8-M-SAH.8 Mantenimiento pétreo de 10,3 Km desde Tres Cerrito a Río Ruidoso	GAD Provincial Guayas.	El GAD Provincial tiene interés en cumplir con su competencia de mantenimiento de la vialidad, para que los tiempos de movilidad de personas y productos agrícolas y acuícolas sea eficiente.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Medio Ambiente y Producción.
PROGRAMA: PR6-P1-SAH.PT-2 Respuestas contra inundaciones. PROYECTO: PY9-M-SAH.9 Capacitación Rescatistas Acuáticos Comunitarios.	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo.	La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo tiene interés en cumplir con su función de gestión del riesgo de desastres, la capacitación de rescatistas comunitarios acuáticos es necesario para contar con Voluntariado de Protección Civil para Mejorar Respuesta a Desastres.	Convenios interinstitucionales.	COPAE Taura.
PROGRAMA: PR7-P2-SAH.PT-3 Vivienda digna para grupos prioritarios. PROYECTO: PY10-M-SAH.10 Implementar un Registro Social de beneficiarios prioritarios de vivienda.	GAD Provincial Guayas. Ministerio de Urbanización y Vivienda MIDUVI	El GAD Provincial tiene interés en ejecutar el Plan Habitacional Construyendo Vidas, para garantizar el acceso de la vivienda digna a las familias del Guayas.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Igual y Género.
PROGRAMA: PR12-P5-SAH.PB-1 Democratización del acceso Público al Internet. PROYECTO: PY19-M-SAH.13 Servicio de Internet en espacios públicos: Cabecera, Primero de Mayo, Garzal, Casa de Zinc (Demás)	MINTEL	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información tiene el interés de implementar los Puntos Digitales Gratuitos que se definen como espacios sociales para garantizar el acceso de los usuarios a las Tecnologías de la Información y Comunicación.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Cultura y Deporte.
PROGRAMA: PR18-G4-SAH.PB-5 Fortalecimiento de la Gestión Social del Riesgo. PROYECTO: PY25-M-SAH.19 Elaboración del Plan de Gestión de Riesgo a	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo	La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo tiene el interés de que los GAD apliquen los lineamientos para la Gobernanza de la Gestión del Riesgo de Desastres para una adecuada respuesta institucional y social frente a posibles eventos.	Convenios interinstitucionales.	COPAE Taura.

Desastre de la Parroquia Rural Taura.				
PROGRAMA: PR22-G7-SAH.PB-9 Desarrollo servicio eléctrico de manzanas consolidadas. PROYECTO: PY29-M-SAH.23 Implementación de servicio eléctrico de manzanas consolidadas.	CNEL-EP	La Corporación Nacional de Electricidad CNEL-EP tiene el interés de continuar con los planes y proyectos eléctricos en zonas rurales para el bienestar de las familias.	Convenios interinstitucionales.	Gestiones de Función Ejecutiva GAD Parroquial Rural Taura.

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Formas de gestión nivel provincial y cantonal sistema económico productivo

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento		Forma de gestión	Unidad responsable
	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?		
PROGRAMA: PR23-P1-SEP.PT-1 Programa anual de Fomento al Emprendimiento Inclusivo y Equitativo. PROYECTO: PY30-M-SEP.24 Proyecto de Capacitación para Emprendedores con Enfoque de Género.	GAD Provincial Guayas. MAG-INIAP	El GAD Provincial tiene interés en cumplir con su competencia de fomento productivo, al igual que el MAG-INIAP, para garantizar la productividad y la soberanía alimentaria provincial.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Medio Ambiente y Producción.
PROGRAMA: PR24-P2-SEP.PT-2 Programa de Turismo Sostenible y Promoción de Rutas Ecoturísticas. PROYECTO: PY32-M-SEP.25 Proyecto de Identificación y Desarrollo de Rutas Ecoturísticas.	Ministerio de Turismo. GAD Provincial Guayas.	El GAD Provincial tiene interés en cumplir con su competencia de fomento al turismo, al igual que el Ministerio de Turismo, para el aprovechamiento de los servicios ambientales de la Reserva Manglares Churute.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Medio Ambiente y Producción.
PROGRAMA: PR25-P3-SEP.PT-3 Programa anual de Fomento a la Agricultura Sostenible y Tecnificada. PROYECTO: PY35-M-SEP.26 Proyecto de Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas y Sostenibles.	GAD Provincial Guayas. MAG-INIAP	El GAD Provincial tiene interés en cumplir con su competencia de fomento productivo, al igual que el MAG-INIAP, para garantizar la productividad y la soberanía alimentaria provincial.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Medio Ambiente y Producción.
PROGRAMA: PR26-P4-SEP.PB-11 Programa anual de Capacitación Técnica para Pescadores y Agricultores. PROYECTO:	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MAG-INIAP	El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y el MAG-INIAP tienen el interés aumentar las capacidades locales de agregación de valor en productos de la pesca y agricultura.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Medio Ambiente y Producción.

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Formas de gestión nivel provincial y cantonal sistema sociocultural

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento		Forma de gestión	Unidad responsable
	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?		
PROGRAMA: PR28-P2-SSC.PT-3 Desarrollo Infantil Integral. PROYECTO: PY41-M-SSC.43 Servicio de Centros de Desarrollo Infantil (CDI).	MIES	El Ministerio de Inclusión Económico y Social tiene el interés de brindar servicios de cuidados a la niñez para el desarrollo infantil integral.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Igual y Género.
PROGRAMA: PR29-P3-SSC.PB-1 Inclusión económica de jóvenes, mujeres y adultos mayores. PROYECTO: PY42-M-SSC.44 Capacitación en procesos de agregación de valor en mariscos, cárnicos, lácteos y productos derivados del arroz.	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. MAG-INIAP	El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y el MAG-INIAP tienen el interés aumentar las capacidades locales de agregación de valor en productos de la pesca y agricultura.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Medio Ambiente y Producción.
PROGRAMA: PR30-P4-SSC.PB-2 Educación Integral en Sexualidad. PROYECTO: PY43-M-SSC.45 Capacitación Educación Integral en Sexualidad (EIS) a niñas, niños y adolescentes.	Consejo Cantonal de Protección de Derechos Naranjal. Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional.	Consejo Cantonal de Protección de Derechos Naranjal y el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional tienen el interés de avanzar en la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Igual y Género.
PROGRAMA: PR31-P5-SSC.PB-2 Empoderamiento Femenino. PROYECTO: PY44-M-SSC.46 Capacitación productiva con enfoque de derechos de la mujer y la no violencia.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional tienen el interés de avanzar en la protección integral de derechos de la mujer.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Igual y Género.

PROGRAMA: PR32-P6-SSC.PB-4 Prevención del Consumo de Drogas y separación de barrera acceso a Universidad.	Ministerio de Salud Pública. Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional.	El Ministerio de Salud Pública y el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional tienen el interés de coordinar acciones para el Programa de Prevención Integral del uso y consumo de drogas.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Igual y Género.
PROYECTO: PY45-M-SSC.47 Capacitación en prevención de consumo de drogas.				
PROGRAMA: PR35-P9-SSC.PB-8 Atención a personas adultas mayores.	MIES	El Ministerio de Inclusión Económico y Social tiene el interés de brindar Servicios Personas Adultas Mayores Modalidad Atención Domiciliaria para mejorar su calidad de vida.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Igual y Género.
PROYECTO: PY49-M-SSC.50 Servicios Personas Adultas Mayores Modalidad Atención Domiciliaria.				
PROGRAMA: PR38-P12-SSC.PB-10 Atención a personas con discapacidades.	MIES	El Ministerio de Inclusión Económico y Social tiene el interés de brindar Servicios Personas Adultas Mayores con Discapacidad Modalidad Atención Domiciliaria para mejorar su calidad de vida.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Igual y Género.
PROYECTO: PY52-M-SSC.53 Servicios Personas Adultas Mayores con Discapacidad Modalidad Atención Domiciliaria.				

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Formas de gestión nivel provincial y cantonal sistema político institucional

Plan, programa, proyecto	Relacionamiento		Forma de gestión	Unidad responsable
	Actor involucrado	Interés ¿Por qué, para qué?		
PROGRAMA: PR39-P1-SPI.PT-1 Respuesta a inundaciones.	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo	La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo tiene el interés de que los GAD apliquen los lineamientos para la Gobernanza de la Gestión del Riesgo de Desastres para una adecuada respuesta institucional y social frente a posibles eventos.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Medio Ambiente y Producción.
PROYECTO: PY53-M-SPI.54 Adecuación y equipamiento de infraestructura de respuesta a inundaciones en Recinto Tres Cerritos.				
PROGRAMA: PR41-P4-P5-SPI.PB-2-3 Desarrollo de proveedores locales.	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Instituto Economía Popular y Solidaria.	La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Instituto Economía Popular y Solidaria tienen el interés en el desarrollo de las Economías Populares y Solidarias para la inclusión económica y social de sectores postergados.	Convenios interinstitucionales.	Comisión de Medio Ambiente y Producción.
PROYECTO: PY56-M-SPI.57 Creación de EPS juvenil productor de bioles.				

PROGRAMA: PR45-P9-SPI.PB-6 Fortalecimiento de la Participación Ciudadana.	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Asamblea Local Ciudadana	El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Asamblea Local Ciudadana tienen el interés en que avance los derechos de ciudadanos y ciudadanas en activar las instancias y mecanismos de participación con enfoque de seguimiento de política pública.	Convenios interinstitucionales.	Gestiones de Función Ejecutiva GAD Parroquial Rural Taura.
PROYECTO: PY61-M-SPI.62 Capacitación a ciudadanos y ciudadanas sobre instancias y mecanismos con enfoque de seguimiento de política pública.				
PROGRAMA: PR46-G2-SPI.PB-7 Fortalecimiento de espacios físicos institucionales.	Banco del Estado CONAGOPARE Guayas	El Banco del Estado y la CONAGOPARE Guayas tienen interés en gestionar estudios y créditos para la mejora de la infraestructura institucional de los GAD's.	Convenios interinstitucionales.	Gestiones de Función Ejecutiva GAD Parroquial Rural Taura.
PROYECTO: PY62-M-SPI.63 Intervención integral de readecuación y ampliación de la Sede.				

Elaboración: Equipo Técnico NEXART Consultores

Sección II

Estrategias Transversales

Artículo 11.- Transversalidad. - En las priorizaciones del gasto de inversión establecida en el art. 238 del COOTAD, se realizará hasta el 15 de agosto de cada año, tomando en cuenta considerar los planes, programas y/o proyectos para intervenir sobre las distintas desigualdades que tanto en la Parroquia Rural Taura como en el país, es una problemática estructural que impacta tanto el sistema económico como el tejido social, afectando especialmente a los grupos más vulnerables y obstaculizando su acceso pleno a derechos, agravado por pandemias, la inseguridad y los efectos de riesgos de desastres asociados al cambio climático, por lo cual se considerará las siguientes propuestas:

El modelo de gestión del PDOT Parroquia Rural Taura se considera la incorporación de cuatro temas o ejes transversales establecidos en la Constitución:

- Igualdad de derechos para todas las personas.
- Protección frente a riesgos y desastres.
- Adopción de medidas frente al cambio climático.
- Adopción de medidas para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.

Una vez que se ha avanzado en el análisis de diagnóstico, la definición de objetivos y la construcción de políticas, metas, indicadores, es importante validar la incorporación de los ejes transversales tanto en la propuesta como en el modelo de gestión. El análisis de los ejes transversales permitió la revisión de la construcción del PDOT en su conjunto; es por ello que hemos identificado dentro del PDOT (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial), varios proyectos que se alinean con los ejes transversales de protección frente a riesgos y desastres y medidas frente al cambio climático. A continuación, se destacan aquellos proyectos que abordan estos temas clave:

Sistema Físico Ambiental

Protección frente a riesgos y desastres

Estos proyectos se enfocan en fortalecer la resiliencia ante desastres naturales, promoviendo el desarrollo de habilidades para enfrentar eventos climáticos extremos, como inundaciones, sequías y otros riesgos ambientales:

- **Plan/Programa:** PR1-G1-SFA.PT-1 Rescate de la identidad ambiental de los habitantes de la Eco Parroquia Taura-Churute.
- ❖ **Proyecto:** PY1-M-SFA.1 Visitas de estudiantes y grupos prioritarios a la Reserva Manglares Churute.
- **Meta:** M-SFA.1 Gestionar 10 grupos de visitantes a la Reserva Manglares Churute hasta el 2027.

Medidas frente al cambio climático

Estos proyectos están centrados en estrategias de mitigación y adaptación para contrarrestar los efectos del cambio climático. Se enfocan en prácticas sostenibles que incluyan tanto la conservación de los ecosistemas como el fortalecimiento de la resiliencia agrícola y la gestión de recursos hídricos.

- **Plan/Programa:** PR3- G3-SFA.PT-3 Protección de recursos hídricos lucha contra sequía.
- ❖ **Proyecto:** PY5-M-SFA.5 Dragado del río Taura, Churute y estero Garzal.
- **Meta:** PY5-M-SFA.5 Dragado del río Taura, Churute y estero Garzal.
- ❖ **Proyecto:** PY3-M-SFA.3 Brigada Canclon para la reforestación riberas de ríos.
- **Meta:** M-SFA.3 Reforestar 10 hectáreas con especies de árboles endémicos en recintos Reina del Cisne, Tierras del Campesino y Tres Cerritos hasta el 2027.

- **Plan/Programa:** PR2- G2-SFA.PT-2 Eco-Parroquia Rural Taura reforesta contra el cambio climático.
- ❖ **Proyecto:** PY5-M-SFA.5 Dragado del río Taura, Churute y estero Garzal.
- **Meta:** M-SFA.5 Obtener 1.231Has de protección el recurso hídrico de Taura hasta el 2026.

- **Plan/Programa:** PR4-G6-SFA.PB-44 Taura Eco Parroquia Circular.
- ❖ **Proyecto:** PY6- M-SFA.6 Construcción de un centro de acopio de papel, cartón, aluminio, plástico y vidrio.
- **Meta:** M-SFA.6 Gestionar la construcción de 1 Galpón con equipamiento para almacenamiento, de desechos especiales y peligrosos hasta el 2027.
- ❖ **Proyecto:** PY7- M-SFA.7 Adquisición de unidad de recolección de desechos fluvial.
- **Meta:** M-SFA.7 Gestionar la implementación 1 unidad de recolección de los desechos sólidos por vía fluvial hasta el 2027.

Los proyectos mencionados están estrechamente vinculados a los ejes transversales de protección frente a riesgos y desastres y medidas frente al cambio climático. Estos proyectos no solo refuerzan la capacidad de las comunidades para enfrentar eventos climáticos extremos, sino que también promueven la sostenibilidad a largo plazo mediante la gestión adecuada de los recursos naturales.

Sistema de Asentamientos Humanos

Dentro del PDOT (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial), varios proyectos vinculados al sistema de asentamientos humanos se alinean con los ejes transversales, abordando temas clave como la igualdad de derechos, la protección frente a riesgos y desastres, las medidas frente al cambio climático. A continuación, se destacan aquellos proyectos que abordan estos ejes en los asentamientos humanos.

Igualdad de derechos para todas las personas

- **Plan/Programa:** PR7-P2-SAH.PT-3 Vivienda digna para grupos prioritarios.
- ❖ **Proyecto:** PY10-M-SAH.10 Implementar un Registro Social de beneficiarios prioritarios de vivienda
- **Meta:** M-SAH.10 Gestionar 8 viviendas de interés social para familias priorizadas del Registro Social de Vivienda hasta el 2027.

- **Plan/Programa:** PR17-G3-SAH.PB-4 Derecho al acceso universal a Infraestructura Pública.
- ❖ **Proyecto:** PY24-M-SAH.18 Intervención de infraestructuras para su acceso universal.
- **Meta:** M-SAH.18 Adecuar 6 infraestructuras existentes para el acceso de las personas con algún tipo de movilidad reducida hasta el 2027.

Protección frente a riesgos y desastres

- **Plan/Programa:** PR6-P1-SAH.PT-2 Respuestas contra inundaciones.
- ❖ **Proyecto:** PY9-M-SAH.9 Capacitación Rescatistas Acuáticos Comunitarios.
- **Meta:** M-SAH.9 Certificar a 8 rescatistas acuáticos comunitarios hasta el 2027.

Medidas frente al cambio climático

- **Plan/Programa:** PR18-G4-SAH.PB-5 Fortalecimiento de la Gestión Social del Riesgo.
- ❖ **Proyecto:** PY25-M-SAH.19 Elaboración del Plan de Gestión de Riesgo a Desastre de la Parroquia Rural Taura.
- **Meta:** M-SAH.19 Gestionar la Elaboración de un Plan de Gestión del Riesgo a Desastres Parroquial Rural Taura hasta el 2027.

- **Plan/Programa:** PR19-P9-SAH.PB-5 Promoción de la eficiencia energética comunitaria.
- ❖ **Proyecto:** PY26-M-SAH.20 Implementación de generadores alternativos de energía eléctrica Garzal, Casa de Zinc y Montañita.
- **Meta:** M-SAH.20 Implementación de 3 alternativas energéticas en 3 recintos hasta el 2027.

Estos proyectos relacionados con el sistema de asentamientos humanos en el PDOT de la Parroquia Rural Taura demuestran cómo se puede integrar la igualdad de derechos, la protección frente a riesgos, las medidas frente al cambio climático, y la reducción de la desnutrición crónica infantil en el desarrollo territorial. La infraestructura física, la movilidad sostenible y las oportunidades sociales son elementos clave que aseguran que el territorio avance hacia un futuro más equitativo, resiliente y sostenible.

Parroquia Rural Taura, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas
E-mail: gadparroquiataura2023@gmail.com

Guayas – Ecuador

Teléfono: 0967095251 - 0962280946 - 0993947404

¡Juntos lograremos el cambio!

Análisis del Sistema Económico Productivo

Dentro del **PDOT (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial)** de la Parroquia Rural Taura, varios proyectos del **sistema económico productivo** se centran en la sostenibilidad agroproductiva y la resiliencia económica también ayudan a fortalecer la capacidad de la comunidad para enfrentar desastres, adaptarse a las adversidades climáticas y a promover un empoderamiento de la mujer en la economía local.

Esto se refleja en la promoción de prácticas agrícolas sostenibles y resilientes que aseguren la estabilidad económica frente a los desastres naturales, se alinean directamente con los **ejes transversales** de:

Igualdad de derechos para todas las personas

Estos proyectos promueven la inclusión social y la equidad de género, impulsando el empoderamiento de las mujeres y jóvenes en la economía local y en la toma de decisiones, con un enfoque en la creación de oportunidades para grupos vulnerables.

- **Plan/Programa:** PR23-P1-SEP.PT-1 Programa anual de Fomento al Emprendimiento Inclusivo y Equitativo.
- ❖ **Proyecto:** PY30-M-SEP.24 Proyecto de Capacitación para Emprendedores con Enfoque de Género.
- **Meta:** M-SEP.24 Capacitar a 90 emprendedores con un 50% de participación femenina hasta el 2027.

Adopción de medidas frente al cambio climático

Estos proyectos promueven prácticas turísticas sostenibles, la innovación tecnológica, y el uso de técnicas avanzadas que permiten una mejor adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. Se busca implementar tecnologías modernas y sostenibles, como el uso de drones y prácticas turística con propósito socioambiental, se busca reducir el impacto ambiental y aumentar la eficiencia del ingreso por servicios ambientales de la reserva.

- **Plan/Programa:** PR24-P2-SEP.PT-2 Programa de Turismo Sostenible y Promoción de Rutas Ecoturísticas.
- ❖ **Proyecto:** PY33-M-SEP.25 Proyecto de Capacitación en Turismo Sostenible para Operadores Turísticos y Comunidad Local.
- **Meta:** M-SEP.25 Crear 3 rutas ecoturísticas en dos años que puedan ser promocionadas por los operadores turísticos hasta el 2027.
- **Plan/Programa:** PR25-P3-SEP.PT-3 Programa anual de Fomento a la Agricultura Sostenible y Tecnificada.
- ❖ **Proyecto:** PY35-M-SEP.26 Proyecto de Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas y Sostenibles.
- **Meta:** M-SEP.26 Capacitar y asistir técnicamente a 90 agricultores locales en tecnologías sostenibles y procesos de financiamiento.

Estos proyectos vinculados al sistema económico productivo del PDOT Parroquia Rural Taura abordan los ejes transversales como la igualdad de derechos, la resiliencia frente a desastres, y el cambio climático, también fomentan la sostenibilidad económica y el bienestar social de los habitantes. La integración de prácticas turística

y agrícolas sostenibles, la capacitación de mujeres y jóvenes, y el impulso a emprendimientos locales son clave para garantizar un desarrollo inclusivo y resiliente en la comunidad.

Sistema de Sociocultural

Dentro del **PDOT (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial)**, varios proyectos vinculados al **sistema sociocultural** están alineados con los **ejes transversales** clave de:

Igualdad de derechos para todas las personas

Estos proyectos promueven la inclusión social y el acceso equitativo a la toma de decisiones y oportunidades, priorizando a grupos vulnerables como mujeres rurales, montubias y personas con discapacidad.

- **Plan/Programa:** PR27-P1-SSC.PT-2 Niñas, Niños y Adolescentes activos creativos y sanos.
- ❖ **Proyecto:** PY39-M-SSC.42 Cursos vacacionales.
- **Meta:** M-SSC.42 Bridar a 600 niños y niñas espacios recreativos y deportivos seguros y resiliente hasta el 2027.

- **Plan/Programa:** PR29-P3-SSC.PB-1 Inclusión económica de jóvenes, mujeres y adultos mayores.
- ❖ **Proyecto:** PY42-M-SSC.44 Capacitación en procesos de agregación de valor en mariscos, cárnicos, lácteos y productos derivados del arroz.
- **Meta:** M-SSC.44 Capacitar a 90 participantes en talleres de procesamiento de mariscos, cárnicos, lácteos y productos derivados del arroz hasta el 2027.

- **Plan/Programa:** PR30-P4-SSC.PB-2 Educación Integral en Sexualidad.
- ❖ **Proyecto:** PY43-M-SSC.45 Capacitación Educación Integral en Sexualidad (EIS) a niñas, niños y adolescentes.
- **Meta:** M-SSC.45 Capacitar a 90 participantes en Educación Integral en Sexualidad (EIS) hasta el 2027.

- **Plan/Programa:** PR31-P5-SSC.PB-2 Empoderamiento Femenino.
- ❖ **Proyecto:** PY44-M-SSC.46 Capacitación productiva con enfoque de derechos de la mujer y la no violencia.
- **Meta:** M-SSC.46 Capacitar a 90 mujeres en temas para su empoderamiento hasta el 2027.

- **Plan/Programa:** PR32-P6-SSC.PB-4 Prevención del Consumo de Drogas y separación de barrera acceso a Universidad.
- ❖ **Proyecto:** PY45-M-SSC.47 Capacitación en prevención de consumo de drogas.
- **Meta:** M-SSC.47 Programar charlas preventivas a 300 NNA y jóvenes hasta el 2027.

- ❖ **Proyecto:** PY46-M-SSC.47 Entrenamiento para pruebas de ingreso a Universidad.

- **Plan/Programa:** PR35-P9-SSC.PB-8 Atención a personas adultas mayores.
- ❖ **Proyecto:** PY49-M-SSC.50 Servicios Personas Adultas Mayores Modalidad Atención Domiciliaria.
- **Meta:** M-SSC.50 Mantener la cobertura de atención a 66 personas adultas mayores hasta el 2027.

- **Plan/Programa:** PR36-P10-SSC.PB-8 Fomento a la danza Intercultural.

- ❖ **Proyecto:** PY50-M-SSC.51 Taller de danza folclórica con enfoque intercultural.
- **Meta:** M-SSC.51 Crear y potenciar 4 grupos de danza en cabecera, El Mango, Tres Cerritos, Mirador Churute y Río Ruidoso hasta el 2027.
- **Plan/Programa:** PR38-P12-SSC.PB-10 Atención a personas con discapacidades.
- ❖ **Proyecto:** PY52-M-SSC.53 Servicios Personas Adultas Mayores con Discapacidad Modalidad Atención Domiciliaria.
- **Meta:** M-SSC.53 Mantener la cobertura de atención a 120 personas con discapacidad hasta el 2027.

Reducción de la desnutrición crónica infantil

Varios proyectos apuntan a mejorar la seguridad alimentaria y reducir la desnutrición infantil mediante la cooperación intersectorial y la implementación de políticas que promuevan la salud y el bienestar social.

- **Plan/Programa:** PR28-P2-SSC.PT-3 Desarrollo Infantil Integral.
- ❖ **Proyecto:** PY41-M-SSC.43 Servicio de Centros de Desarrollo Infantil (CDI).
- **Meta:** M-SSC.43 Mantener la cobertura de atención a 36 niños y niñas entre 1 y 3 hasta el 2027.
- **Plan/Programa:** PR37-P11-SSC.PB-9 Lucha contra desnutrición infantil.
- ❖ **Proyecto:** PY51-M-SSC.52 Entregar de kit nutricionales para niños y niñas CDI.
- **Meta:** M-SSC.52 Entregar 108 kit nutricionales para niños y niñas CDI hasta el 2027.

Los proyectos socioculturales en el PDOT Parroquia Rural Taura están diseñados para abordar los ejes transversales desde una perspectiva integral, promoviendo la igualdad de derechos y la reducción de la desnutrición crónica infantil. Estos proyectos no solo refuerzan el tejido social y cultural, sino que también buscan un desarrollo inclusivo y equitativo para toda la comunidad.

Análisis del Sistema Político Institucional

Los proyectos inclusivos relacionados con el sistema político institucional en el PDOT Parroquia Rural Taura están relacionados con adopción de medidas frente al cambio climático, el fortalecimiento de la gobernanza mediante la recuperación de la participación.

Igualdad de derechos para todas las personas

Estos proyectos promueven la inclusión social y económica de jóvenes hombres y mujeres, impulsando el desarrollo de proveedores locales y la toma de decisiones juveniles de emprendimiento, con un enfoque en la creación de oportunidades para grupos vulnerables.

- **Plan/Programa:** PR41-P4-P5-SPI.PB-2-3 Desarrollo de proveedores locales.
- ❖ **Proyecto:** PY56-M-SPI.57 Creación de EPS juvenil productor de bioles.
- **Meta:** M-SPI.57 Desarrollar 1 EPS juvenil fabricante de bioles como proveedora del GAD Parroquial Rural Taura hasta el 2027.
- ❖ **Proyecto:** PY57-M-SPI.58 Presupuesto Participativo de bienes y servicios a proveedores locales.
- **Meta:** M-SPI.58 Al menos articular al presupuesto 3 EPS o SAS locales hasta el 2027.

Adopción de medidas frente al cambio climático

- **Plan/Programa:** PR39-P1-SPI.PT-1 Respuesta a inundaciones.
- ❖ **Proyecto:** PY53-M-SPI.54 Adecuación y equipamiento de infraestructura de respuesta a inundaciones en Recinto Tres Cerritos.
- **Meta:** M-SPI.54 Identificar al menos 1 de los tres recintos para intervenirlo como Recinto Seguro hasta el 2027.

Estrategia de inclusión de la participación para gobiernos democráticos.

Proyecto destinado a mejorar los indicadores de participación ciudadana en las instancias y mecanismos de participación reglamentados, debido que el distanciamiento social como política de seguridad de salud en la pandemia y la actual crisis de seguridad interna y la polarización social entre partidos electorales, posiblemente actúan como elementos de exclusión de la participación.

- **Plan/Programa:** PR45-P9-SPI.PB-6 Fortalecimiento de la Participación Ciudadana.
- ❖ **Proyecto:** PY61-M-SPI.62 Capacitación a ciudadanos y ciudadanas sobre instancias y mecanismos con enfoque de seguimiento de política pública.
- **Meta:** M-SPI.62 Capacitar a 90 ciudadanos y ciudadanas sobre instancias y mecanismos con enfoque de seguimiento de política pública hasta el 2027.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Parroquia Rural Taura 2023-2027, incorpora cuatro ejes transversales fundamentales establecidos en la Constitución: igualdad de derechos, protección frente a riesgos y desastres, medidas frente al cambio climático y reducción de la desnutrición crónica infantil. Estos ejes son esenciales para la planificación y ejecución de proyectos que promuevan un desarrollo equitativo y sostenible en la parroquia.

La integración de estos ejes transversales en el PDOT Parroquia Rural Taura es un compromiso con el desarrollo inclusivo y sostenible. Los proyectos identificados no solo fortalecen la resiliencia de las comunidades frente a riesgos climáticos y desastres, sino que también promueven la igualdad de derechos, la protección social y la mejora de la calidad de vida, contribuyendo a un futuro más equitativo y saludable para todos los habitantes de la parroquia.

Sección II

Estrategia de seguimiento y evaluación

Artículo 12.- Estrategia de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura, deberá implementar la estrategia de seguimiento y evaluación para monitorear la implementación, el progreso y los resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). El objetivo es identificar las causas y consecuencias del incumplimiento de metas o retrasos en el cronograma de ejecución de las intervenciones. En este marco, se establecen los siguientes objetivos:

- Establecer directrices para la elaboración de informes trimestrales y el Informe Anual consolidado de seguimiento y evaluación del PDOT.
- Suministrar información actualizada, suficiente y oportuna para la rendición de cuentas y la toma de decisiones oportunas, basadas en el estado de ejecución del Plan Operativo Anual (POA).
- Promover un modelo de gestión parroquial mediante el seguimiento conjunto con los asentamientos rurales y los sectores de la Cabecera Parroquial, asegurando el cumplimiento oportuno de los programas y proyectos ejecutados por el GAD.

El PDOT es el fundamento de la gestión parroquial, sirviendo como base para la formulación de planes plurianuales, operativos, de contratación y otros instrumentos de planificación. Las estrategias de seguimiento y evaluación estarán alineadas con estos instrumentos, evaluando su cumplimiento y ejecución.

Para asegurar la efectividad de la estrategia de seguimiento y evaluación, se implementarán mecanismos específicos como:

- Encuestas trimestrales.
- Reuniones periódicas con representantes de la comunidad.
- Uso de plataformas digitales para monitoreo continuo.

Estos métodos permitirán una recolección de datos eficiente, facilitando el seguimiento y evaluación del avance de los programas y proyectos en el territorio.

Según los Lineamientos de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (Resolución No. 001-2016-CNP, 4 de marzo de 2016), los indicadores deben ser:

- Oportunos: proporcionan información actualizada para corregir o prevenir problemas.
- Prácticos: fáciles de recolectar y procesar.
- Claros: comprensibles para quienes los utilicen.
- Confiables: basados en metodologías y fuentes verificables.
- Las metas, definidas a partir de estos indicadores, serán cuantificables en términos de cantidad, calidad y tiempo, permitiendo un análisis preciso de su cumplimiento.

Productos del Seguimiento y Evaluación

El gobierno autónomo descentralizado parroquial en el cumplimiento de los lineamientos deberá elaborar:

- Informes mensuales y trimestrales para el seguimiento de las intervenciones.
- Informe anual de seguimiento y evaluación del cumplimiento PDOT.
- Estos informes incluirán análisis, hallazgos, alertas y recomendaciones, así como un plan de acción que especificará medidas correctivas a corto plazo en caso de retrasos o problemas.

El Informe Anual Consolidado de Seguimiento y Evaluación al Cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Seguimiento y evaluación al Cumplimiento de Metas del PDOT:
 - Análisis de la tendencia de los indicadores y el porcentaje de cumplimiento de la meta para el año, entendiéndose como una comparación entre el valor considerado como meta anualizada y el valor real del año de análisis.
 - Análisis de las posibles causas de las variaciones en el indicador, a través de un análisis de causa-efecto de los posibles factores que han provocado las variaciones del indicador.
- b) Seguimiento a la implementación de las intervenciones:
 - Análisis del avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos implementados.
 - Análisis del avance presupuestario de los programas y/o proyectos implementados.
- c) Conclusiones.
- d) Recomendaciones.
- e) Plan de acción: deberá especificar las acciones o correctivos a corto plazo que se implementarán en caso de presentar problemas en el cumplimiento de las metas o en la ejecución de sus programas y/o proyectos.

El Gobierno Parroquial Rural Taura, implementará un proceso integral de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Este proceso se realizará a través de acciones coordinadas con los diferentes actores territoriales involucrados en el desarrollo del territorio, con el objetivo de asegurar el cumplimiento y efectividad de las intervenciones planificadas.

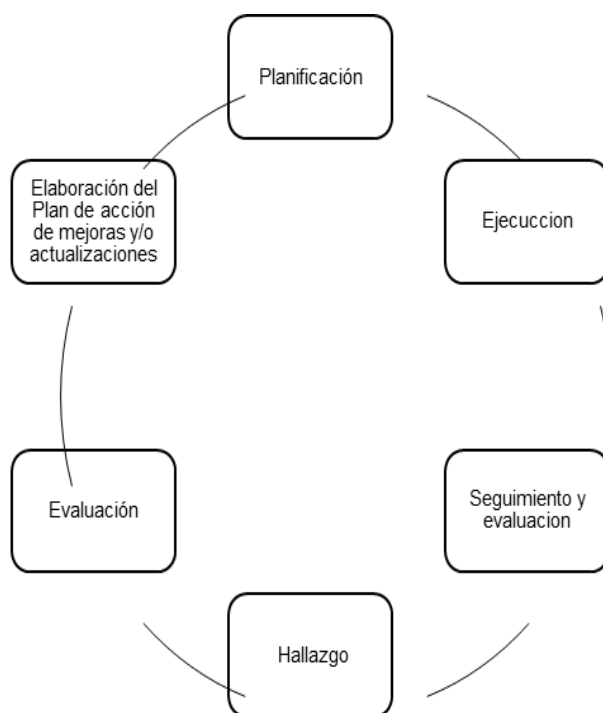
Las acciones clave incluyen:

- Seguimiento y evaluación territorial: Se realizará un monitoreo constante de los programas, proyectos y acciones ejecutadas en el territorio, con la participación activa de comunidades, organizaciones sociales y representantes de la sociedad civil a diversos niveles. Este enfoque participativo permitirá la identificación de avances, desafíos y oportunidades de mejora desde una perspectiva local.
- Seguimiento y evaluación institucional: Este componente se llevará a cabo a través de la coordinación efectiva entre las diferentes unidades y áreas de responsabilidad del Gobierno Parroquial, bajo la supervisión de la Comisión de Planificación y Presupuesto. Este enfoque garantizará que el seguimiento sea coherente y alineado con los objetivos institucionales.

Para llevar a cabo estas acciones, se utilizarán técnicas y métodos que fomenten la participación comunitaria y la vinculación con otros actores de interés, lo que permitirá una medición más precisa y completa de las acciones

planificadas. En última instancia, este proceso contribuirá al fortalecimiento de las políticas públicas en el territorio, asegurando que las intervenciones sean inclusivas, eficientes y sostenibles.

Proceso de Seguimiento y Evaluación del PDOT



Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Método de Seguimiento y Evaluación

De acuerdo con la matriz del banco de proyectos, se priorizarán los proyectos según el período establecido, y se delegará a la Comisión de Planificación y Presupuesto la responsabilidad de realizar el seguimiento de su implementación. Además, esta comisión gestionará los recursos económicos y técnicos necesarios para alcanzar los objetivos, y deberá elaborar informes trimestrales para presentarlos en sesiones de la Junta Parroquial, con el fin de informar sobre los avances de la gestión.

En función de las acciones a realizar, la máxima autoridad, en colaboración con otros actores, emitirá resoluciones para regular la zonificación de riesgos, con el objetivo de mitigar los efectos de la susceptibilidad y aumentar la resiliencia de la población.

El método de seguimiento y la evaluación orientarán al GAD Parroquial Rural Taura, será en base a lista de chequeos del avance de metas, indicadores, los medios de verificación serán procesados en base a registros administrativos obtenidos del SOCE, SIGAD, POA y registros contables de ejecución del gasto de inversión, que permitan identificar el cumplimiento de los programas y proyectos.

Este proceso constituirá un instrumento de gestión para monitorear el avance del PDOT, proporcionando la información necesaria para tomar decisiones apropiadas y eficaces que permitan alcanzar los objetivos establecidos. Además, esta retroalimentación facilitará la reformulación de proyectos cuando sea necesario.

➤ **Componentes de la Herramienta de Seguimiento y Evaluación:**

- Verificación del cumplimiento: Evaluación del ajuste entre lo programado y lo ejecutado, basado en el cronograma valorado, el POA y el PAC.
- Verificación del avance: Medición del progreso hacia el Modelo Territorial Deseado, con base en los indicadores y metas definidas.

Los reportes serán elaborados trimestralmente, o cuando los solicite la Junta Parroquial o el Consejo de Planificación, y permitirán a las instancias de decisión y gestión tomar medidas correctivas o consolidar los resultados alcanzados.

Modificación del PDOT

Esta herramienta permitirá evaluar la idoneidad de las intervenciones y sugerir cambios en la programación, que serán aprobados por la Instancia de Decisión con apoyo del equipo técnico del PDOT. Los cambios en las directrices solo podrán ser autorizados por la Junta Parroquial, en coordinación con el sistema de Participación Ciudadana y Control Social.

Anualmente, el sistema de seguimiento reportará a la Junta Parroquial y al Consejo Cantonal de Planificación, y también informará a la Secretaría Nacional de Planificación sobre los avances en la ejecución del PDOT, conforme a los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Equipo Técnico Responsable del Seguimiento del PDOT

El equipo técnico responsable estará compuesto por la Máxima Autoridad, la Comisión de Presupuesto y Planificación, la Tesorera, la secretaria, y un Técnico Externo para brindar acompañamiento.

Equipo técnico responsable del seguimiento del PDOT

Coordinación general del proceso	•Máxima Autoridad
Supervisión de la implementación y recopilación de información	•Comisión de Planificación y Presupuesto
Elaboración de los informes trimestrales y anuales	•Secretaria - Tesorería
Acompañamiento y validación de datos	•Técnico de datos

Elaborado: Equipo Consultor 2023-2027

Este equipo actualizará los avances o cambios en el PDOT y se encargará de coordinar e integrar la planificación territorial.

Las responsabilidades del equipo incluyen:

- Revisar mensualmente los avances en la ejecución y actualización del PDOT.
- Fortalecer las capacidades técnicas de los funcionarios del GAD encargados del seguimiento y evaluación.
- Solicitar la participación de especialistas externos para analizar y proponer soluciones a las problemáticas detectadas.
- Coordinar con tesorería los resultados de cada fase de los proyectos, los cuales serán validados por la Junta Parroquial antes de su envío al Consejo de Planificación.
- Orientar al GAD en la construcción de metas, indicadores y medios de verificación.
- Facilitar la difusión, rendición de cuentas y control social de los avances del PDOT, involucrando activamente a la comunidad y a las organizaciones sociales.

➤ **Resultados del Seguimiento:**

- Territorialización de los indicadores en la matriz de programas y proyectos.
- Actualización constante de los mecanismos de evaluación y medios de verificación.
- Alertas tempranas de posibles incumplimientos para permitir la toma de medidas correctivas oportunas.
- Identificación de áreas que requieran ajustes o reasignación de recursos, fortaleciendo la capacidad de respuesta del GAD.

➤ **Socialización de Resultados:**

Los resultados del seguimiento del PDOT serán publicados en la página web del GAD Parroquial, facilitando el acceso público a la información y garantizando la transparencia.

Informe de Rendición de Cuentas alineado al PDOT

Los informes de seguimiento no solo servirán para la rendición de cuentas, sino que también serán la base para la reformulación de proyectos, permitiendo ajustes en tiempo real para asegurar el alineamiento con los objetivos del PDOT y las expectativas de la comunidad. Estos informes serán parte integral de los informes anuales de rendición de cuentas, en cumplimiento del principio constitucional de transparencia.

Estrategias de Promoción y Difusión del PDOT

- Diseñar una estrategia de comunicación clara y accesible, con el apoyo de presentaciones gráficas y videos cortos para su difusión en las plataformas sociales del GAD.
- Crear espacios de participación ciudadana para promover procesos de consulta, información y acuerdos, en especial para los grupos de atención prioritaria.
- Utilizar herramientas multimedia para la difusión en áreas urbanas y comunicación alternativa en áreas rurales con limitaciones de conectividad.

Alineación Normativa

Todos los procedimientos de seguimiento y evaluación se ajustarán a las normativas emitidas por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, garantizando que las metodologías y formatos utilizados cumplan con los requisitos establecidos en la Guía para la Formulación del PDOT y los Lineamientos de Seguimiento y Evaluación.

Artículo 13.- Disponer a la Secretaria del GAD Parroquial Rural Taura, Ing. CPA, Jenny Bajaña Villacres, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución que norma y pone en vigencia la aprobación Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquia Rural Taura realizada por la Junta Parroquial Rural Taura, con sus respectivos anexos: Resolución del Consejo de Planificación de emisión de criterio favorable a las prioridades estratégicas de desarrollo y las dos actas de sesión en días distintos, que se anexaran a la presente resolución administrativa.

Artículo 14.- Disponer a la secretaria del GAD Parroquial Rural Taura, Ing. CPA, Jenny Bajaña Villacres, subir la información requerida por la Plataforma de Instrumentos de Planificación IPSOT 2.0 sobre la actualización del PDOT, considerando la fecha tope del 6 de noviembre del 2024. Así también, subir el PDOT Parroquia Rural Taura 2023-2027 para iniciar aperturas de programación anual en SIGAD.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Resolución deja sin efecto el Resolución No. 002-2022, aprobada el a los 31 días del mes de Enero del 2022, por el pleno de la Junta Parroquial Rural Taura, mediante en la cual se aprobó el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Parroquial Rural Taura del periodo administrativo 2019-2023.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de la segunda sesión en la que los vocales de la Junta Parroquial Rural Taura, aprueban el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Parroquial Rural Taura para el periodo administrativo 2023-2027, aprobación que se ha realizado en dos sesiones, en dos días distintos según como lo establece el art. 323 del COOTAD.

Dado y firmado en la Parroquia Rural Taura, Cantón Naranjal, a los 05 días del mes Noviembre de 2024,



Firmado electrónicamente por:
ADÁN ISIDORO
ORELLANA MARTINEZ

Sr. Adán Isidro Orellana Martínez

Presidente

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taura
Administración 2023-2027**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.